



REPÚBLICA ARGENTINA
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN
23° Reunión - 17° Sesión ordinaria – 24 y 25 de noviembre de 2010

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, D. **Julio César Cleto Cobos**,
del señor presidente provisional del H. Senado, senador **José Juan Bautista Pampuro**,
del señor vicepresidente del H. Senado, senador **Juan Carlos Marino**,
del señor vicepresidente 1° del H. Senado, senador **Juan Carlos Romero**
y de la señora presidenta de la Comisión de Legislación General, senadora **Liliana Negre de Alonso**

Secretarios: señor D. **Juan Héctor Estrada** y señor D. **Antonio Benigno Rins**

Prosecretarios: señor D. **Juan J. Canals**, señor D. **Mario Daniele** y
señor D. **Gustavo Carlos Vélez**

PRESENTES:

ARTAZA, Eugenio J.
BANICEVICH, Jorge E.
BASUALDO, Roberto G.
BERMEJO, Rolando A.
BIANCALANI, Fabio D.
BONGIORNO, María José
BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R.
CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
CANO, José M.
CASTILLO, Oscar A.
CIMADEVILLA, Mario J.
COLAZO, Mario J.
CORPACCI, Lucía B.
CORRADI DE BELTRÁN, Ana María
CORREGIDO, Elena M.
DI PERNA, Graciela A.
DÍAZ, María Rosa
ESCUDERO, Sonia M.
ESTENSSORO, María Eugenia
FELLNER, Liliana B.
FERNÁNDEZ, Nicolás A.
FILMUS, Daniel F.
FUENTES, Marcelo J.
GIOJA, César A.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GONZÁLEZ DE DUHALDE, Hilda B.
GUASTAVINO, Pedro G.
GUINLE, Marcelo A.
HIGONET, María de los Angeles
ITURREZ DE CAPPELLINI, Ada del Valle
JENEFES, Guillermo R.
JUEZ, Luis A.
LATORRE, Roxana I.
LORES, Horacio
MANSILLA, Sergio F.
MARINO, Juan C.
MARTÍNEZ, Alfredo A.
MARTÍNEZ, José C.
MAYANS, José M.
MAZA, Ada M.

MESTRE, Ramón J.
MONLLAU, Blanca M.
MONTERO, Laura G.
MORALES, Gerardo R.
NEGRE DE ALONSO, Liliana T.
NIKISCH, Roy A.
OSUNA, Blanca I.
PAMPURO, José J.
PARRILLI, Nanci M.
PÉREZ ALSINA, Juan A.
PÉRSICO, Daniel R.
PETCOFF NAIDENOFF, Luis C.
PICHETTO, Miguel Á.
QUINTELA, Teresita N.
RACHED, Emilio A.
REUTEMANN, Carlos A.
RÍOFRÍO, Marina R.
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo
ROJKES de ALPEROVICH, Beatriz L.
ROLDAN, José M.
ROMERO, Juan C.
SANZ, Ernesto R.
TORRES, Eduardo E.
VERA, Arturo
VERANI, Pablo
VERNA, Carlos A.
VIANA, Luis A.
VIGO, Élida M.

AUSENTE, CON AVISO:

MEABE, Josefina A.

AUSENTE, EN COMISIÓN:

CABANCHIK, Samuel M.

CON LICENCIA:

MENEM, Carlos S.

SUMARIO

1. Izamiento de la Bandera Nacional
2. Homenaje al periodista Robert Cox
3. Asuntos Entrados. Mensaje solicitando acuerdos
4. Plan de labor
5. Cuestión de Privilegio
6. Plan de labor. Continuación.
7. Reforma del Consejo de la Magistratura
8. Reglamentación Decretos de Necesidad y Urgencia. (O.D. 727/10.)
9. Marco Regulatorio de Medicina Prepaga. (C.D.-62/08.)
10. Asuntos sobre tablas a solicitar
11. Marco Regulatorio de Medicina Prepaga. Continuación. (C.D.-62/08.)
12. Ley Nacional de Salud Mental. (C.D.-60/09.)
13. Modificación del plan de labor
14. Permiso a la Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante 2011. (C.D.-68/10.)
15. Ley Nacional de Salud Mental. Continuación. (C.D.- 60/09.)
16. Apéndice.
 - I. Plan de labor
 - II. Asuntos entrados
 - III. Asuntos considerados y sanciones del Honorable Senado
 - IV. Actas de votación
 - V. Inserciones

– *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 15 y 32 del miércoles 24 de noviembre de 2010:*

Sr. Presidente. – Damos comienzo a la sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. – Invito al señor senador por Formosa José Mayans a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

– *Puestos de pie los presentes, el señor senador Mayans procede a izar la bandera nacional en el mástil de recinto. (Aplausos.)*

2

HOMENAJE AL PERIODISTA ROBERT COX

Sr. Presidente. – En la reunión de labor parlamentaria celebrada recientemente, se acordó rendir homenaje al periodista y escritor Robert Cox

Tiene la palabra la señora senadora Estenssoro.

Sra. Estenssoro. – Señor presidente: quiero informarles que ayer tuvimos una ceremonia muy linda en el Senado, porque le entregamos una medalla conmemorativa del Bicentenario a Robert Cox, periodista y escritor del *Buenos Aires Herald*.

Sin dudas que se trata de un merecido reconocimiento que, además, tiene el apoyo de todo el arco político. El acto fue compartido por el señor senador Torres, quien presentó una declaración para que el Senado le diera esta distinción. Previamente, yo había pedido por su intermedio que le diéramos esta medalla. De manera que, imagino, hay coincidencia entre gran parte del oficialismo y de la oposición en este homenaje a un periodista que, a través de un pequeño diario de la comunidad angloargentina –escrito en inglés–, denunció la desaparición forzada de personas, con nombre y apellido, cuando estaban sucediendo.

Con su coraje, Robert Cox salvó muchas vidas, entre ellas la de Adolfo Pérez Esquivel, Jacobo Timerman, Jorge Fontevicchia y de muchos otros. Creo que lo que es muy importante –y esto lo dice en su libro– es que él comprendió en ese momento el rol tan importante que tienen la prensa y el periodismo para garantizar las libertades en momentos de terror. Ayer, en el homenaje, también dijo que la prensa y el periodismo tienen un rol fundamental para garantizar los derechos humanos en democracia.

Por eso, si bien considero que es importante que este Senado haya reconocido a alguien que tuvo un rol tan importante hace treinta años, también es bueno que reconozcamos el rol que tiene el periodismo en las sociedades libres y democráticas.

En este sentido, quiero expresar ante todo el cuerpo mi preocupación por las declaraciones del nuevo director de la agencia Télam, Martín García, quien en un reportaje que dio al diario *La Nación* hace un par de días, dijo que los periodistas son como las prostitutas. Y quiero leer textualmente la frase exacta, para no equivocarme, que dice así: “Los profesionales son como las prostitutas, escriben mentiras en defensa de los intereses de los que les pagan. Los militantes, en cambio, escribimos la verdad al servicio del pueblo. Soy primero militante, después periodista”.

Me parece que esta afirmación por parte de quien representa y conduce a la agencia pública estatal de noticias es muy grave. Y digo esto porque entre los periodistas profesionales se encuentran personas como Robert Cox, quien ayer explicó que él hacía su trabajo, que incluso consistía en denunciar las desapariciones de muchas personas que, tal vez, tenían una ideología distinta de la suya –algunos, quizá, hasta habían matado gente–, pero tenía que informar lo que sucedía.

Robert Cox era un militante de la verdad, porque el militante partidario –que es muy válido– milita, pero desde un punto de vista y para un sector. No hay ningún militante que pueda representar a toda la sociedad. Entonces, que se confunda lo público con lo partidario es serio; y sobre todo, que se lo haga desde la agencia de noticias oficial.

Creo que Robert Cox muestra lo que hacen los periodistas serios y comprometidos para defender las libertades individuales y los derechos humanos. Y ese es el ejemplo que nosotros tenemos que emular y, además, fortalecer en la Argentina.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: nosotros hemos compartido el homenaje, y también el señor senador Torres ha participado de él.

Creemos y consideramos que Robert Cox fue un periodista valiente, comprometido en los momentos de mucho silencio –en esos años oscuros que nos tocó vivir del denominado proceso militar–, en los que los principales medios de información y de comunicación de la Argentina silenciaban lo que ocurría en el país.

Considero que este homenaje que compartimos de ninguna manera puede ser distorsionado con una situación de crítica a otro reportaje que nada tiene que ver. Me parece que siempre debemos tener un poco de prudencia, porque si usamos un reconocimiento legítimo y justo, como es el relacionado con la trayectoria de Robert Cox –periodista del *Buenos Aires Herald*–, para criticar al gobierno, incurrimos en un acto muy pequeño.

Desde el bloque del Frente para la Victoria, reconocemos la trayectoria de Cox, hacemos un homenaje a Robert Cox; pero no vamos a entrar a discutir acá el rol de Télam y lo que dijo su titular; esto es verdaderamente otro tema. Simplemente, quería dejarlo clarificado.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Morandini.

Sra. Morandini. – Señor presidente: no quiero redundar en lo que, por cierto, estamos de acuerdo, y que es el hecho de que, de alguna manera, Robert Cox, fue un inglés que por nosotros pudo decir cosas, cuando muchos de nosotros callábamos y, sobre todo, lo hacía la gran prensa.

De la misma forma ocurrió con otros extranjeros, tal el caso de lo ocurrido con España que, estrenando su libertad –cuando nosotros estrenábamos la peor dictadura–, denunciaba lo que nos pasaba.

De manera que celebro que en este cuerpo haya coincidencia y unanimidad con relación a una persona. Ojalá en poco tiempo podamos, también, en el debate y en el respeto, poder reconocer algo que nos está faltando, que es reconocer el valor supremo que tienen la libertad y la prensa como constitutivos del sistema democrático.

Por supuesto que sé que no es este el momento, pero ya que lo ha mencionado la senadora Estenssoro, quiero decir que alarma escuchar que la persona que es responsable del sistema público, de la agencia de noticias pública, tenga una concepción tan antidemocrática con relación a cuál es el papel de la prensa. Y para que quede claro y como valor: el insumo fundamental de la prensa es la libertad. La militancia de todos los periodistas tiene que ser con libertad y con independencia; lo otro es confundir prensa con propaganda.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Torres.

Sr. Torres. – Señor presidente: para adherir al homenaje, yo había presentado un proyecto de declaración reconociendo la trayectoria periodística de Robert Cox y, fundamentalmente, el compromiso que tuvo con toda la sociedad argentina, para salvar las vidas. En especial, su modo de hacer periodismo, pues no sólo respetaba y reclamaba la libertad de expresión en un gobierno totalitario, sino que, por sobre todas las cosas, respetaba como buen periodista el derecho a la información –ese que tiene todo ciudadano de conocer lo que está ocurriendo–,

que luego, cada uno después toma y evalúa.

Pero lo fundamental era el derecho a la información para que, en verdad, la libertad de prensa se consolide, tal como lo ha hecho Robert Cox durante toda su vida.

Para no mezclar los temas, creo que esto es suficiente. Asimismo, considero que el homenaje que le hicimos a Robert Cox es el reconocimiento a un periodista en serio.

Sr. Presidente. – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Estrada). – El Honorable Senado de la Nación resuelve:

Artículo 1º: Distinguir la labor periodística de Robert J. Cox, quien se desempeñó como editor periodístico del *Buenos Aires Herald* durante la última dictadura militar, entregando un Diploma y Medalla de oro del Honorable Senado de la Nación, por el coraje periodístico revelado al informar abierta y sistemáticamente el accionar del gobierno de facto en lo relativo al secuestro, tortura y desaparición de personas.

Artículo 2º: El reconocimiento y mención será divulgado por la red de la Presidencia del Senado de la Nación y servicios de Internet a todos los medios de difusión del país.

Sr. Presidente. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.¹

3

ASUNTOS ENTRADOS. MENSAJE SOLICITANDO ACUERDOS

Sr. Presidente. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio de Intranet de la lista de asuntos entrados ingresados hasta la fecha, a efectos de que los señores senadores, eventualmente, se sirvan efectuar las manifestaciones que estimen pertinentes.¹

Sin perjuicio de ello, por Secretaría se procederá a dar lectura del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando prestar acuerdo con el objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación.¹

Sr. Secretario (Estrada). – El Poder Ejecutivo solicita acuerdos para promover a los funcionarios de la categoría A, Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, a: Héctor Horacio SALVADOR; José Luis Santiago PEREZ GABILONDO; Ernesto Carlos ALVAREZ; Bibiana Lucila JONES; Antonio Gustavo TROMBETTA; Diego Javier TETTAMANTI; Pablo Ariel GRINSPUN; Alejandro Antonio BERTOLO; Eduardo Carlos MALLEA; Cristina VALLINA y Hugo Javier GOBBI.

Funcionarios categoría "B", ministros plenipotenciarios de Primera Clase, a: Arnaldo Tomas FERRARI; María Elena BORASCA; Alicia Beatriz de HOZ; Rodolfo Alberto CERVIÑO; Oscar Horacio GALLI; María Lucía DOUGHERTY; Fernando Daniel ESCALONA; Jorge Luis GOMEZ; Edgardo Mario MALARODA; Julio Ramón LASCANO Y VEDIA; Héctor Marcelo CIMA; Fernando Raúl LERENA; Marcelo Felipe VALLE FONROUGE; Miguel Ángel DE SIMONE; Eduardo Lionel DEMAYO; Conrado SOLARI YRIGOYEN; Patricia Noemí SALOMONE; Osvaldo Narciso MARSICO; María Fernanda CAÑAS; Liliana Noemí ROCHE; Estanislao Ángel ZAWELS; Patricia Beatriz SALAS;

¹ Ver el Apéndice.

Rubén Eduardo Miguel TEMPONE; Holger Federico MARTINSEN; Sergio Alberto BAUR; Gustavo Eduardo AINCHIL; María Marta INSAUSTI URDAPILLETA; Eduardo César ANGELOZ y Roberto Alejandro SALAFIA.

Funcionarios categoría "C", ministros plenipotenciarios de Segunda Clase, a: Guillermo Ariel OLIVARES; Alberto José ALONSO; Luis Alberto MARTINO; Alfredo Carlos BASCOU; Julio César FERRARI FREYRE; Alejandro José AMURA; Germán Edmundo PROFFEN; Ernesto Pablo de LA GUARDIA; Alejandro Guillermo DEIMUNDO ESCOBAL; Roberto Ramón LAFFORGUE; Alberto Alfredo Manuel TRUEBA; Alberto Antonio ALVAREZ TUFILLO; Luis Ariel CASTILLO; Rafael Enrique GONZALEZ ALEMAN; Jaime Hernando BESERMAN; Gustavo Rodolfo ZLAUVINEN; Daniel Horacio BALEIRON; Enrique Ignacio FERRER VIEYRA; Laura BERNAL; Beatriz María VIVAS; María Fabiana LOGUZZO; Guillermo Aníbal RODRIGUEZ; Mónica Liliana María Victoria DINUCCI; Luis María SOBRON; Guillermo Aldo CAMAROTTA; Julio César AYALA; Sandra Moira WILKINSON; Fausto Mariano LOPEZ CROZET; Guillermo Luis NICOLAS; Ariel FERNÁNDEZ; Gabriela MARTINIC; Silvia Mercedes PARODI; Alberto Carlos BALBOA MENÉNDEZ; Sebastián SAYUS; Jorge Guillermo DIAZ DE BIASI; Claudio Javier ROZENCWAIG; Héctor María MONACCI; Marcelo Gabriel SUAREZ SALVIA; Marcelo Fabián LUCCO; Mateo ESTREME; Carlos Alejandro POFFO; Carlos Bernardo CHERNIAK y Eduardo Antonio ZUAIN.

Simultáneamente, la señora presidenta solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010, al personal militar superior del Ejército que a continuación se detalla.

Generales de Brigada: Gustavo Eduardo LUX; Jorge Ángel TELLADO; César Santos Gerardo MILANI; Mario Gabriel DOTTO; Daniel Víctor CALLIGARO.

Coroneles, Cuerpo de Comando, Armas: Ricardo Oscar FIILLIPI; Juan Gustavo RAIMONDO; Gustavo Jorge Luis MOTTA; Víctor Hugo FIGUEROA; José Eduardo DEMARÍA; Gabriel Francisco Enrique D'AMICO; Bari Del Valle SOSA; Ricardo Mario RUARTE; Alejandro Luis PUCHETA; Carlos Alfredo SOLÉ; Héctor Raúl MADINA; Gabriel Jorge GUERRERO; Emilio Jorge Luis RODRÍGUEZ; Enrique Alberto NÚÑEZ; Sergio Marco PIAGGI; Rodolfo CAMPOS.

Especialidades, Intendencia: Raúl Pedro RAVETTI.

Cuerpo Profesional, Auditoría: Roberto Luis SKINNER.

Tenientes Coroneles, Cuerpo de Comando, Armas: Guillermo Olegario Gonzalo PEREDA; Alejandro María MARTELLETTI; Agustín Humberto CEJAS; Omar Carlos RUARTE; Gustavo Alejandro GARCÉS LUZURIAGA; Diego Martín LÓPEZ BLANCO; Fernando Mauricio ROS; Horacio Martín SEÑORIÑO; Gustavo Jorge PLANES; Gustavo Pedro TEJEDA; Martín DEIMUNDO ESCOBAL; Néstor Alfredo D'AMBRA; Ricardo Alejandro ECHEVERRÍA; Tomás Ramón MOYANO; Javier Martín LEGUIZAMÓN; César Pablo YAGÜE; Carlos María MICHEL; Juan Antonio ZAMORA; Alejandro Javier MATTIACCI; Ricardo Daniel SECOTARO; Juan José COLLINS; Carlos Félix FLESIA; Gustavo Rodolfo AZCONA; Alejandro Adolfo KÖHLER; Carlos Raúl PÉREZ TABOADA; Ubaldo JUÁREZ; Carlos Fernando CÁNEVA; Marcos Horacio MANSILLA; Oscar Adolfo FERNÁNDEZ; Fernando Augusto JÁUREGUI; Claudio Gabriel GALLARDO; Marcelo Alberto FALASCA; Gustavo Adrián GURIDI; Julio Raúl PIERONI; Hugo Eduardo MARTINA; Santiago Ignacio SERRANO MOLINA; Juan Manuel Horacio SIMONCELLI; Alejandro Gabriel MÓNACO; Alberto Osvaldo QUIÑÓNEZ; Aníbal Miguel MEGA; Guillermo Luis Domingo SIRI; Gustavo Enrique ETCHEVERS; Fernando Sebastián RAMPULLA; Jorge Luis KRIEGER; Juan Pablo ALSINA; Luis Leopoldo GIUNTI;

Eduardo Santos ARRASCAETA, Carlos Alejandro OTERO; Alejandro Jesús Augusto SÁNCHEZ; Luis Guillermo GHIRELLI; Carlos Raúl CISTERNAS; Ricardo Gabriel HELMICH; Guillermo Daniel CASTELLANOS; Carlos Daniel José LUDUEÑA; Ricardo Alfredo CATTAROZZI; José Mario RIGONI; Sebastián MOLINA de CASTRO; Héctor Marcelo TOMÁS; Héctor Jorge Lubin ARIAS; Sergio Ricardo Enrique LENS; Ricardo Martín Gustavo LACIAR; Guido Daniel BARRETO; Alejandro Marcelo Bernabé GONZÁLEZ ALONSO; José Salvador COLOMBATI; Antonio MANZUR; Adriel SVARS; Leopoldo Daniel LOBO; Horacio Daniel LAGO; Francisco José LEPORI; José María Antonio CASTANY; César Daniel CICERCHIA; Eduardo César OGARA; Juan Carlos CORREA; Gustavo Mario LUCCHETTA; Francisco José CASALS; Javier Andrés VILLEGAS; César Isaac PRADO; Andrés DARIS; Francisco Javier LÓPEZ CIRIO; Adrián Eugenio BUSCAGLIA; Miguel Ángel PADILLA; Gustavo Omar PARADA; Eduardo César DÍAZ COLODRERO; Nelson Rubén del BARCO; Juan Sebastián DALLA COSTA; Gastón Guillermo IRIGOYEN; Germán Daniel CLÉRICO; Carlos Norberto GARCÍA GUIÑAZÚ; Julio Arturo AGUILERA PIRAGINE; Jorge Javier SALGADO; Norberto Pedro ZÁRATE; Sergio Javier PUCHETA; Hugo Eduardo PERALTA.

Complemento de las Armas: Heraldo Ernesto BIOLATTO; Héctor Wenceslao BUSCA; Félix Hugo ARAVENA; Marcos Jorge RAMÍREZ; Guillermo Ariel DRUETTA; Carlos Ismael CARAZZATO; Juan Alejandro Mario CORINO; Gabriel Humberto BERGESIO; Guillermo Eugenio AMUCHÁSTEGUI; Marcelo Helvio BALOSTRO.

Especialidades: Intendencia: Alfredo René MALOSETTI, Alfredo Horacio UCCIARDELLO; Enrique Domingo UCCIARDELLO; Ricardo José ROGALA; Jorge Andrés LEON; Gustavo Francisco ALCOBA, Ricardo Martín PASTRANA, Darío Víctor Omar GUIMERA, Guillermo Omar FERNÁNDEZ, Jorge Antonio Horacio BURGOS; Sergio Luis SABBATINI, Carlos Alberto GALETTO, Daniel Osvaldo GROSSI, José Manuel MONTENEGRO; Edgar Alfredo LOPEZ.

ARSENALES: Claudio Luis CHIARI; Juan de Dios SOUTO; Marcos Salvador PEIRAN, Ángel Roberto ZUTTON, José Manuel SEGURA; Guillermo Luis MOLLAR; Luis Horacio MONZÓN; Pablo Alfredo CORFIELD; Daniel Eduardo SAMPIETRO; Fernando Humberto OMODEI.

Seguridad: José Luis BERDICHECKSKY.

Cuerpo Profesional: MÉDICOS: Carlos Víctor IGLESIAS; Adriana Beatriz ROSELLO de NICOLÁS; Carlos Alberto CAVIGLIA; Carlos Antonio BETTINOTTI BENITEZ; Jorge Darío Agapito PÉREZ CELEDON.

Audidores: Juan Domingo GOMEZ OLMOS; Carlos Hugo SOLA.

Bioquímicos: Marcela Silvia CARRETERO de CLOT; Susana Inés HADAD de MORDEGLIA.

Odontólogos: Edgardo Daniel PATRI; Hugo Ernesto LEYES; Miriam Laura PALACIOS ARIAS de TOLEDO; María Elena BARRIONUEVO de SOTELO.

Farmacéuticos: Patricio Eduardo ROBELLO.

Veterinarios: Alejandro Diego MONTEVERDE; Gregorio Daniel BREJOV.

Educación Física: Humberto ABREY.

Llevo a vuestro conocimiento que los mencionados Oficiales reúnen las condiciones exigidas por la Ley 19101, ley para el personal militar.

Asimismo, de la información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen a los Oficiales Jefes propuestos con causas por violaciones a los Derechos Humanos y/o causas contra el orden constitucional.

También se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010 al personal militar superior de la ARMADA, que a continuación se detalla:

Capitanes de navío: CUERPO COMANDO: ESCALAFONES NAVAL E infantería de marina: Julio Alberto GRAF; Oscar Patricio GONZÁLEZ; Marcelo Eduardo Hipólito SRUR; Hugo Manuel VIVES; Guillermo Adolfo UBERTI; Juan Carlos BAZÁN; Gustavo Reinaldo ROMERO.

Escalafón ejecutivo: Eduardo Jorge URRUTIA.

Cuerpo Profesional: ESCALAFÓN INTENDENCIA: Raúl Oscar IGNACIO.

Escalafón Ingeniería: César Eusebio DUVEAUX.

Escalafón Sanidad Medicina: Alfredo Ricardo TALARICO.

Escalafón Auditoría: Alfredo Ítalo TORRADA.

Capitanes De Fragata: Cuerpo De Comando: ESCALAFÓN NAVAL: Marcos Ernesto HENSON; Zenón Nicolás BOLINO; Ángel María RODRÍGUEZ; Fabián Gerardo D'ANGELO; Germán Roque ARBIZU; Gabriel Martín GONZÁLEZ; Alberto TOSO; Alejandro Raúl CHACOFF; Miguel Adrián GONZÁLEZ; Gustavo Jorge IGLESIAS; Raúl Alejandro MOYA; Alejandro Daniel VERDE; Gerardo BONAMICO; José Miguel URRUTIA; Carlos Daniel MIGHERA; Rafael Alberto CERINI; Adrián Ernesto SALMON; Gustavo Jorge SCARDILLI; Gabriel José GALVARINI; Alfredo GIORDANO; Gabriel Eduardo ATTIS; Luis Antonio PAREDES; Sergio José TRIMARCO; Román Alfonso SILVA; Oscar Alberto WOLF; Rubén Alberto FRATTINI; Eduardo Gabriel GUDIÑO; Alejandro Néstor OLIVIERI.

Escalafón Infantería De Marina: Eduardo Alfredo PEREZ BACCHI; Bernardo NOZIGLIA; Alejandro VERA; Alberto Rodolfo VON WERNICH; Eduardo ACOSTA; Miguel Ángel Honorio LLORENS:

Escalafón Ejecutivo: Humberto Flavio ANGELOME; Arturo Gustavo GIL; Gerardo Walter ALVAREZ; Miguel Ignacio INFANTE; Ricardo Miguel GÓMEZ; Ítalo Alberto MARTIGNON.

Cuerpo Profesional: Escalafón Intendencia: Luis Francisco GOTTARDO; José Luis BOGOSEVICH; Claudio Luis CHIARAVALLE; Carlos Guido PEREZ.

Escalafón Ingeniería: Enrique Mario SAURA; Oscar Alberto RODRÍGUEZ; Jorge César LAPENTA; María Inés FLORES; Omar René VERA; Víctor Hugo DRAGO; Carlos Florencio Guillermo HANSEN; Guillermo Miguel PUYADE; Alfredo Miguel LARRAT; José Ignacio GUZMAN; Osvaldo APRILE; Miguel Ángel MERETA.

Escalafón Sanidad Medicina: Darío Carlos Ermelio SACHETTI; Roberto Antonio Ortiz; Nicolás Adolfo NOBILIA; José Angel MANGONE.

Escalafón Sanidad Odontología: Daniel Omar GARCÍA; Jorge Rubén CALDENTY.

Escalafón Sanidad Farmacia y Bioquímica: Roberto Aníbal RUSSO.

Escalafón Auditoría: Mario Enrique Elizondo.

Llevo a su conocimiento que los mencionados oficiales reúnen las condiciones exigidas por la Ley 19.101, ley para el personal militar.

Asimismo, de la información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen a los oficiales jefes propuestos, con causas por violaciones a los derechos humanos y/o causas contra el orden constitucional.

A su vez, se solicita el acuerdo necesario para promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010 al personal militar superior de la Fuerza Aérea, que a continuación se detalla:

Comodoros: Cuerpo de Comando: Escalafón del aire: Miguel Angel LUCERO; José Luis PONTECORVO; Leonardo Salvador CARMONA; Alejandro Aníbal MORESI; Enrique Víctor AMREIN; Daniel Rubén RODRIGUEZ.

Escalafón General: Ernesto Osvaldo PARIS; José Alfredo SORENSEN.

Escalafón Técnico: Jorge GUARNIERI; Hugo Gustavo DI RISIO; Pedro Esteban IRAIZOZ.

Cuerpo Profesional: Escalafón Contabilidad: José Rubén PARDO.

Vicecomodoros: Cuerpo de Comando: Escalafón del aire: Marcelo Eduardo CATTANI; Fabián Edgardo COSTANZI; José María ACTIS; Víctor Hugo SYBILA; Guillermo Sergio GARCÉS; Sergio Roberto PRADO; Daniel Adelqui GRANDI; Guillermo Eduardo MARANGONE; Carlos Adolfo STOCKLI; Gabriel Osvaldo BAGATELLO; Oscar Emilio PALUMBO; Fabián Eduardo RAÑA; Carlos Alberto GRZONA; José María ARCE; Eduardo FOGLIATO; Pablo Andrés FARIAS; Fabián VIDAL ARBELETCHÉ.

Escalafón General: Sergio Alberto CALLEJA; Horacio Manuel VALLECILLO; Hugo Eduardo SCHAUB; Angel Martín SOSA; Rafael Antonio COCCO; Humberto Pedro DI MASCIO; Armando ALFONSO; Armando Raúl AHUMADA; Alejandro Carlos IAZZOLINO; Ariel Fernando LESCANO; Luis Aníbal TORRES; Ariel Gustavo VENTURA; Federico GIORNO; Julio Eduardo LOBO; Jesús Horacio Daniel GUASTI; Luis Antonio DELPINO; César Aníbal MENDY; Rolando Augusto BERTARELLI; Oscar José TARLETTA; Horacio Alberto ARESCA.

Escalafón Técnico: Sergio LARSEN; Carlos Marcelo VILLA; Oscar Luis BATTELLI; Reynaldo Dante COCCO; Claudio Marcelo MARCOLIN.

Cuerpo Comando "D": Escalafón General: Gustavo Daniel DRIUSSI; Omar Ignacio BRUSSA; Jorge Daniel PAGONE; Mario Alberto CORONEL.

Cuerpo de los servicios profesionales: Escalafón Contabilidad: Antonio Félix BRENZONI; Mauricio Osvaldo SALITURI; Alejandro GOMEZ; Rogelio BEVILACQUA.

Escalafón Infraestructura: Rodolfo Jorge Marcelo SOLA.

Escalafón Jurídico: Carlos María AGUSTONI; Amador Gustavo BLANCO; Carlos Walter AGOSTINELLI; Oscar Guillermo PASQUERO.

Escalafón medicina: Carlos Luis BEDJAN; Héctor Ricardo DIEBEL; Teodoro DE BONIS; Carlos Eduardo GIVOGRI; Armando Guido MASCOLO.

Escalafón bioquímica: Ernesto Sergio HAGGI.

Escalafón ingeniería: Carlos Oscar VAZQUEZ; Jorge Eduardo MUÑOZ; Alberto Vicente ROMANO.

Escalafón odontología: Daniel Amadeo FERRI; Tomas Oscar AGUIRRE; Guillermo Jorge GONZALEZ.

Llevo a vuestro conocimiento que los mencionados oficiales reúnen las condiciones exigidas por la Ley 19.101, ley para el personal militar.

Asimismo, de la información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen a los Oficiales Jefes propuestos, con causas por violaciones a los Derechos Humanos y/o causas contra el orden constitucional.

Por último, se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2010 a personal militar superior de la Fuerza Aérea que a continuación se detalla: brigadieres, cuerpo de comando escalafón aéreo: Mario Miguel CALLEJO; Marcelo Adolfo AYERDI.

Llevo a vuestro conocimiento que los mencionados oficiales reúnen las condiciones exigidas por la Ley 19101, ley para el personal militar. Asimismo, de la información

suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen a los oficiales propuestos con causas por violaciones a los derechos humanos y/o causas por acciones contra el orden constitucional.

Hay un mensaje adicional referido al personal de la Armada por el que se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2010 al personal militar superior de la Armada que a continuación se detalla: contraalmirantes, cuerpo de comando escalafón naval Alvaro José MARTÍNEZ; Daniel Alberto Enrique MARTÍN; José Luis PÉREZ VARELA.

Llevo a vuestro conocimiento que los mencionados oficiales reúnen las condiciones exigidas por la Ley 19.101, ley para el personal militar. Asimismo, de la información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos surge que no se hallan antecedentes que vinculen a los oficiales propuestos con causas por violaciones a los derechos humanos y/o causas por acciones contra el orden constitucional.

4

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente. – Obra sobre las bancas el plan de labor aprobado en la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer.¹

En consideración.

Sr. Giustiniani. – Pido la palabra.

Sra. Bortolozzi de Bogado. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quiero solicitar la incorporación de dos expedientes en el plan de labor.

En primer lugar, se trata del Orden del Día 1140 que trata sobre la transferencia de un inmueble a la Municipalidad de Santa Fe. Concretamente, se trata del predio de la estación Belgrano. Fue aprobado por unanimidad en la comisión y está en condiciones de ser tratado.

En segundo término, quiero solicitar el tratamiento sobre tablas de la creación de la Universidad Agraria, norma que tiene sanción de la Cámara de Diputados y se encuentra bajo el número de expediente CD. 93/09.

Solicito la incorporación de ambas iniciativas en el plan de labor.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: estamos de acuerdo, aunque quisiéramos que se incorporara el tema de la creación de la Universidad de Almirante Brown, que también cuenta con dictamen de comisión.

Si hubiera voluntad se tratarían ambas iniciativas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Filmus.

Sr. Filmus. – Señor presidente: en realidad, en la reunión de la Comisión de Educación celebrada ayer se discutió la creación de tres universidades que bien podrían ser incorporadas.

En efecto, se trata de la mencionada por el senador Giustiniani, la que recién indicaba el senador Pichetto –la de Almirante Brown– y la Universidad Metropolitana del Norte en la localidad de San Isidro.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quería hacer una aclaración, porque veo las señas del senador Verna.

Se hizo una reunión conjunta de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda y esta última no tenía quórum. En consecuencia, habrá que solicitar el tratamiento

sobre tablas de la universidad mencionada por mí más las dos restantes citadas por mis colegas.

Reitero el pedido de incorporación en el plan de labor y que, en su momento, se apruebe su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente. – ¿Está de acuerdo senador Calcagno y Maillmann?

Sr. Calcagno y Maillmann. – De acuerdo.

Sr. Presidente. – En consideración la incorporación al plan de labor del Orden del Día 1140.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

En consideración la incorporación en el plan de labor de las iniciativas vinculadas con la creación de las tres universidades mencionadas. Se requerirán en su momento dos tercios de los votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

Tiene la palabra la señora senadora Bortolozzi.

Sra. Bortolozzi de Bogado. – Señor presidente: en realidad, mi pedido es extemporáneo. Pero luego de la lectura que realizara el doctor Estrada, quiero mencionar en esta Cámara que no estoy de acuerdo con la nómina de pedidos que se leyó. No creo que se necesiten tantos ascensos. Son muy pocos los aviones y los barcos que van a utilizar las fuerzas armadas. No sé para qué hacen falta tantos cargos, que tiene que pagar el erario público.

Así mismo, ha habido un cambio en la forma de proponer a esta Cámara los ascensos. Por otra parte, no podemos otorgar al Poder Ejecutivo una discrecionalidad tal, que ocasione que nos quedemos con menos facultades que una escribanía. Sin embargo, no tenemos a la vista los antecedentes de estas personas, que directamente ni siquiera han venido aquí y que no me fueron presentados sus legajos en la Comisión de Acuerdos.

Digo todo esto sin ánimo de polemizar, pero dejo planteado que no voy a apoyar en la Comisión de Acuerdos a ningún juez laboral que venga acomodado. Esto lo anticipo para no tener tantos problemas después. Me refiero a los jueces laborales de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, quiero saber si se ha incorporado en el plan de labor el tratamiento de un proyecto que tiene sanción de la Cámara de Diputados, tendiente a que se invalide el veto presidencial de la reforma política, que tiene como objetivo que todos los partidos políticos puedan participar en la próxima contienda electoral.

Sr. Presidente. – Señora senadora: dicho tema se encuentra en el temario. Llegado el momento correspondiente, se someterá a consideración.

Tiene la palabra la señora senadora Osuna.

Sra. Osuna. – Señor presidente: pido la incorporación de dos resoluciones para su consideración en esta sesión.

La primera, comprendida en el Orden del Día N° 1108, propone la creación de la Comisión Bicameral Interparlamentaria Argentino Mexicana.

La segunda, propone la declaración de interés de la obra científica y literaria del arqueólogo Juan Bautista Ambrosetti. Dicha declaración tiene las firmas respectivas de las dos comisiones intervinientes, que son las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda. La primera de ellas conoce mucho el texto porque fue tratado extensamente. De tal modo que solicito su incorporación.

Sr. Presidente. – En consideración los dos pedidos formulados por la señora senadora

Osuna.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: deseo formular dos planteos antes de avalar el plan de labor parlamentario.

El primero tiende a reafirmar lo que surge del propio plan de labor que ha hecho llegar la Presidencia respecto del proyecto de modificación del artículo 37 de la ley 24.156 – de administración financiera–, en tanto se trata de un proyecto sobre tablas a solicitar.

Por lo tanto, quiero recordar a la Cámara que es de aplicación aquí el artículo 147, último párrafo, del Reglamento, en función del cual a los fines de habilitar dicho tema, se requieren los dos tercios de los votos del recinto.

Dicho asunto no tiene dictamen, y tampoco la oposición presentó un dictamen propio, pudiendo haberlo hecho. Entonces, quiero dejar constancia claramente de esto, porque un dictamen también es una construcción política que se consigue con un número determinado de firmas. Por lo tanto, este tema requiere de los dos tercios de los votos para ser tratado.

En segundo lugar, quiero plantear en representación de mi bloque, para ratificar nuestra voluntad política atento a que es un proyecto que corre el riesgo de caerse y de que termine el año parlamentario sin ser tratado, un cambio en el plan de labor para solicitar el tratamiento como primer punto de esta sesión del proyecto vinculado con las prepagas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: en primer lugar, con relación a la última petición que acaba de efectuar el señor senador Pichetto, quiero decir desde nuestro bloque que no estamos de acuerdo. Queremos que los temas se traten en el orden discutido y acordado en la reunión de labor parlamentaria. De esa manera, primero se debería considerar la modificación del artículo 37 de la ley de administración financiera y, luego, sucesivamente, la modificación de la ley del Consejo de la Magistratura, la reglamentación del dictado de los decretos de necesidad y urgencia y el proyecto sobre medicina prepaga y salud mental.

Con relación al primero de los planteos que hizo el señor senador Pichetto, referido a la modificación del artículo 37, debo decir que efectivamente el estado de trámite es el señalado. Habíamos votado una moción de preferencia con dictamen de comisión o sin él que con motivo de la no realización de la sesión de la semana anterior ha perdido ese estado de trámite. Sin perjuicio de ello, nosotros requerimos del Frente para la Victoria que se cumpla el compromiso asumido de tratar esa cuestión. Precisamente, ese compromiso que se ha asumido en el debate en las comisiones a través de distintos referentes, particularmente en las reuniones de labor parlamentaria, consistía en tratar en conjunto estos tres temas que son centrales y que tienen un alto contenido institucional.

Nosotros requerimos el tratamiento de este tema especialmente por algunas situaciones y decisiones que ha tomado últimamente el Poder Ejecutivo, que sigue contando con una serie de instrumentos que le garantizan total discrecionalidad en el manejo de los dineros públicos.

El partido y el bloque de la Unión Cívica Radical han fijado claramente cuál es su posición con relación al tratamiento del proyecto de ley de presupuesto, que está estancado en la Cámara de Diputados, pero no por responsabilidad de nuestro partido, que ha dicho claramente que va a dar quórum para que el Poder Ejecutivo nacional y la República Argentina tengan presupuesto.

En este sentido, hemos establecido claramente cuáles son nuestras diferencias y

hemos dicho que tenemos un dictamen de comisión en la Cámara de Diputados que, entre otras observaciones y modificaciones, plantea fundamentalmente lo siguiente: la modificación del artículo 9° y la no ratificación de mayores atribuciones de las que otorga el artículo 37 y de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para dictar decretos de necesidad y urgencia. El artículo 9° del presupuesto significa la doble vuelta de los superpoderes y el otorgamiento de facultades al jefe de Gabinete de Ministros.

También hemos dicho que sin entrar a reconsiderar los números del presupuesto – porque es el Poder Ejecutivo quien tiene la facultad para su elaboración– y sin recalcar los recursos y tampoco la estructura de sus gastos, nosotros requerimos que otro artículo sea tratado en la Cámara de Diputados: es aquel que establece que todo el excedente de recaudación tenga una afectación específica y sea aplicado a gastos previsionales y sociales, particularmente al 82 por ciento móvil y a la asignación universal por hijo, entre otras erogaciones sociales.

De manera tal que la no convalidación del artículo 9° y la inclusión de otro artículo que establezca que todo el excedente de recaudación tenga una afectación específica –para no entrar en la discusión acerca de si hay subestimación de recursos–, es la posición que sustenta nuestro partido.

Por lo tanto, el hecho de que el Estado argentino no tenga presupuesto es responsabilidad propia y exclusiva del gobierno, que se victimiza y que ha tomado la decisión de echarle la culpa a la oposición, cuando en realidad el tratamiento de ese tema en la Cámara de Diputados está en sus manos.

Esto tiene que ver con la modificación de este proyecto, dado que nos acabamos de enterar de que el Poder Ejecutivo recién dictó un decreto de necesidad y urgencia que, en uso de las facultades que tiene en esa materia –que es otro de los temas que vamos a tratar–, ha reestructurado todo el presupuesto. Se trata de un decreto que ha firmado en el día de ayer: se trata del decreto 1.798; entre otros fundamentos, dice que resulta urgente la incorporación de crédito para atender erogaciones no previstas en el presupuesto 2010. Resulta que cuando vamos al anexo de este decreto de necesidad y urgencia que han firmado ayer, según el estudio previo que hemos hecho, vemos que se estarían superando los 67.000 millones de pesos. Me refiero a las modificaciones que introducen en un anexo, afectando 402 planillas del presupuesto.

Es decir que con el decreto de necesidad y urgencia que firma la presidenta, modificaron todo el presupuesto. Estas son las planillas que hicimos imprimir y que lo modifican. Es decir que la presidenta modificó todo lo que aprobó el Congreso de la Nación en el presupuesto para el año 2010 vigente, señor presidente, con el uso de las facultades de los decretos de necesidad y urgencia, que es una de las facultades para el manejo discrecional de los recursos. Son 402 planillas que tienen que ver con todas las finalidades, funciones – con todas las organizaciones–, aumentando gastos y modificando también la asignación de determinados gastos para los que tiene autorización el Poder Ejecutivo.

A esto se suma el artículo 37, que tiene en tratamiento dos dictámenes. Uno tiene que ver con la sanción de la Cámara de Diputados, donde el propio Poder Ejecutivo se había planteado la autolimitación: esto es, poder modificar la finalidad establecida en el artículo 37 hasta un 5 por ciento. Es una propia autolimitación que se había planteado el Poder Ejecutivo.

Por su parte, están los decretos de necesidad y urgencia que, como se ha visto, han modificado todo el presupuesto. Se ha producido un incrementado del orden de los 67.000 millones. En tal sentido, nuestros asesores se hallan trabajando desde el día de ayer, mirando cada una de estas 402 planillas analíticas.

Entonces, el Poder Ejecutivo no quiere presupuesto; no quiere que haya sesión en la

Cámara de Diputados. Y no quiere tener presupuesto para manejar discrecionalmente no ya los 67.000 millones que ha manejado este año: a esos 67.000, se van a agregar 50.000 millones más, que es la subestimación que han previsto en el presupuesto para el 2011. Van a manejar más de 100.000 millones de pesos discrecionalmente. Tienen esa herramienta. Con el argumento de que la oposición no quiere tratarlo en Diputados, tiene la otra herramienta para el manejo discrecional, que son los decretos de necesidad y urgencia. ¡Y todavía quieren tener la posibilidad de seguir manteniendo vigente esta modificación del artículo 37, que le da la posibilidad de modificar todas las finalidades! Con esto, señor presidente, el Congreso de la Nación queda pintado.

En nuestros argumentos, no hay planteos que modifiquen el carácter de la estructura institucional que está planteada en nuestra Constitución. El sistema de división de Poderes y el funcionamiento del Congreso Nacional tiene que ver, especialmente –y así fue que nacieron los Parlamentos en el mundo–, con una herramienta de control y de limitación a las monarquías, a los reyes que manejaban los recursos y gastaban como querían. Los Parlamentos y los Congresos en el mundo tienen sentido cuando tienen la capacidad de controlar. Y la “ley de leyes”, la “ley madre” que da fundamento a la existencia de los Parlamentos es la ley de presupuesto.

Tienen aquí todas las herramientas para el manejo discrecional. ¡Que deje de victimizarse la presidenta, señor presidente! Desde el radicalismo, le dijimos que vamos a dar quórum y que queremos tener presupuesto. Estamos sintetizando en algunos pocos cambios el texto de la ley, para que solamente pongan límites. Tienen el manejo discrecional a través de los decretos de necesidad y urgencia. Ahora, a partir de un propio proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo, estamos planteando el tema de la autolimitación.

Nosotros acompañamos el proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados porque creemos que es un exceso esta modificación del artículo 37. Por eso, le pedimos al Frente para la Victoria que cumpla el compromiso que hicieron de tratar este tema.

¡Dijimos que íbamos a llegar a la última sesión a tratar a suerte o verdad todos estos temas para terminar un debate que llevó todo el año, y quede claro cómo están las cosas en el Congreso, señor presidente! Primero, el tema de los superpoderes; después, el Consejo de la Magistratura; y los decretos de necesidad y urgencia.

La oposición sabe que no se van a aprobar las sanciones de la Cámara de Diputados respecto de los DNU y del Consejo de la Magistratura. Lo sabemos en este Senado. ¿Por qué? Porque ha cambiado la composición de este Senado: porque ahora, el Frente para la Victoria tiene mayoría; porque tienen el número; porque también tienen ahora la posibilidad de establecer algunos puntos de agenda, pero terminemos el debate de estos temas a suerte o verdad. ¡Que todos los que van y vienen se saquen la careta y que voten como tengan que votar! Pero terminemos este tema para que hablemos de otra cosa; para que luego de que discutamos esto, hablemos de salud mental, de prepagas y de todos los otros proyectos que realmente interesan y que tienen que ver también con la gente.

Por eso, lo que le pedimos al Frente para la Victoria es que cumpla con el compromiso asumido y que tratemos el tema. Tienen el número para apoyar el proyecto que mandó con la firma la propia presidenta. Aunque nosotros tenemos otra posición, igual tratemos este tema. ¡Démosle un corte, y ya dejemos de dilatar tanto debate de todo el año, que desgasta las instituciones, desgasta al Congreso, desgasta al gobierno y desgasta a la oposición! Es con esta postura que viene el radicalismo, señor presidente.

Reiteramos: queremos presupuesto; queremos dar el debate de estos temas. Sabemos que perdemos la votación. Entonces, le pedimos que se trate sobre tablas la modificación del artículo 37.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: tengo sobre mi banca dos documentos: el plan de labor parlamentaria y el temario concertado en la sesión plenaria de labor parlamentaria. En el que está firmado por todos los presidentes de bloque, dice “Asuntos sobre tablas acordados: proyecto por el que se sustituye el artículo 37”. En este otro, elaborado seguramente por el señor secretario, dice: “Tratamiento sobre tablas a solicitar”. Es una pequeña variante de las tantas a que nos tienen acostumbrados.

Creo que las instituciones se deben manejar con seriedad. Hoy, tenemos, en principio, la última sesión del año. Acordamos tratar todos los temas; y, cuando este Senado pone la voluntad política en tratar todos los temas, no estamos en las pequeñas cuestiones formales: si el proyecto de medicina prepaga tiene dictamen o no; si el proyecto de salud mental tiene dictamen o no; si el proyecto de la universidad tiene dictamen o no. ¡Estamos acordando tratar todos los temas! Esto fue lo que acordamos en la sesión de labor parlamentaria donde, en principio, el Frente para la Victoria anunció que no iba a dar quórum; ahora está dando quórum, y me parece excelente. Tenemos que tratar estos temas. ¡Tenemos que salir de este barro en el que nos quieren meter los medios de comunicación!

Este Senado ha trabajado con seriedad, y pido que sigamos con seriedad. No es que se terminó y no hay presupuesto. ¡No va a ser la primera vez que se trate el presupuesto o los pliegos de las Fuerzas Armadas o los pliegos del Ministerio de Relaciones Exteriores –de los embajadores– en sesiones de prórroga o en sesiones extraordinarias! Es una atribución prevista en la Constitución Nacional; siempre se ha hecho uso de ella; y deberíamos hacer uso de ella, salvo que el Parlamento moleste para desarrollar un plan arbitrario, un plan que no conocemos, un plan unipersonal que se modifica como se quiere. Y luego se victimizan de que no tienen presupuesto.

Miren: en el pleno de la Cámara de Diputados, entre mandar a comisión de nuevo el proyecto y que el presidente de la Cámara no lo remita a la Comisión de Presupuesto, la situación es un barullo. ¡Es porque no quieren tener presupuesto! Hoy, se trató en la Cámara de Diputados que se reúna la Comisión de Presupuesto y que haya dictamen para poder tratarlo. Resolvamos este barullo. No desprestigiamos a las instituciones. Esto no le cabe al Senado. Estoy hablando por lo que ocurre en la Cámara de Diputados. Acá, procedamos con hidalguía. Tratemos todos los temas.

¿Y por qué tiene importancia tratar los temas? Porque con el artículo 37, se faculta para que modifiquen todo lo que quieran: se incorporen, se cambien, se pongan y se saquen millones y millones de pesos. Como ha señalado el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical recién, se trata de 402 planillas del presupuesto, por un monto parecido a los sesenta y pico de mil millones de pesos, tratados con un decreto de necesidad y urgencia.

Un decreto de necesidad y urgencia, en la forma que está reglamentado, es una ley que no necesita de la participación del Parlamento. Mientras que el Parlamento no la trate, o mientras que en el Parlamento la rechace una Cámara y la otra Cámara no la trate, o mientras que lo rechace una Cámara y la otra lo apruebe, sigue siendo ley. Es una ley muy especial, y como lo que era una excepción lo han transformado en una regla, es peligrosísimo porque el Parlamento ha sido vaciado de sus atribuciones.

En segundo lugar, tienen los superpoderes, que les permite cambiar las partidas, etcétera. Tienen la posibilidad –y seguramente, tendrán el número– para aprobar el proyecto que fue iniciativa del Poder Ejecutivo, autolimitándose hasta un cinco por ciento, lo que es muchísimo, pero en la desmedida ambición, no alcanza. Entonces, ¿qué estamos pretendiendo?

Tratemos el presupuesto. Instemos a la Cámara de Diputados a que lo trate. Instemos

al Poder Ejecutivo para que ponga la fuerza política necesaria: convoque si es necesario a sesiones de prórroga o convoque si es necesario a sesiones extraordinarias. Pero este tema es un combo: sin presupuesto, con superpoderes y con DNU, en la forma en que están reglamentados, estamos ante una inexistencia del Parlamento. Estamos dando casi los poderes que prohíbe dar el artículo 29 de la Constitución: la vida y la fortuna de todos los habitantes de la Nación quedan en manos de una persona. No es lo que queremos. Y yo creo que tampoco es lo que quiere la presidenta de la Nación; por lo menos, es lo que expresa. Entonces, me parece que tenemos que sancionar las leyes.

Pido que tratemos todo sin reglamentarismo, como lo hemos acordado. Si no, nosotros vamos a votar todos los tratamientos sobre tablas en contra porque no corresponde que a unas cosas digamos que sí y a otras cosas digamos que no. ¿Hemos acordado tratar todo? ¡Cumplamos la palabra y tratemos todo!

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: no se votó el plan de labor.

Yo estaba pidiendo la palabra para solicitar la incorporación de un Orden del Día al plan de labor. Creo que se han adelantado por fervor, que se han adelantado por pasión porque, en realidad, no se ha votado el plan de labor.

Había una moción del senador Pichetto que fue rechazada, por lo que escucho, por el presidente del bloque radical.

Simplemente estoy pidiendo que me agregue el Orden del Día 1.031, de uso eficiente de la energía, que estaba acordado en el temario anterior. Ese es mi pedido, nada más.

Después sí le voy a pedir que, para ordenar, votemos el plan de labor y pasemos al debate de los temas que van a estar en tratamiento.

Sr. Presidente. – Está bien, senador Guinle. Lo que pasa es que lo planteó el senador Pichetto y tenemos que...

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: para hacer una moción, si me permite.

Sr. Presidente. – Después le tengo que dar la palabra al senador Verna...

Sr. Pichetto. – Le doy la palabra. Tampoco quiero interrumpir.

Sr. Presidente. –...y al senador Morales.

Entonces, tiene la palabra el senador Verna.

Sr. Verna. – Señor presidente: con respecto al planteo que hizo el senador Pichetto sobre el plan de labor, técnicamente, lo que dice es correcto. Es decir, si no hay Orden del Día impresa, se trata de una preferencia con o sin dictamen, por lo que se requieren dos tercios de los miembros presentes.

También es correcto lo que dijo el senador Rodríguez Saá de que en el plan de labor que yo firmé decía que era un “asunto sobre tablas acordado”, y aparece en el plan de labor que ha distribuido el señor secretario como un “asunto sobre tablas a solicitar”.

Lo que yo quiero aclarar –porque, por ahí, Pichetto no me distingue cuando habla de opositores o no oficialistas– es la posición del PJ La Pampa. Cuando se realizó el plenario de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda para considerar el proyecto 177/09, que vino del Poder Ejecutivo y que sustituye el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera –Ley 24.156–, hubo dos posturas.

La reunión fue presidida por el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el senador Nicolás Fernández, y por el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el senador Calcagno. Hubo una postura adoptada por los presidentes de comisión en nombre del bloque del Frente para la Victoria por la que propiciaron el

rechazo de lo que había sido votado...

– *El señor senador Pichetto formula manifestaciones fuera de micrófono.*

Sr. Verna. – Pichetto, déjeme hablar.

Continúo: de lo que había sido votado en Diputados. El senador Sanz aclaró que, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, las facultades del Cuerpo eran insistir con lo que se había votado en 2009 o aprobar lo que venía de la Cámara de Diputados. Frente a esto, hubo dos posiciones. Se pusieron a “circularizar” las firmas y, evidentemente, cada uno se tenía que hacer responsable de juntar las firmas de cada posición.

Yo planteé una tercera posición: ni el rechazo de lo que vino de la Cámara de Diputados ni el rechazo de lo que había sido oportunamente aprobado por el Senado. Insistí con el mensaje que la presidenta de la Nación había elevado a consideración de este cuerpo en agosto de 2009.

Ahora bien, como Pichetto había dicho que los opositores –seguramente, me dejó afuera, porque yo soy no oficialista– no habíamos presentado el dictamen, quiero decir que he presentado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda el dictamen en minoría, que fue recibido el 9 de noviembre. O sea que yo hice los deberes: emití un dictamen en minoría, posición única. No acompañé ni la iniciativa del Frente para la Victoria ni la del bloque opositor.

En consecuencia, para decir las cosas y que se entiendan –porque, por ahí, aparecen en la prensa–, no estaba con el bloque kirchnerista ni con el bloque antikirchnerista; estaba con el bloque cristinista. Yo insisto con el proyecto que fue puesto a consideración de este Senado por la señora presidenta de la Nación.

Dicho esto, reconozco que Pichetto tiene razón en lo reglamentario y que Rodríguez Saá tiene razón en que, nuevamente, el secretario Parlamentario ha excedido su facultad y creo que nos ha vuelto a sorprender en la buena fe.

Sr. Presidente. – Para una aclaración, le voy a dar la palabra al señor secretario.

Sr. Secretario (Estrada). – Quiero aclarar a los señores senadores que el plan de labor lo confeccionamos juntamente con la Prosecretaría Parlamentaria.

El hecho de que se ponga en el acta que se confecciona luego de la reunión de labor parlamentaria “sobre tablas acordados” significa que son temas que se ha acordado tratarlos; pero eso no indica de ninguna manera que se lo hace al margen del Reglamento sino que, cuando vienen aquí, deben cumplir las normas reglamentarias como cualquiera. Si no hubiese puesto ese tema en el plan de labor como un “sobre tablas acordado” en aquella acta, aquí habría habido que pedir que se tratara sobre tablas, en el recinto. Viene ya habilitado para ser tratado sobre tablas, y todo proyecto que debe ser tratado sobre tablas requiere la mayoría que el Reglamento prevé.

Entonces, no hay ninguna diferencia entre lo que se firmó en cuanto al contenido. No hay ninguna diferencia entre lo que se firmó en el acta que se labró en la reunión de labor parlamentaria y lo que se ha distribuido. Si ustedes observan, sesión tras sesión, toman las actas de labor parlamentaria y las comparan con los planes de labor que distribuimos, van a ver que son todas exactamente iguales. Este es el método que utilizamos.

En este caso, no lo ha hecho en forma directa el señor Prosecretario Parlamentario porque, por razones de salud, no se encuentra presente. Pero lo ha hecho su directora y estrecha colaboradora –a quien todos conocen–, la señora Susana Menéndez, persona en la cual, por supuesto, confío absolutamente. De modo tal que no hemos hecho nada fuera de lo que hacemos siempre. No hemos hecho hoy una cosa distinta de la que venimos haciendo hace años. Este es el método con que trabajamos, y esta es la primera vez que

sorpresivamente me encuentro con esta observación.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: para ordenar, creo que debemos agotar este tema. Si los diversos bloques quieren expresarse, lo haremos sobre este tema y resolveremos después, mediante el mecanismo parlamentario pertinente, con la votación correspondiente. Hago este comentario para no pedir otro tema. Después, si sigue la sesión, los senadores podrán solicitar los otros temas. ¿Estamos de acuerdo, señor presidente?

Sr. Presidente. – Estamos procediendo de esa manera. Después del senador Guinle, consideraremos su moción.

Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: había planteado, también, un cambio con relación al proyecto de ley vinculado con las prepagas. Al respecto, dejo en claro que la posición del bloque de la Unión Cívica Radical es que tengamos ley y, por consiguiente, que se trate el proyecto de ley relacionado con la medicina prepaga. Como dije, ya habíamos anticipado nuestra posición. Por lo tanto, es un tema que figura en el orden del día. Hago esta aclaración porque, si por cualquier situación, ocurriera que esta sesión se quedara sin quórum en oportunidad de tratamiento de dicha iniciativa, nosotros pediremos una sesión especial para considerar específicamente ese tema. Reitero: dejo en claro que queremos que el proyecto de ley no pierda estado parlamentario.

En cuanto a la otra cuestión, le requerimos al Frente para la Victoria que cumpla el acuerdo de tratar el tema de la modificación del artículo 37.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Castillo.

Sr. Castillo. – Señor presidente: estamos en la última sesión ordinaria. Podríamos decir que es la que todos esperan.

En verdad, desde hace aproximadamente dos meses que venimos diciendo que era la sesión en la que se tratarían esos temas. En ese sentido, el senador Morales expresó en una oportunidad que el tema se iba a tratar "a cara de perro" en la sesión del 3 o en la del 10. Pero el debate se fue posponiendo, y hoy nos encontramos en la última sesión del período ordinario.

En cuanto a esta sesión, existe un acuerdo alcanzado en labor parlamentaria acerca del orden de tratamiento de los diversos temas. En ese sentido, lo que planteamos es que se cumpla ese acuerdo logrado y debatamos el tema. De lo contrario, estaremos frustrando la actividad desarrollada a lo largo del año por muchos senadores de una y otra bancada.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Bortolozzi de Bogado.

Sra. Bortolozzi de Bogado. – Señor presidente: otra vez, voy a resultar extemporánea. Pero eso es lógico y natural que tengamos que continuar con sesiones ordinarias.

Al respecto, presenté un proyecto –el expediente S.-3.786/10– para prorrogar las sesiones ordinarias, y en labor parlamentaria me dijeron que con dos tercios podría tratarse. En el Senado, tenemos que seguir trabajando en sesiones ordinarias. Eso fue solicitado por Cristina Kirchner en su oportunidad, lo fundamentó el ministro Bielsa, y se siguió trabajando en ordinarias.

Es una vergüenza que hayamos aprobado un solo proyecto en todo este tiempo, el del matrimonio gay, y nada más. Ahora, no puede ser que para tratar los proyectos que se mencionaron se necesite más conversación y diálogo. No puede ser que ésta o la de mañana sea la última sesión. Es una vergüenza.

Yo quiero que se vote la prórroga de las sesiones ordinarias. Quiero que la Presidencia ponga en consideración ese proyecto como último punto. Podré perder la votación, pero al menos podré clamar hasta el final que tenemos que seguir trabajando.

Sr. Presidente. – Pondremos en consideración su propuesta después de que definamos las inquietudes de los senadores Pichetto y Guinle. Luego, viene la suya.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: estamos en el cierre de este tema. Si no hay ningún otro senador que quiera hablar...

Sr. Presidente. – Así es, señor senador; no hay anotado ningún senador más.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: reafirmo nuevamente que, para tratar este tema, el Reglamento establece que se requieren dos tercios.

Sr. Presidente. – Así es.

Sr. Pichetto. – Todos somos senadores experimentados, de muchos años de mandato. Hay senadores que han transitado este recinto en muchas oportunidades, han realizado una tarea realmente importante y conocen el Reglamento.

Acerca del concepto “acordado”, el señor secretario ha sido muy didáctico y claro. También hay un subsecretario Parlamentario, que es el señor Manuel Canals que, en esto, también tiene una larga trayectoria. Cuando se dice “sobre tablas acordado”, cuando se habla de “acordar”, no significa omitir, en el ámbito del recinto, el requisito de habilitarlo con el número que exige el Reglamento: dos tercios de la Cámara. El acuerdo previo establece, indudablemente, la posibilidad de que se habilite el tema y de que se lo vote en el recinto. Si no se logran los dos tercios en el recinto, el tema no puede ser tratado, señor presidente.

Por otra parte, quiero decir algo más. Alguien dijo muy bien –el senador Verna– que ésta era una iniciativa de la presidenta de la Nación. Esta autolimitación del 5 por ciento la votamos en el Senado, pasó a la Cámara de Diputados y, lamentablemente, allí, la Unión Cívica Radical, corrida por la locomotora de destrucción de la política en la Argentina – algunos creen que se puede hacer política desde la antipolítica, destruyendo permanentemente el prestigio del Parlamento, y me estoy refiriendo a la diputada Carrió–, en vez de votar esa limitación del 5 por ciento, se subió al carro de la destrucción y le quitó todo tipo de atribución al Poder Ejecutivo para reasignar partidas.

Digamos la historia completa, presidente; contémosla completa. En la Cámara de Diputados tenían el número, tenían la mayoría parlamentaria para poder convertir en ley...

Sra. Estenssoro. – ¿Me permite una interrupción?

Sr. Pichetto. – No voy a conceder ninguna interrupción. Estoy cerrando. Oportunamente, pregunté si algún senador quería hacer uso de la palabra. Si la senadora Estenssoro quiere plantear una cuestión de privilegio después, que lo haga, no tengo problema; pero después.

Sr. Morales. – Ha sido aludido mi partido.

Sr. Presidente. – Termine, senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Lo que digo, presidente, es que la Cámara de Diputados, con la mayoría que tiene la oposición, sin ningún tipo de discusión, podría haber convertido en ley esta limitación del 5 por ciento. Como lo que plantean siempre es la destrucción del gobierno, ni siquiera le reconocieron a la presidenta el 5 por ciento que, en muchos estados provinciales, ha sido fijado, incluso, en la propia Constitución. El jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene un límite de hasta el 5 por ciento. Además, les recuerdo que nuestro gobierno, a lo largo de estos siete años, nunca superó el 3,5 por ciento en materia de reasignación de partidas. Nunca superamos anualmente más del 3,5 o del 3,6 por ciento. Lo que quiero decir es que, como en el Derecho, nadie puede invocar acá la propia torpeza.

Por otra parte, también lo dije al principio: ¿por qué no presentaron el dictamen con las ocho firmas reglamentarias? Cuando hay ocho firmas, el tema está habilitado. Se manda a imprimir el Orden del Día, y a otra cosa; hay que tratarlo, presidente. Una vez transcurrido el plazo estipulado, con dictamen publicado, con mayoría de ocho firmas, hay que subordinarse

a ese esquema reglamentario. Se trata el tema, se discute y se vota. Pero no lo hicieron, presidente. Por lo tanto, nosotros vamos a pedir que se vote. Si tiene dos tercios, lo tratamos. Si no tiene dos tercios, el tema tiene que volver inevitablemente al escenario de la comisión y se tratará de emitir dictamen alguna vez.

A lo que también quiero referirme, porque no lo voy a dejar pasar, es al tema del presupuesto, señor presidente. Yo no imputo malas intenciones al Senado. Creo que todos compartimos, indudablemente con un principio de responsabilidad, que hubiera sido muy bueno que la Argentina tuviera Presupuesto. Lamentablemente, no lo hubo. La oposición también tuvo una oportunidad de ayudar y colaborar con el presupuesto.

Quiero recordar que en todo el proceso democrático a partir del 83, aun en situaciones de pérdida de mayoría en las Cámaras, en la última etapa del gobierno del doctor Raúl Alfonsín como en la primera etapa de Menem cuando asume anticipadamente seis meses antes en el marco de la crisis y de la hiperinflación, ha habido un proceso de los partidos políticos nacionales. También, en su momento, hubo un proceso durante el gobierno de de la Rúa en 2001, cuando la oposición trabajó y colaboró en situaciones institucionales para buscar la solución de los conflictos que tenía el país. Siempre hemos intentado que esto sea posible.

Respecto del presupuesto, además, siempre se ha reconocido un derecho de diseño por parte del Poder Ejecutivo nacional, que es el que administra, que es el que dispone de los recursos, que es el que tiene la visión integral de la administración. Preguntemos a algún gobernador de provincia, como al gobernador socialista de Santa Fe, al gobernador de Córdoba o a los gobernadores de nuestras provincias, si van a votar un presupuesto que elabore la oposición.

En general siempre ha habido una actitud razonable, responsable. Lamentablemente, no ocurrió en la Cámara de Diputados. Lo lamentamos profundamente porque nos hubiera gustado que hubiesen votado el presupuesto; que hubiesen respetado los lineamientos principales y centrales del presupuesto remitido por la presidenta, porque también le habría hecho un bien el país. Lamentablemente, no ocurrió.

Estamos frente a un escenario que no es dramático. Quiero enviar un mensaje a la comunidad en ese sentido. La Constitución y los mecanismos institucionales, indudablemente, tienen los resortes para reconducir el presupuesto. Muchas veces, en el pasado, el presupuesto era una rendición de cuentas más que un presupuesto. La presidenta va a actuar en consecuencia.

Frente a estos temas, nunca he engañado a nadie en labor parlamentaria. Siempre he sostenido que, frente a los asuntos institucionales que trataran de afectar el marco de la gobernabilidad, la oposición tenía que juntar el quórum. Lo he dicho hasta el cansancio. Lo he dicho de frente, como corresponde a una persona de bien. No los engañé. He tratado de hablar siempre con la verdad: “Señores: en este tema, tienen que conseguir el quórum porque nosotros no queremos que se trate. Si ustedes quieren poner este tema en la agenda y nosotros no queremos, tienen que tener el número necesario, dictamen de comisión; o sea, cumplir los requisitos formales que establece el Reglamento”.

Para no prolongar el debate, pido que se ponga a votación. Si el tema no tiene los 37 votos que establece el Reglamento, queda desechado.

Sr. Presidente. – Dos tercios.

Sr. Pichetto. – Perdón, dos tercios.

Sr. Presidente. – Después le doy la palabra, senadora Estenssoro, y también al senador Morales.

Sometemos... Bueno, senadora Estenssoro.

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Estenssoro. – Señor presidente: pido la palabra. (*Murmullos en las bancas.*)

Sr. Presidente. – ¿Es para una cuestión de privilegio, senadora?

Sra. Estenssoro. – Sí; porque la presidenta de mi partido ha sido aludida de un modo descalificatorio (*murmullos en las bancas*) y creo que tengo derecho a responder (*Murmullos en las bancas*).

Sr. Presidente. – Silencio, por favor.

Sra. Estenssoro. – Quiero plantear una cuestión de...

Sr. Presidente. – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra senadora y, después, someto a consideración...

Sra. Estenssoro. – En primer lugar, quiero reivindicar el rol de la diputada Carrió en la política argentina.

Nosotros hemos creado hace casi diez años un partido, la Coalición Cívica-ARI, que tiene la vocación de transformar la política argentina y la realidad de nuestro país.

Hemos basado y basamos –la sociedad lo sabe– nuestro accionar en tres contratos: el contrato moral, el contrato republicano y el contrato... (*Murmullos en las bancas.*)

Sr. Presidente. – Silencio, por favor.

Sra. Estenssoro. – ... de la distribución del ingreso y la justicia social.

El contrato moral quiere decir que hay un cambio que tiene que existir en la política argentina. Tiene que haber una alineación entre los discursos y las conductas. Eso molesta, porque pone en evidencia que, muchas veces, la política es una política engañosa.

Doy un ejemplo concreto: el proyecto que mandó el Poder Ejecutivo el año pasado para autolimitarse en los superpoderes es uno de esos proyectos engañosos. Es verdad que el gobierno nunca utilizó más del 5 por ciento en todos estos años, porque subestimaba la inflación y el crecimiento para tener un excedente presupuestario –que, este año, fue de 60.000 millones de pesos; en otro año, de 40.000 millones de pesos, y sumando los últimos siete años, aproximadamente, 200.000 millones de pesos–. En realidad, la aprobación de esta restricción del 5 por ciento es un engaño, un simulacro... (*Murmullos en las bancas.*) Es la política...

Sr. Presidente. – Plantee la cuestión de privilegio.

Sra. Estenssoro. - ... que esconde más de lo que se dice.

Nosotros tuvimos una postura distinta en la Cámara de Diputados para eliminar los superpoderes y, además, que el excedente presupuestario, a partir del presupuesto 2011, tenga que venir a este Congreso para que se coparticipe –hay un interés fundamental para las provincias– y para que se asigne correctamente, con control parlamentario, que es lo que dice la Constitución de nuestro país.

Entonces, podrán descalificar y ponerle epítetos a Elisa Carrió. Este proyecto era del diputado Adrián Pérez; luego, el resto de la oposición colaboró y el dictamen se enriqueció. Lo cierto es que se trata de un dictamen que está hablando de lo que ocurre en la Argentina, de que el Poder Ejecutivo nacional utiliza los recursos de los argentinos de manera absolutamente discrecional. Nosotros queremos ponerle un límite y un fin a esto.

En ese sentido, quiero reivindicar el rol de Elisa Carrió. De hecho, si todos le pegan, es porque está poniendo cosas en evidencia que a muchos les molesta.

6

PLAN DE LABOR**(Continuación)**

Sr. Pichetto. – ¡Ya lo hemos debatido! Vamos a votarlo, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Votamos el plan de labor y, luego, ponemos a consideración...

Sr. Presidente. – Si sometemos a consideración el plan de labor, hay que tratar los otros temas.

Sr. Pichetto. – Yo pedía la modificación del plan de labor, pero me parece que debemos votar este tema. Votémoslo y después seguimos.

Sr. Rodríguez Saá. – ¡Se debe cumplir con el Reglamento!

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – En línea con los propios argumentos del presidente del bloque del Frente para la Victoria, si se aprueba el plan de labor, va a quedar “tratamiento sobre tablas acordado”.

Sr. Presidente. – Sí, está bien, está bien...

Sr. Morales. – Entonces, aprobemos el plan de labor, con la incorporación de todo lo que se ha pedido.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – En el temario acordado, estaba el Orden del Día 1.031, sobre uso eficiente de la energía.

Sr. Presidente. – Está incorporado.

Sra. Negre de Alonso. – Si vamos a votar el plan de labor, quiero decir que el proyecto sobre asociaciones civiles tiene consenso; también, el de comprar argentino.

Sr. Presidente. – Vamos por tema.

Si el senador Pichetto está de acuerdo, incorporamos la propuesta de la senadora Negre de Alonso.

¿Hay asentimiento?

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Incorporamos el tema propuesto por la senadora Negre de Alonso.

Tiene la palabra el senador Calcagno y Maillmann.

Sr. Calcagno y Maillmann. – Solicito se incorpore también el C.D.-67/10, impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Sr. Verna. – Señor presidente: respecto de este tema, pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Verna.

Sr. Verna. – El proyecto del que habla el senador Calcagno y Maillmann se refiere a una prórroga al impuesto de cigarrillos que fue votado en la Cámara de Diputados.

Yo tengo el acta de la Cámara de Diputados en la que consta la mayoría con que fue votado el impuesto. Según el informe de la Cámara de Diputados de la sesión del 11 de noviembre de 2010, el proyecto fue aprobado por ciento veinticinco votos afirmativos.

Quiero dejar constancia de que se trata de un impuesto específico. Por lo tanto, requiere de mayoría especial, que no fue conseguida. Hubo 125 votos afirmativos y se necesitan 129.

Coincido con el senador Calcagno y Maillmann en que el impuesto debe ser prorrogado. Este impuesto va a formar parte de la masa coparticipable. Pierde la finalidad específica, porque la Constitución, en su artículo 75, inciso 3), dice que se requiere de tres cláusulas: la determinación de la finalidad, el tiempo y la mayoría calificada. En la Cámara de Diputados, esa mayoría calificada no está. Lo que vamos a votar nosotros es la prórroga del impuesto, pero debe constar en acta que eso va a la masa coparticipable a partir del 1° de enero del año que viene.

Apoyo lo solicitado por el senador Calcagno y, ya que se incorporan temas, voy a pedir que se vote el Orden del Día 1.117, que figuraba en el plan de labor anterior y trata sobre la exención del Impuesto a las Ganancias a la venta de terneros. Es una iniciativa que

tiene dictamen unánime en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: nuestro bloque no va a votar el plan de labor.

El Reglamento es muy claro. El artículo 58 indica que cuando haya cualquier observación formulada por cualquier senador a algún tema del plan, debe estar sometida a votación.

Acá, por la vía de la interpretación, en una votación del plan de labor, se podría votar por unanimidad el primer tema. El primer tema no lo vamos a votar. Sométalo a la votación. Se excluye y, luego, se pasará a analizar el temario.

Revise el artículo 58, que indica que, ante una observación formulada por cualquier senador, la misma será sometida a votación en el recinto.

Sr. Presidente. – ¿Me permite una modesta interpretación? La interpretación es darle los dos tercios al momento de votar. Es como el resto de los temas...

Sr. Fernández. – No, no.

Sr. Presidente. – Así lo interpreto. Para mí es lo mismo.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: el senador Pichetto propuso una modificación del plan de labor para que el primer tema sea el vinculado con las empresas de medicina prepaga. Dentro del plan de labor, hemos afirmado concretamente que este tema necesita los dos tercios de los votos para ser habilitado.

En consecuencia, si se vota el plan de labor con la modificación propuesta por nosotros, lo votaremos afirmativamente. Si se vota negativamente, el plan de labor no lo votaremos, porque para nosotros implica que, primero, se considere el tema de las empresas de medicina prepaga y, además, se alcancen los dos tercios.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: el bloque del Frente para la Victoria puede hacer lo que quiera. Si no quiere que haya sesión, que no se victimice. Nosotros debemos cumplir las prácticas que la Cámara ha tenido siempre. Siempre se vota el plan de labor parlamentaria. Lo que dice “acordado” significa que nos hemos puesto de acuerdo para dar los dos tercios. Siempre fue así.

Hagan lo que quieran. Voten de otra forma. Rechacen lo que deseen. Tienen derecho a hacer lo que quieran, pero se debe respetar lo que siempre hemos acordado y lo que siempre hemos tratado. Estamos cansados de que nos lleven por el camino que tengan ganas. Votemos.

Sr. Presidente. – Se va a votar la propuesta del senador Calcagno para terminar de incorporar todos los temas.

Luego, se dará el tratamiento conforme lo que ha sugerido el senador Verna y se abrirá la discusión.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: nuestro bloque va a votar por la negativa el plan de labor.

El botón rojo identifica el votar en contra.

Sr. Presidente. – Se va a votar la propuesta del senador Calcagno.

¿Lo van a votar, senador Pichetto?

– *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sr. Presidente. – ¿No hay acuerdo para la incorporación del tema propuesto por el senador Calcagno?

Varios señores senadores. – Sí, hay acuerdo.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor.

Sr. Mayans. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Señor presidente: hubo una moción concreta del presidente de nuestro bloque en el sentido de modificar el plan de labor. Fue una moción que debe ser sometida a consideración del cuerpo.

Sr. Presidente. – Para modificar eso se necesitan los dos tercios.

Sr. Mayans. – No, señor presidente.

Hay una moción propuesta por el presidente de la bancada del Frente para la Victoria de producir un cambio en el plan de labor. Es una moción de orden. Por lo tanto, la debe someter a consideración del cuerpo.

Sr. Presidente. – Es una moción de orden.

Se va a votar el cambio del orden del plan de labor parlamentaria...

Sr. Petcoff Naidenoff. – Señor presidente: la primera moción era votar la discusión del artículo 37 y el oficialismo planteó una interpretación...

Sr. Mayans. – Hubo una moción de orden de cambiar el plan de labor.

Sr. Petcoff Naidenoff. - El presidente de la bancada fue claro al decir que se agote la discusión del artículo 37 y no de cambiar el plan de labor con los otros temas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: no hay ningún problema en lo que dice el senador Petcoff Naidenoff.

Se debe votar primero si ese tema se encuentra habilitado o no y, luego, si se quiere cambiar el tema de las empresas de medicina prepaga.

Señor presidente: ¡hagamos las cosas como corresponde!

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: ¡corresponde tratar el plan de labor!

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: haga uso de sus atribuciones. Interprete el Reglamento y someta la votación conforme ha sido hecho el pedido.

Si usted considera, interpretando el Reglamento, que primero procede ver la posibilidad de habilitar –o no– con dos tercios el artículo 37 de la ley de administración financiera, someta esto a consideración. Si cree que primero corresponde votar la moción de orden de cambio del plan de labor conforme planteó el señor senador Pichetto, sométala a consideración.

Lo que usted interprete, señor presidente, ¡póngalo en consideración!

Sr. Presidente. – Senador: estoy tratando de buscar un consenso necesario. Si no lo hay...

– *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sr. Presidente. – Voy a someter a consideración el plan de labor, con la salvedad de que cuando se trate inmediatamente después el tema de los asuntos sobre tablas a solicitar, se van a requerir los dos tercios...

– *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sr. Presidente. – Se requiere mayoría simple para el plan de labor. Se vota mecánicamente...

Sr. Mayans. – Señor presidente: ¡corresponde que usted haga votar la moción propuesta por el presidente del bloque!

Sr. Presidente. – Siempre lo hemos hecho así, senador... El orden de los factores no altera el resultado...

Sr. Mayans. – Es una moción de orden para modificar el plan de labor.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: ¿se puede llegar a un entendimiento votando el plan de labor

original con la salvedad que usted ha señalado, para tranquilidad del bloque del Frente para la Victoria, e inclusive, agregando el tema de las prepagas como modificación de inclusión en el plan de labor? Agregado en el lugar que corresponda, no primero. Con esas dos modificaciones, nada más.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Fuentes.

Sr. Fuentes. – Señor presidente: para someter a consideración del cuerpo el plan de labor y poder aprobarlo o rechazarlo, está la moción de orden del senador Pichetto de cambiar el orden del plan de labor. Eso es lo primero que debe ser votado aquí.

Sr. Mayans. – Es una moción de orden, señor presidente...

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: quiero racionalizar esto y ver si podemos salir de esta situación.

Estoy de acuerdo con que se someta a consideración el plan de labor. Para el primer tema, se requiere volver a votar para habilitarlo con dos tercios.

El otro tema es votar, después, el pedido de prelación. Nosotros hemos pedido que un tema sea incluido primero. Entonces, lo pondríamos de nuevo a votación.

Sr. Presidente. – Está bien; es lo que yo decía.

En consecuencia, en consideración el plan de labor.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado el plan de labor.

En consideración la habilitación como primer tema del proyecto sobre los superpoderes. Se necesitan dos tercios de los votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 33 votos por la afirmativa y 36 por la negativa.

Sr. Pichetto. – Vuelve a comisión.

Sr. Secretario (Estrada). – Además, no habíamos marcado que, en realidad, se requerían dos tercios de los votos para su tratamiento.

Sr. Presidente. – A continuación, se va a votar un cambio de orden de prelación en el plan de labor.

Tiene la palabra la señora senadora Estenssoro.

Sra. Estenssoro. – Yo quiero fundamentar por qué creo que debemos mantener el orden establecido...

Sr. Mayans. – Ya está votado. No podemos abrir de nuevo el debate.

Sra. Estenssoro. – No es así porque ahora quieren alterar el orden previsto, dado que buscan establecer que el tratamiento del tema de la medicina prepaga se considere en otro orden.

¿Por qué creo que debemos tratar antes el tema de los DNU? Por la importancia que tiene en la asignación de recursos en la Argentina. El sistema de medicina prepaga representa 6.500 millones al año, mientras que el uso discrecional de los DNU representa 60 mil millones durante este año que serán mucho más el año que viene, algo así como 120 mil millones, y si seguimos con la actual ley de DNU la presidenta va a poder utilizar y reasignar partidas como quiera.

Entonces, yo creo que debemos tratar los temas por su orden de importancia. Si bien el tema de la medicina prepaga es muy importante se trata de una cuestión que involucra 6.500 millones de pesos, mientras que en el otro caso estamos hablando de 120 mil millones, por lo que este último tiene una jerarquía distinta. Por ello, creo que debemos dar primero el debate sobre los DNU.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: es para apoyar lo que acaba de decir la señora senadora Estenssoro.

Creo que no es conveniente modificar el orden establecido en el plan de labor. Acordamos que íbamos a tratar un tema, terminamos de dar un debate y se votó lo relativo al artículo 37. Empecemos a tratar el tema del Consejo de la Magistratura; luego, pasaremos a considerar los DNU y, por último, la cuestión de la medicina prepaga. Mantengamos ese orden, no lo modifiquemos.

Por consiguiente, le pido al presidente del bloque del Frente para la Victoria que levante su moción para que podamos dar tratamiento a todos los temas en el orden que acordamos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: hoy, al mediodía, veíamos en algunos medios de comunicación importantes de la Argentina que se decía algo así como que nuestra actitud o voluntad era de tratar de bloquear o invalidar el tratamiento de este proyecto de ley. Nosotros queremos tratarlo y vamos a proponer las dos modificaciones que pidió el ministro de Salud cuando estuvo aquí, en la comisión, ni una más ni una menos. Él expresó clara y públicamente, ante todo el periodismo, cuáles eran los dos temas muy puntuales que quería modificar.

Además, queremos tratar la ley de medicina prepaga porque, si no, se va a caer su tratamiento. Ha habido una mora que, indudablemente, ha sido responsabilidad de todos. Yo voy a sostener la moción y si no hay número para aprobarla se seguirá con el orden establecido en el plan de labor.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: creo que todos tenemos la voluntad de tratar el tema de la medicina prepaga.

Ayer tuvimos una reunión maratónica para poder tratar el tema de salud mental, teniendo en cuenta los pedidos de todos los senadores. Después incorporamos el tratamiento del proyecto sobre medicina prepaga; por supuesto que todavía no se consiguió dictamen, pero existe la voluntad política de todos los sectores para dar tratamiento a ese tema.

Ahora bien, también existe la voluntad política de nuestra parte de dar tratamiento a los temas de DNU y del Consejo de la Magistratura, que tienen dictamen de comisión. Nosotros nos vamos a quedar acá, si hace falta, hasta mañana a las ocho de la mañana. Vamos a tratar tema por tema, porque si usted cambia, señor presidente, si cambiamos el orden, ellos se van a levantar después del tratamiento del tema de las prepagas.

Así que vamos a agotar el temario que hemos trabajado durante todo el año. Prepagas se va a tratar, por supuesto. Los sectores de la oposición ayer hicimos ingentes esfuerzos para lograr sacar un dictamen.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Quería manifestar el compromiso que asumimos ya en sesiones anteriores con relación al tema prepagas. Así que propongo que tratemos DNU, Consejo de la Magistratura y, luego, prepagas. Nosotros nos quedaremos a tratar estos temas; vamos a dar los dos tercios, queremos que haya ley y vamos a ir al debate.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Cano.

Sr. Cano. – Simplemente, para poner las cosas en su lugar y que el silencio no se interprete como una convalidación de las palabras del senador Pichetto, quiero decir que puede haber algún tipo de responsabilidad en quienes formamos parte de la oposición, y que asumimos en marzo de este año la presidencia de la Comisión. No obstante, el gobierno nacional tiene

mayoría absoluta en ambas cámaras desde 2003 y, a la fecha, no existe ninguna norma que regule las actividades de la medicina prepaga.

Entonces, está claro y es saludable que en este Senado todos los bloques hayamos definitivamente acordado tratar un tema que, en los últimos quince o veinte años, no se trató en el Senado de la Nación. Eso habla muy bien de este Senado. Pero desde ningún punto de vista se puede tratar de endilgar a la oposición que no exista una norma que regule la actividad de la medicina prepaga.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – De ninguna manera fue mi intención atribuir algún tipo de responsabilidad. Reconozco que los senadores de la Comisión este año han trabajado en el tema. Tanto el senador Cano como la senadora Fellner, que representa a nuestro bloque, han demostrado una vocación, como así también lo hizo el conjunto de la Cámara.

Por lo tanto, atento a estas manifestaciones, estamos dispuestos a mantener el temario como estaba incluido y vamos a debatir los dos temas que plantean los senadores, como una muestra de buena voluntad.

Sr. Presidente. – Así me gusta, muy bien.

7

REFORMA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar los dictámenes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales, en el proyecto de ley venido en revisión y en los proyectos de varios señores senadores, sobre reforma del Consejo de la Magistratura.

En consideración en general.

Sr. Secretario (Estrada). – Tenemos dos dictámenes, uno en mayoría y otro en minoría.

Sr. Presidente. – ¿Cuál es el dictamen en mayoría?

Sr. Secretario (Estrada). – Es el dictamen número uno.

Sr. Presidente. – ¿Quién informa?

Sr. Secretario. – La senadora Negre de Alonso.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso

Sra. Negre de Alonso. – Este dictamen que firmamos en mayoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales ha sido largamente trabajado y es producto de distintos proyectos de los señores senadores.

El Consejo de la Magistratura es un organismo que fue incorporado en la Constitución en 1994, como un mecanismo de control constitucional en la designación de quienes iban a integrar el Poder Judicial de la República Argentina, organismo que, por otro lado,...

– *Murmullos en las bancas.*

Sr. Presidente. – Silencio, por favor.

Sra. Negre de Alonso. –... organismo que, por otro lado, ya había sido incorporado con anterioridad en algunas constituciones provinciales, como en el caso de la provincia de San Luis.

No podemos desconocer que el comienzo del desarrollo del Consejo de la Magistratura estuvo provisto de importantes dificultades. Se lo calificó de un elefante blanco desde muchos sectores; fue duramente criticado por la lentitud de sus procedimientos...

– *Murmullos en las bancas.*

Sr. Presidente. – Por favor, les ruego que hagan silencio.

Continúe senadora, por favor.

Sra. Negre de Alonso. – Pero, en realidad, lo que sí se lograba era la composición equilibrada de los distintos sectores. Con posterioridad, y encontrándose a cargo de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la actual presidenta de la Nación

impulsó una reforma del Consejo de la Magistratura expresando que eso iba a permitir un dinamismo en su funcionamiento y que, además, iban a estar más equilibrada la representación de algunos sectores dentro del organismo; fundamentalmente se habló del sector de la representación popular haciendo contrapeso con los sectores que representan al corporativismo.

En esa oportunidad, la que suscribe planteó una reforma. En realidad se plantearon muchas reformas durante la discusión en el pleno de la Comisión. Yo ya no integraba la Comisión de Asuntos Constitucionales porque había sido desplazada, pero planteé una modificación al pleno de la Comisión respecto de que quedaba una participación muy bien dada a los representantes de la abogacía argentina.

Esta modificación fue incorporada, pero desde la puesta en vigencia de la reforma del Consejo de la Magistratura hasta hoy hemos podido ser testigos –no silenciosos, sino con denuncias desde el Senado y desde los representantes de este Parlamento; por lo menos de la oposición– de una grave falta de transparencia y una grave falta de ausencia de participación democrática.

Hoy estamos avanzando en un proyecto donde la representación soberana, en el caso de las provincias, y la representación proporcional, en el caso de los diputados, avanza hacia un equilibrio en ese organismo, que es realmente importantísimo y clave para la designación de quienes van a integrar uno de los tres poderes del Estado. Se trata, nada más ni nada menos, que del poder que ejercita el control constitucional de los actos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

En esta reforma se avanza hacia un equilibrio, que originalmente tenía el Consejo de la Magistratura, que es la representación –en el caso del Legislativo– de la tercera minoría. Algún sector que la doctrina llama “mayoría” al oficialismo, y luego habla de la primera y la segunda minoría. En concreto, se trata de readecuar una institución que es muy cara a la calidad institucional de la República, que hace a una proyección de los distintos sectores del quehacer nacional en los tres poderes del Estado y en aquellos que coadyuvan a esos poderes, como son los representantes de los colegios de abogados, los representantes de los magistrados y los representantes del Parlamento argentino.

La verdad es que costó mucho; el proyecto tiene sanción de la Cámara de Diputados, nos ha costado avanzar en un dictamen y mucho más avanzar en su tratamiento.

Al respecto, tenemos algunas propuestas para modificar un artículo, el cual no compartimos en su totalidad, con respecto a la caducidad de los mandatos. Consecuentemente, luego de aprobado en general el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, vamos a proponer una modificación a la cláusula transitoria que consigna la caducidad de mandatos de los miembros del Consejo de la Magistratura. Solicito a mis pares que no sólo declamemos la calidad institucional, sino que recorramos juntos el camino de esa calidad institucional.

Recién se habló acá de una autolimitación. Hemos visto también una autolimitación efectiva en los nombramientos de la Corte, nos hayan gustado o no las personas que el Poder Ejecutivo designó en su momento. En mi caso, salvo una excepción, voté fundadamente en contra por todos los miembros. Pero nos cuesta dar un paso más en la normalización institucional.

Lo que acabamos de perder en la votación, que no se nos habilitó sobre tablas, es decir, la derogación de los superpoderes, hubiera sido un paso hacia la normalidad institucional. Porque no hay normalidad institucional en un país donde existe la suma del poder público del presidente de la Nación, que no tiene presupuesto, tiene superpoderes, decretos de necesidad y urgencia y, además, no convoca a extraordinarias al Congreso

Nacional para que los temas se debatan por la vía correspondiente.

Entonces, la Argentina, el Parlamento argentino y los argentinos hemos perdido una gran oportunidad de dar un paso en la normalización institucional. Esto quiero decirlo, quiero recalcar la normalización, porque no estamos transitando en la República Argentina un camino de normalidad institucional. No es normalidad institucional que, superada la emergencia, sigamos con superpoderes, con prórroga de emergencia, sigamos sin poder legislar sobre decretos de necesidad y urgencia y sigamos con la voluntad política de un gobierno que hasta ayer se quería autolimitar en un cinco por ciento y hoy, como no hay herramientas de presupuesto, no quiere fijarse ni siquiera esa autolimitación, porque quiere gastar mucho más. En esto me remito a lo que explicó el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical.

Esto que estamos tratando ahora, y lo que vamos a tratar después, es otra oportunidad en la normalidad institucional; es dar un paso más para regularizar una serie de instituciones que son muy buenas, pero que...

Sr. Presidente. – Silencio, por favor.

Sra. Negre de Alonso. – ...que son muy buenas, pero que el desarrollo de las mismas, la reglamentación y el cambio de legislación en su funcionamiento han opacado la transparencia que el constituyente de 1994 tuvo para estas instituciones.

Por eso, ¿qué pedimos? Que avancemos en la sanción de esto. Vamos a proponer una modificación en particular que, si la aceptan, tendrá que volver a la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: creo que el Consejo de la Magistratura tiene un antes y un después a partir de la modificación.

La verdad es que la ley vigente – la 26.080– tiene un solo elemento convocante para la fuerza de la oposición: es un proyecto de ley que fue fundado y, de alguna manera, redactado por la actual presidenta de la Nación.

Ése es el único motivo y fundamento por el cual algunos sectores de la oposición han encontrado un elemento que los aglutinara para trabajar. Porque, en particular, el actual Consejo de la Magistratura, respecto al anterior, tiene un funcionamiento que debiera ser destacado. Debiera ser destacado porque la reforma que se incorporó al sistema de integración del Consejo de la Magistratura tuvo un fuerte mensaje sobre la representación política en un estamento de control de la magistratura. Esto se traduce en guarismos que efectivamente recogen una sana vocación de que la población participe, a través de sus representantes populares, del control de la magistratura. Además, tiene innumerable cantidad de cosas para poner en valor.

Este Consejo de la Magistratura ha modificado el sistema de acusación y de disciplina. Anteriormente, el sistema de acusación y disciplina era concretamente definido por el presidente de la Corte y por el secretario general del Consejo quienes, de alguna manera, a su libre antojo, colocaban los expedientes de acuerdo con un criterio absolutamente subjetivo. En función de ese criterio, decidían si iban a Disciplina o si iban a Acusación. Actualmente, la ley del Consejo de la Magistratura tiene una sabia y clara indicación del camino a seguir, que es de acuerdo a la gravedad de la falta.

La segunda cuestión importante que el Consejo de la Magistratura ha logrado es la modificación –a punto de entrar en vigencia– de los sistemas de selección, tratando de llegar a la oralidad, a la inscripción en los exámenes por vía electrónica y al sistema de publicidad en los exámenes.

El Consejo de la Magistratura actual tiene a su favor, entre otras cosas, que ha modificado el sistema de contratación. El Consejo de la Magistratura, desde su conformación

hasta hace escasos dos o tres meses atrás, tenía un sistema de contratación pública absolutamente subjetivo, lleno de discrecionalidad. De alguna manera, este Consejo de la Magistratura no sólo ha puesto un punto final en eso, sino que ha llevado justamente a ese sistema de administración del Poder Judicial de la Nación un poco de transparencia, un poco de publicidad de sus actos.

Cuando analizo algunos de los argumentos por los cuales se quiere modificar la composición del Consejo de la Magistratura no tengo más que decir que, en verdad, me parece importante que las corporaciones participen en el Consejo. Eso no quita y no implica que las corporaciones tengan más poder que el poder político. Digo esto porque el poder político, a diferencia del poder de las corporaciones, que manda a representantes del Parlamento y del Poder Ejecutivo, está legitimado por más de 20 millones de habitantes que votan cada cuatro años; mientras que en la representación de las corporaciones, en el caso de los magistrados y de los abogados, participan algo así como 20 mil –que son los abogados colegiados– y en el caso de los magistrados entre 600 y 700.

Entonces, a todas luces queda claro que en la representación política la ciudadanía participa a través de sus representantes políticos en un 46 por ciento, si sumamos a los representantes de la oposición y del oficialismo. Es una absoluta mentira que el oficialismo tenga poder de veto, como también lo es que el Consejo de la Magistratura haya adoptado posiciones en donde, de alguna manera, el oficialismo ha impuesto sanciones a jueces o ha impuesto el sistema de selección y en donde no hayamos trabajado en total acuerdo y consenso. De hecho, el 99 por ciento de las sanciones disciplinarias que impuso el Consejo de la Magistratura fueron por unanimidad y, en general, las diferencias estaban dadas siempre por la participación de la corporación judicial que, obviamente, votaba en contra de los estamentos académicos, del estamento del Colegio de Abogados y del estamento de la política.

Dicho esto, me parece esencial que pongamos arriba de la mesa cuáles fueron los resultados. Si de resultados se trata, este Consejo de la Magistratura está al día. Resolvió la mayoría de los expedientes que fueron sometidos a su consideración y casi en un 90 por ciento los expedientes en consideración fueron resueltos por unanimidad.

En otro orden de ideas, considero importante que pongamos blanco sobre negro.

Una de las modificaciones que propone el proyecto en consideración –y para el cual vamos a solicitar el rechazo– es que el presidente de la Corte Suprema de Justicia vuelva a presidir el Consejo. A decir verdad, cuando debatíamos concretamente esa iniciativa, todos estábamos casi de acuerdo con que el presidente de la Corte Suprema no puede presidir el Consejo de la Magistratura. De hecho, la senadora Liliana Negre de Alonso hizo uso de la palabra en favor de esta postura; lo cual es cierto porque, efectivamente, la Corte no sólo esalzada frente a cuestiones del Consejo de la Magistratura, sino que, además, resulta un disparate que el presidente de la Corte sea el presidente del Consejo de la Magistratura ya que, en la práctica, se había verificado que los tiempos y la agenda de la Corte le impedían ejercer esa facultad. Entonces, esa facultad era delegada en un secretario general que no sólo no tenía representación estamentaria, sino que también era empleado de planta del Consejo de la Magistratura.

La representación en el Consejo de la Magistratura que tiene el oficialismo –dos senadores, dos diputados y el representante del Ejecutivo– es de cinco miembros, en un cuerpo de trece. Por lo tanto, si cinco le pueden imponer la mayoría a un cuerpo de trece, muchos de nosotros tendremos que ir nuevamente a la escuela primaria y a la secundaria, porque nunca jamás cinco miembros pueden imponer la mayoría y bloquear una decisión en un cuerpo de trece integrantes.

Es lógico que si se tratan temas graves, como puede ser la remoción o el nombramiento de jueces, se tenga que lograr, como mínimo, el acompañamiento de uno de los integrantes del oficialismo, que, reitero, está representado por cinco miembros.

El oficialismo jamás hizo valer su poder de veto –ese famoso poder de veto del que todo el mundo habla absolutamente por boca de ganso–; nunca nosotros impusimos el poder de veto. Y en la oportunidad que tuvimos que tratar la destitución en juicio político de un magistrado, concretamente la estructura política –esto debo ponerlo sobre la mesa– votó en forma unívoca.

Por lo tanto, si se analiza la cantidad de dictámenes, el sentido de las votaciones, el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y las modificaciones profundas en contra del estatuto de las corporaciones que se lograron en dicho organismo, estoy en condiciones de decir que, en realidad, este Consejo de la Magistratura ha funcionado muy bien en comparación con el anterior y que en él la población se vio siempre representada a través de sus representantes, quienes, reitero, son los únicos que pasan por las urnas cada cuatro años y representan nada más ni nada menos que a 22 millones de habitantes; mientras que el estatuto de la corporación tiene una representación mucho menor.

Estamos absolutamente convencidos de que el único argumento que hay para modificar el funcionamiento del Consejo es, reitero, que se trató de un proyecto de ley de Cristina Fernández de Kirchner. Considero que ese es el único argumento, pues, además, resulta poco creíble y agradable que sea justamente el estatuto de la política el que disminuya el porcentaje de la representación popular y política respecto del de las corporaciones; esto realmente me llama la atención. Y si esto me llama la atención, mucho más me llama la atención que si la idea es impulsar la participación universal, por qué efectivamente no se incorporó, por ejemplo, al estatuto de los empleados judiciales, ya que son parte de la estructura judicial.

Para poner en valor lo que digo, creo que la actual ley...

Sra. Negre de Alonso. – ¿Me permite una interrupción, señor senador Fernández?

Sr. Fernández. – Sí, como no.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: como está por finalizar el senador Fernández, quisiera que me aclare su referencia a hablar por boca de ganso.

Sr. Fernández. – Manifesté eso porque se escucha a muchas personas criticar el Consejo de la Magistratura, a pesar de que no conocen su funcionamiento. Y entre esas personas incluyo a varios dirigentes políticos y, fundamentalmente, a los periodistas.

Muchos hablan del poder de veto y de la falta de representación de los diversos estatutos en la conformación del Consejo. Sin embargo, en la práctica, esto no se verificó jamás; por lo menos durante los cuatro años en que me desempeñé en el organismo. Eso fue lo que visualicé yo. Como dije, los que hablan del mal funcionamiento del Consejo no sólo no lo conocen, sino que dicen barbaridades, ya que, en realidad, en la práctica eso no se verificó jamás. Esto no implica que sea un liceo de señoritas, pues debatimos fuertemente. Y generalmente, cuando llegábamos a la sanción de algún magistrado o a la acusación de un juez los únicos que no nos acompañaban, como es lógico, eran los integrantes del estatuto de la corporación judicial.

Los legisladores que participan de la actual composición del Consejo de la Magistratura, entre oficialistas y oposición –y ésta es otra cosa que también me gustaría decir: cuando uno habla de la composición política del Consejo de la Magistratura, obviamente, está hablando de opositores y de oficialistas–, la representación política de los oficialistas y de los opositores es del 46 por ciento, actualmente. Con la modificación, el

estamento de la política se reduce, en su participación en este Consejo, a un 33 por ciento. Esto es lo que me llama la atención, que sea votado por un estamento político.

Respecto de la participación de la primera, segunda y tercera minorías, les voy recordar lo que, al momento de fundar la ley, decía la que es, hoy, presidenta de los argentinos. Resulta que el Consejo de la Magistratura, en su anterior composición, tenía tantos representantes el bloque del oficialismo como los bloques de la primera y de la segunda minoría. O sea que el estamento del Consejo de la Magistratura era el único lugar en donde mayorías y minorías se licuaban y todos pasaban a tener una especie de representación absolutamente igualitaria cuando, en realidad, la política tiene ciertas reglas, los que ganan tienen un porcentaje y los que pierden tienen otros. Entonces, en esta ley, está representado el porcentaje de la mayoría con dos senadores y uno como representante de la minoría, y en la Cámara de Diputados, con dos por la mayoría y uno por la minoría. Esto implica que, actualmente, el bloque de la mayoría tiene el 15,38 con los dos senadores y pasaría a tener el 5,55 por el oficialismo, lo cual me parece lisa y llanamente un disparate. El estamento del ámbito académico pasaría de 7,99 conforme a este proyecto, a tener el 16,66. El estamento de los representantes de los abogados pasaría del 15,38 al 22,22. Y la verdad es que los porcentajes que se incrementan en el estamento de las corporaciones en detrimento del estamento de la política me parecen un muy mal mensaje de quienes, en definitiva, debemos representar a quienes tienen verdadero interés en que el Consejo de la Magistratura funcione, que es la ciudadanía.

Independientemente de que el Consejo de la Magistratura deba tener representación estamentaria de las corporaciones, éstas no pueden ser, concretamente, las que tengan mayoría para imponer sus decisiones, porque esa no fue la finalidad de su creación constitucional. De hecho, en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura actual, se han verificado no sólo cumplimientos porcentuales interesantísimos e importantes, sino correcciones en el sistema de funcionamiento en cuanto a selección, contratación y vinculaciones que, efectivamente, antes no habían sido debatidas y que me parece importante que se resuelvan. Como consecuencia de lo mismo, ha sido el senador Sanz –yo lo acompañé en el proyecto– quien terminará con esta historia de los concursantes profesionales. Se ha redactado un proyecto de ley que determina que aquel profesional que se presenta a un concurso no puede volver a concursar durante los dos años posteriores a su nombramiento en el cargo. Y ese es un adelanto de la participación del estamento de la política en el Consejo.

Otra cuestión no menor, que efectivamente me parece importante poner sobre la mesa, tiene que ver con la falta de posibilidades que tiene el campo de la política, que representa el 46 por ciento, sumados opositores y oficialistas, de modificar algunas reglas de funcionamiento del Consejo. 46 nunca es mayoría. Nosotros pretendíamos que, en los sistemas de puntaje de los jueces, pesaran mucho menos los cursos que toman y pesara muchísimo más que tengan al día sus juzgados, el grado de cumplimiento que tienen con las sentencias, etcétera. Eso que nosotros pretendimos imponer, el campo de la política no pudo hacerlo, porque pudieron más los votos de las corporaciones. Si a eso le sumamos el mayor porcentaje en la representación, me parece que la muy mala noticia que le vamos a dar a la ciudadanía es que armamos un Consejo de la Magistratura para que nada cambie y para que funcione a pedido y según el interés de las corporaciones que son, en definitiva, las que deben ser controladas por la ciudadanía.

El mejor control de la ciudadanía es a través de su representación política popular. Por lo menos así lo creo yo.

Con estos argumentos nosotros estamos propiciando el rechazo del proyecto, que en realidad no modifica nada de lo que podría modificarse. Uno de los elementos que podría

haber considerado es la posibilidad de que los senadores miembros del Consejo de la Magistratura puedan continuar en el cargo luego de que venza el mandato. Recién después de cuatro años uno termina de entender más o menos cómo funciona el Consejo de la Magistratura, pero en ese momento se tiene que ir. En cambio los abogados, magistrados y académicos no sólo se dedican tiempo completo al cargo, sino que pueden seguir de corrido porque juegan en una misma sintonía en la defensa corporativa.

Considero que la ciudadanía debe tener un claro mensaje de la política. La ciudadanía debe participar en el control. La mejor participación de la ciudadanía es a través de la representación popular. Entonces, es un retroceso de la política, que no comparto, que se cedan porcentajes de participación de la representación popular en favor de la representación de las corporaciones. Esto es lo que habilita a que el bloque que integro me acompañe en el rechazo del proyecto que está sometido a consideración.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra el señor senador Cimadevilla.

Sr. Cimadevilla. – Señor presidente: sin duda que estamos frente a uno de los temas más complejos que se pueden exhibir en el derecho constitucional, como es el sistema de la designación de jueces.

Entiendo que todos los sistemas de designación conocidos tienen en común que pueden ser merecedores de críticas por igual. Sucede que estamos tratando temas que están ligados, nada más y nada menos, que a la administración de justicia y a su perfeccionamiento. De allí su complejidad.

La primera consideración que debemos hacer tiene que ver con el Consejo de la Magistratura y su pertenencia a un sistema político. Debemos reconocer que es una institución absolutamente ajena al sistema político de distribución de poderes, a la manera norteamericana, que es la que nosotros hemos copiado. Pero cierto que con la incorporación del Consejo de la Magistratura a la Constitución se pretendió que se garantizara independencia a los jueces y que se contara con un sistema de designación mucho más equilibrado.

No hay sistemas totalmente asépticos, porque aun hoy todos los pliegos pasan por el Poder Legislativo, por internas partidarias. Es cierto lo que dijo el senador preopinante en cuanto a que el interés corporativo es gravitante. Pero lo objetable de la norma constitucional que tenemos es que no precisó, por falta de acuerdo en la Convención Constituyente, la integración de los miembros del Consejo de la Magistratura, por lo que siempre va a estar sometido al debate de mayorías circunstanciales.

Yo vengo de una provincia en la que los miembros del Consejo de la Magistratura están previstos en la propia Constitución. De alguna manera se salva esta falta de participación del pueblo en la designación de los miembros de los poderes, dado que también tenemos asignados representantes populares, que curiosamente son quienes al momento de resolver opinan muchas veces con mayor sensatez y sentido común, porque obviamente observan el funcionamiento de la Justicia desde el lado del juzicable y no desde el lado de la corporación.

En cuanto a la composición actual del Consejo de la Magistratura, evidentemente sostenemos que rompe el equilibrio entre las representaciones y permite un manejo más discrecional de una mayoría circunstancial. De allí que propiciamos la modificación que impulsa el dictamen de la mayoría.

También quiero recordar que el senador preopinante hizo una consideración sobre la manera que se integran las mayorías y minorías parlamentarias en el Consejo de la Magistratura diciendo que las mayorías parlamentarias deberían tener una mayor participación en el Consejo. Esto también es cuestionable.

Me voy a basar en disposiciones, creo que sabias, de la Constitución de mi provincia. Ella establece, precisamente, que para la designación y para la remoción de los jueces haya mayoría especiales, que las mayorías de un oficialismo circunstancial no pueden servir nunca para la remoción ni para la designación de los jueces. Y este criterio –que es aceptado, generalmente–, creo que tranquilamente tiene que ser trasladado al Consejo de la Magistratura porque esto de que las mayorías parlamentarias tengan mayoría en la designación de los jueces atenta, justamente, contra la independencia en la designación de los jueces, es decir, con la transparencia en su designación.

Considero que en este tema y en otros que se han debatido aquí, no podemos dejar de mencionar la particular interpretación y gestión que hace el kirchnerismo de algunas instituciones de la República. Por ejemplo, si nosotros discutiéramos acá sobre la necesidad de tener una Secretaría de Comercio que evite la política de *dumping* o de monopolio, todos estaríamos de acuerdo, pero después designamos a Moreno.

También el Consejo de la Magistratura, más allá de la designación o de la integración que le podemos dar, creo –y esta es la observación que hago– que el oficialismo no va a evitar tentarse con imponer siempre sus criterios y su particular visión de cómo deben manejarse las instituciones.

Por eso, señor presidente, pienso que las modificaciones que propicia el dictamen que suscribimos van a garantizar un funcionamiento más ecuánime del Consejo de la Magistratura.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra la señora senadora Morandini.

Sra. Morandini. – Señor presidente: ayer leía un anónimo que dice que los bueyes se unen por los cuernos, las personas por las palabras. Y la verdad es que tengo la sensación en esta última sesión de sentir mis palabras, en este pacto verbal que es la democracia, casi como inútiles.

Entonces, de alguna manera, explicando este sentimiento, me he obligado con responsabilidad a, por lo menos, compartir con este cuerpo algunas de las reflexiones.

No sólo en este caso específico, sino a lo largo de esta sesión, a una le dan ganas de corregir muchos de los conceptos que escucha. Dicen que a un gran presidente le corresponde un gran Congreso. Y me parece que primero tendríamos que empezar a definir y a estar de acuerdo en cuál es la función que tiene este Congreso. Y si es cierto que es fundamental la sanción de las leyes, no se puede eludir la función fundamental del Congreso que es el control. Pensaba esto con relación a lo que íbamos a debatir.

Me parece que de alguna manera este Congreso ha caído en la tentación de automutilarse en la medida en que ha ido cancelando sus facultades. Y he decidido hablar en el momento de tratarse el tema del Consejo de Magistratura –tal vez– por algún recuerdo sentimental. No pertenezco, senador Pichetto, a la parte expediente de la Cámara. No soy una expediente senadora, y en cuatro años, cuando una termina de aprender ya se tiene que ir y en ese tiempo de diputada lo primero que tuve que votar fue el tema del Consejo de la Magistratura. Yo venía del Consejo de Administración de Poder Ciudadano, de modo que no tuve dudas de cuál tenía que ser la votación. Recuerdo que en esa oportunidad recibí el llamado del entonces jefe de Gabinete, Alberto Fernández, a quien yo no conocía. No me sorprendió el llamado. Discutí con él lo que defendía y voté como creía que tenía que votar.

A mi me parece que no corresponde que los funcionarios llamen. Pero, tal vez, lo que hay que censurar es qué se hace con el llamado.

Entonces, en estos tiempos donde comenzamos a advertir sobre estas situaciones que están naturalizadas casi en lo que la dirigencia dice –soy testigo de cómo muchas veces se venía a buscar el voto de determinados bloques–, aprendí que, sin tener un juicio duro –

tenemos poco tiempo de práctica democrática, aunque treinta años ya no es poco en la vida de un país—, no se ha modificado esta cultura primitiva del trueque, de qué me das o qué me doy.

A veces, nos sorprendemos cuando se hacen determinadas denuncias pero, en realidad, lo que se debería modificar son las prácticas políticas.

Miro algunas caras que, seguramente, reflejan el pensamiento de qué habla esta mujer que no tiene nada que ver con el Consejo de la Magistratura. Pero tiene que ver en la medida en que hablamos de la necesidad de crecer sobre nosotros mismos y de tener un compromiso con la institucionalidad.

Para eso es importante que se sepa que, por suerte, ya estamos en la hora de que no hay emergencias y que, en nombre de las urgencias, ya no hay que tomar atajos legislativos. Estamos en la hora de que se ponga una línea para empezar de nuevo. Y empezar de nuevo va a cancelar lo que se escucha tantas veces, y que casi a veces suena como un pragmatismo cínico, de decir “siempre se hizo”. Siempre se hizo porque tuvimos una democracia dominada por las urgencias económicas que nos abrieron los atajos legislativos.

Celebro que se transite un tiempo en la democracia donde no hay urgencia económica.

En ese sentido, solicito un esfuerzo al oficialismo para que, si tiene la legitimidad de indicar a la opinión pública que no hay emergencia, no se nos descalifique todo el tiempo en lo que hace a la posibilidad de entablar el diálogo. Reivindicar el diálogo no es no insultarnos en los programas de televisión, eso es de buena educación. La riqueza de los sistemas republicanos de gobierno es que los poderes dialoguen. Por supuesto que el presupuesto lo diseña el Poder Ejecutivo, pero también es el Congreso de la Nación el que da permiso e indica en qué va a gastar y cómo va a hacerse. Los poderes tienen que dialogar y colaborar entre sí. Ojalá en los próximos años legislativos no me lleve la frustración enorme que me llevo en este año, el primero como senadora, donde me parece que sigo escuchando lo que escuchaba en la Cámara de Diputados donde mutuamente los partidos tradicionales se invalidaban con el helicóptero y con la década del noventa.

Creo que ha llegado en serio la hora de comprometernos en entender la división de poderes y erradicar esa práctica autoritaria que nos viene como herencia de cincuenta años de interrupción democrática.

Por haber votado la primera vez en contra de aquella propuesta de Consejo de la Magistratura, celebro en lo personal votar afirmativamente la norma remitida por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: en realidad, no iba a hacer uso de la palabra. Sin embargo, al escuchar ciertas cuestiones, pensaba que uno vota un proyecto de ley cuando es superior a la norma vigente.

El hecho de haber votado en contra de la ley vigente, no otorga suficiente argumento ahora para votar a favor de un nuevo proyecto, salvo que éste sea superior o que sea un mejor proyecto.

Yo defendí oportunamente el proyecto que luego se convirtió en ley sobre el Consejo de la Magistratura, y lo hice convencido de que estábamos mejorando un instrumento previsto en la Constitución nacional. Ahora, cuando se presentó este proyecto supuse que podrían hacerse algunos cambios que lo mejoraran; sin embargo, cuando empecé a ver algunas de las cuestiones que están plasmadas en este proyecto de ley, realmente comprobé que algunas de ellas son, al menos, absolutamente desajustadas con cualquier texto normativo.

Es cierto que uno no puede escapar al hecho de que esta iniciativa se planteó como

emblemática: “Vamos contra el Consejo de la Magistratura”. Y se vino con esto que, a mi juicio, de ninguna manera mejora la actual norma, sino que por el contrario tiene serios vicios de orden constitucional. Si se habla de equilibrio, por ejemplo, esta norma es mucho más desequilibrante que la actual. En tal sentido, la reforma que se introdujo en 2006, a través de la ley 26.080, plasma el equilibrio del que habla la Constitución nacional de una manera mucho más acabada que éste.

Y en cuanto a la oportunidad de la norma, en aquel momento recuerdo que se reprochaba que este sistema regía desde hace poco tiempo. Era 1999 y se estaba cambiando en 2006. Entonces, ¿qué podemos decir hoy, después de la implementación de un nuevo Consejo, que recién sucedió hace sólo tres o cuatro años?

Entonces, salvo que haya un argumento que tenga que ver con una expectativa que se ha manejado desde la política y que se haya considerado este tema como una cuestión emblemática, los aspectos racionales empiezan a caerse a poco que uno analiza esta propuesta.

Se ha afirmado también que esta iniciativa va a mejorar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Sin embargo, permítaseme no sólo dudar de esto, sino estar convencido de que no será así. La sanción de la Cámara de Diputados no asegura las pautas constitucionales fijadas, e integra el Consejo con dieciocho miembros. ¿Cómo lo hace? Con cuatro del Poder Judicial; seis del Poder Legislativo –tres diputados y tres senadores–; un representante del Poder Ejecutivo; cuatro abogados; y tres representantes del ámbito académico.

Se ha discutido mucho sobre si era conveniente o no que el presidente de la Corte Suprema sea el presidente del Consejo, pero esta cuestión en aquella discusión creo que quedó absolutamente clara. Inclusive, había un consenso importante en el sentido de que el presidente de la Corte no debía intervenir. La letra constitucional menciona a jueces de todas las instancias. Y la Corte, el supremo tribunal, más de una vez ha insistido en inveterada jurisprudencia que no se considera una instancia más del Poder Judicial.

Acerca de la participación del Poder Legislativo, se estipula que serán designados seis representantes, a razón de tres por cada Cámara, y se modifica lo que la ley actualmente vigente expresa en el sentido de que se designarán a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría. Pero no sólo se modifica la cantidad de la representación, sino que se modifica también el sistema de representación política propio de la República, porque el proyecto de ley prevé que los miembros del Poder Legislativo sean designados a propuesta de los tres bloques más numerosos de cada cámara. Es decir, se está desvirtuando por un lado el sistema de partidos políticos que rige el esquema constitucional de representación popular en nuestro país y, por el otro, el sistema de mayorías y minorías, más allá de alguna consideración que se ha realizado sobre el particular.

En realidad, hay una fuerte representación del ámbito corporativo. No se logra el equilibrio, tal como se pretende con esta modificación. Los únicos estamentos que acrecen son los abogados y los representantes del ámbito académico, en perjuicio de un solo sector o, mejor dicho, de un solo subsector: el Poder Legislativo, la mayoría, o la primera minoría, como quiera representarse en cada momento. A esto deben agregarse, además, una serie de cuestiones que creo que agravan seriamente la norma vigente.

Por ejemplo, en cuanto a la estructura de las comisiones el cambio estructural que se realiza es el desdoblamiento de la Comisión de Selección y de la Escuela Judicial, aumentando en cinco el número de la misma. La ley diseñada actualmente tiene un equilibrio y mantiene armonía entre los estamentos político y corporativo. La ley 26.080 conserva en

todas las comisiones el equilibrio, supuesto que no sucede con esta reforma.

A continuación, me voy a referir a las comisiones de Selección y de Administración. En la primera de ellas actualmente son cuatro los miembros del poder político y también cuatro los del sector corporativo; o sea, la misma cantidad de miembros por cada sector, lo que guarda equilibrio en su primera acepción. Pero ahora se busca modificar la composición para que el estamento corporativo quede representado con diez miembros y el político sólo con tres. Además de ello se agrega el sector de los abogados, el que a través de la reforma había sido desplazado de esta comisión por el hecho notorio de la existencia de un conflicto de intereses. Ahora se los vuelve a incorporar y yo pregunto: ¿será posible que quien elija a un juez luego sea juzgado por ese mismo juez con la imparcialidad con que la Constitución Nacional le impone como deber? Realmente, cuesta creerlo.

Además, se prevé que los concursos se convoquen cada dos años, sin ser una necesidad la vacancia previa. A mi juicio, esto desvirtúa lo que es la normativa vigente y la posibilidad real de ir cubriendo los cargos de una manera adecuada.

Se elimina la atribución del Senado de rechazar la terna y se agrega, simplemente, que la reglamentación del Consejo de la Magistratura garantizará que los candidatos no seleccionados por el Poder Ejecutivo pueden integrar ternas posteriores, respetando el orden de méritos.

El artículo 5°, en materia de incompatibilidades e inmunidades, establece una cláusula que es de imposible cumplimiento. Menciona que los miembros del Consejo estarán sujetos a las incompatibilidades que rigen para los jueces; o sea que se modifica la redacción actual, que establece lo mismo pero adecuándolo a las calidades funcionales de cada consejero. ¿Cómo haría un legislador para no ser afiliado a un partido político y ejercer sus funciones como miembro de ese partido al que representa? En realidad, la redacción está mostrando una cuestión claramente disparatada en su ejecución práctica. Y, además, se determina que los consejeros que no representen al estamento de los jueces deberán suspender su matrícula profesional por el tiempo que dure su desempeño en el cargo. Parece lógico que se excusen de intervenir en determinadas causas, pero no lo parece que deban cesar en la matrícula, sobre todo por lo que implica en el ejercicio de la profesión y recuperarla luego de cuatro años de ejercicio como consejero.

Realmente, creo que hay todavía mayores estropicios en el proyecto que se trae a consideración. Por ejemplo, desde el punto de vista constitucional esto se da con la posibilidad de remover a sus miembros, algo que la señora senadora Negre de Alonso planteaba como una necesidad de modificación. Se está previendo que el plenario va a poder remover a sus miembros, supuesto que hasta el presente sólo era factible para los representantes de los jueces, abogados de la matrícula y representantes del ámbito académico, no para los representantes del Congreso ni para los del Poder Ejecutivo. Ahora, con este proyecto, el plenario contaría con facultades legales –vedadas desde el punto de vista constitucional– para remover a todos los miembros en sus cargos.

Señor presidente: sinceramente, creo que uno puede estar convencido de que a una norma hay que mejorarla o modificarla. Pero realmente este proyecto no mejora la norma vigente. Tampoco es argumento suficiente haber votado en contra de la ley vigente para votar a favor de esta sanción de la Cámara de Diputados, que presenta algunas cuestiones absolutamente incongruentes e inconstitucionales.

Por eso, señor presidente, obviamente fundamento mi voto, que es el voto del bloque de Frente para la Victoria, de rechazo del proyecto que ha sido aprobado en la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra el senador por Santa Fe, Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quiero adelantar mi voto favorable al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación. Y más allá de que puedan existir aspectos que pueden ser mejorados o no, que pueden ser debatibles o no en cuanto al equilibrio de la composición y la constitución del mismo Consejo de la Magistratura, me pronuncio a favor del tema de fondo que estamos discutiendo.

¿Qué estamos discutiendo hoy? Estamos discutiendo acerca de la constitución del Consejo de la Magistratura. Estamos discutiendo si respetamos la filosofía, la motivación, el eje político que significó la reforma constitucional del 94 o no. Más allá de las intencionalidades que se han planteado y que hemos planteado desde mi fuerza política en distintas oportunidades en aquellos momentos respecto de la reforma, de las intencionalidades de la reelección, del tercer senador, creo que fue claro el debate en cuanto a que con la creación de la figura del jefe de Gabinete de Ministros en la reforma de la Constitución del 94 se intentaba la atenuación del hiperpresidencialismo en la República Argentina.

Esto fue lo que discutieron los constituyentes del 94, y ocurrió lo mismo con los decretos de necesidad y urgencia, al constitucionalizar en cuatro temas la prohibición del dictado de decretos de necesidad y urgencia. Veníamos de una historia reciente y concreta del país y, por lo tanto, aparecía un consenso de las fuerzas políticas en cuanto a la necesidad de un control, autocontrol, atenuación de ese hiperpresidencialismo, que garantizara los no excesos en un sentido republicano, histórico y concreto de esa transición democrática que venía desarrollando el país.

Por eso, la letra del Artículo 114 de la Constitución Nacional dispuso que “el Consejo de la Magistratura será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley”.

¿Qué se discutía en ese momento? ¿De dónde veníamos? Veníamos de una realidad en donde el Poder Ejecutivo tenía una gran incidencia en la designación de los jueces. ¿No era republicano eso? Sí, claro que era republicano. Había una metodología: el Poder Ejecutivo elegía las ternas, las remitía al Senado. ¿Cómo era la sanción de los jueces, la remoción de los jueces? Ambas Cámaras del Congreso tenían activa participación: la Cámara de Diputados, en la sustanciación de la acusación; la Cámara de Senadores en el juzgamiento de los jueces. O sea que había una arquitectura constitucional diferente en donde todo el concepto que significó la modificación de la Constitución del 94 era la atenuación del hiperpresidencialismo. No es casual que en 2005 y 2006, cuando se plantea la modificación del Consejo de la Magistratura, también se plantea, casi en el mismo momento, lo discutimos en el Senado, la modificación de los decretos de necesidad y urgencia. No es casual que esta noche estemos discutiendo los dos temas que los politólogos llamarían los parecidos de familia, porque estamos discutiendo lo mismo: el poder.

Sería bueno que alguna vez llegáramos a un acuerdo para no tener que estar modificando tan periódicamente la ley del Consejo de la Magistratura; se hizo tres años después de la sanción de 1994 –dos años después de lo que la Constitución Nacional decía–, en el 2006 hubo otra modificación y hoy estamos a las puertas de una nueva modificación. Sería importante que alguna vez, oficialismo y oposición nos pongamos de acuerdo en esto, porque en la alternancia política hoy a algunos nos toca ser oposición y mañana nos tocará ser oficialismo. Reitero, sería bueno que busquemos una política de Estado en estos temas centrales acerca de un tema fundamental que es la división de poderes. Porque venimos de la

Revolución Francesa arrastrando estos debates. Fue el “Contrato Social” de Rousseau que sublevó a Francia y también a nuestra América, pero fue Montesquieu, en “El Espíritu de las Leyes”, quien dividió el poder en tres: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Él decía, en esa famosa exposición de la doctrina de la separación de poderes, que para que no se pueda abusar del poder es necesario que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado, senador Juan Carlos Marino.*

Sr. Giustiniani. – Eso también fue analizado después por James Madison en “El Federalista”, donde expresaba que concentrar todos los poderes –Legislativo, Ejecutivo y Judicial– en las mismas manos, sean estas las de muchos, pocos o uno, puede con mucha razón ser definido como la verdadera dictadura.

Hemos avanzado muchísimo en todo esto pero hay modificaciones que han sido coherentes con la filosofía de nuestra Constitución nacional y hay modificaciones en las que hemos retrocedido. Hoy estoy apoyando este proyecto porque por una simple cuenta matemática genera mayor independencia de poderes lo que se está planteando en la sanción de Diputados que la ley vigente. La cuenta es muy simple y la hemos expresado en 2006 cuando discutimos la modificación del Consejo de la Magistratura, que el oficialismo, con mayoría en ambas Cámaras, impuso la mayoría que tenía, legítima, pero sin el consenso de la oposición.

Quiero hacer otra lectura política: la medida más importante de este gobierno, reconocida por la oposición y por todos los sectores sociales del país, es la actual Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es hija de la autolimitación del poder, y es rescatada por toda la sociedad como uno de los hechos más importantes de este gobierno.

Entonces, si el oficialismo, sea este o el que viene –si no logramos imponer esta modificación– tiene 5 consejeros de 13 –porque es lógico que cuando se ganan las elecciones se impone a dos senadores, a dos disputados y a un representante del Poder Ejecutivo–, tiene poder de bloqueo tanto para la acusación de un juez como para aprobar la terna de candidatos de jueces; es decir que bloquea la posibilidad de los dos tercios. Es matemática pura. Esto lo dijimos en su momento.

Por lo tanto, desde este punto de vista, elevar el número de trece a veinte, de por sí, solamente con el número, significa ir en una dirección de lo que la Constitución nacional manifiesta como el equilibrio en la representación de los órganos para la elección de los jueces, para la elección de los abogados de la matrícula federal, de los órganos políticos, es decir, para la constitución del Consejo de la Magistratura.

Por eso, creo que sería positivo para la democracia que hoy podamos modificar nuevamente el actual Consejo de la Magistratura, y sería más positivo aún que, alguna vez, desde el órgano político del Congreso de la Nación podamos hacerlo todos en coincidencia –oficialismo y oposición– para que verdaderamente el mismo se transforme en una política de Estado.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el senador Verani.

Sr. Verani. – Señor presidente: me parece que el aire acondicionado en verano es fantástico, pero esto parece más una sala de preenfriamiento que un aire acondicionado. *(Risas.)*

Sr. Presidente (Marino). – Ya pedimos que le suban algún grado más.

Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: algunas cuestiones respecto a las críticas que se le han hecho a este proyecto que viene de la Cámara de Diputados.

Fundamentalmente creo que es una cuestión de visión y de filosofía de equilibrio de

los poderes, por eso es que no podemos coincidir en esto.

Pero fíjese, presidente, la primera ley, del año 97, tenía diecinueve miembros; en el año 2006 se bajó a trece, hoy lo subimos a dieciocho. La Presidencia la tenía la persona elegida por el Consejo; hoy se la damos al presidente de la Corte. En el año 97 tenía cuatro jueces; se bajó a tres; ahora se mantiene en tres jueces, pero elegidos por el sistema D' Hont. De ocho legisladores se bajó a seis; se mantienen los seis legisladores, pero se cambia la conformación de acuerdo a la representación política. Teníamos cuatro representantes de la abogacía federal, se bajó a dos y volvemos a reintegrar cuatro. Teníamos un representante del Poder Ejecutivo; continúa en el año 2006 con uno y hoy se mantiene en uno. Teníamos dos representantes del ámbito académico; se bajó a uno y hoy se aumenta a tres.

Por eso digo que es una cuestión de filosofía política y de equilibrio de poderes, porque en realidad la política tiene la última palabra, y la tiene en todos los ámbitos del poder, aunque sus actos después sean revisados por la Corte Suprema, que fue lo que dije al principio.

Pero si analizamos quién propone a los miembros de la Corte Suprema, con la autolimitación y toda la transparencia que no podemos dejar de reconocer, en procesos en los que hemos participado –de elección, en la votación y en las audiencias públicas acá en el Congreso–, en definitiva es el poder político el que decide. Propone el Poder Ejecutivo, decide el Congreso de la Nación.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, don Julio César Cleto Cobos.*

Sra. Negre de Alonso. – Con respecto a los jueces integrantes del Poder Judicial de la Nación es el mismo sistema; o sea, finalmente la decisión la tiene la política, que es la que corresponde al Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado, si es que el Senado se lo da.

Entonces, en todo ese trámite, lo que aparece como que se responde a una corporación, analizado a la luz de los números que he leído, resulta que los que han ascendido en el número son los académicos.

Comparto lo que decía recién el senador Giustiniani en el sentido de adecuarse a la Constitución. ¿Por qué? Porque hay toda una serie de análisis, de estudios, de análisis de capacidades, de talentos y de condiciones para ejercer los cargos, donde los académicos de distintos sectores –porque ahora, se incorpora uno del ámbito de las Ciencias Sociales– se encuentran capacitados, con una opinión calificada que, quizá, muchos de nosotros no la tenemos. Entonces, se mezcla y se conforma una verdadera conjunción entre las capacidades. Los que se encuentran en mejores condiciones de integrar este Poder –que es nada más y nada menos que el poder que decide sobre nuestro patrimonio, sobre nuestra vida, sobre nuestra actuación; que es el poder en manos del cual está la última palabra sobre cada uno de los actos que siempre tienen implicancia jurídica en el quehacer diario– forman una verdadera conjunción con la representación política y el poder político, que es el que resulta de la soberanía popular en la Presidencia de la Nación y en el Congreso de la Nación.

En definitiva, señor presidente, no comparto la opinión del senador Fernández, miembro informante por la minoría. Yo, indudablemente, creo que el presidente del Consejo debe ser el presidente de la Corte Suprema de Justicia. Considero que, además de que proviene de un nombramiento que recorre todos los caminos constitucionales que he mencionado con anterioridad, tiene una responsabilidad funcional en el cumplimiento de su deber diario. Por lo tanto, que delegue la función en un secretario, es porque el resto de los miembros del Consejo permitieron que lo hiciera. Si sucedía eso, no es lo correcto. Yo nunca fui miembro del Consejo de la Magistratura, pero si sucedía lo que denunció el senador Fernández, descuento que es grave, porque las funciones las debe desempeñar personalmente,

máxime en un nivel como este.

Creo que esta reforma logra una conjunción entre todos los sectores. Realmente, como dije al principio, le da calidad institucional a un organismo que los distintos sectores políticos que hoy estamos aquí representados acompañamos en la reforma constitucional de 1994.

Si me permiten –para no tener que solicitar el uso de la palabra nuevamente, cuando el proyecto se trate en particular–, quiero decir que no compartimos al artículo de caducidad de los mandatos. En consecuencia, vamos a proponer eliminar directamente esa cláusula transitoria de caducidad de mandatos con la que viene el proyecto de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: creo que la reforma que estamos considerando hoy puede concentrarse en una sola cuestión. Se pueden decir muchas cosas de esto, se han dicho muchas cosas sobre la ley del Consejo de la Magistratura, pero la verdad es que pretendo concentrarla en una sola. Aquellos que hemos tenido participación en el debate de la ley, cuando se reformó a fines de 2005 e, incluso, en mi caso, que tuve la oportunidad de pertenecer a ese primer Consejo de la Magistratura luego de la reforma, siempre hemos tratado de simplificar todas las críticas y todas las opiniones políticas en la cuestión del equilibrio que se ha planteado en este debate.

De todos los senadores que escuché –y cada uno lo dijo a su manera–, el senador Giustiniani puso el tema en el centro de la escena, en el análisis del artículo 114 de la Constitución Nacional. En verdad, todas las demás cuestiones frente a eso aparecen como secundarias. Por ello, tampoco quiero comprarme la parte del discurso de que nosotros, aquí, vamos a sancionar una iniciativa que reforma las buenas cosas que puede haber tenido o tiene la ley 26.080.

En mi caso, elogio la ley 26.080 en muchos aspectos, ya que me parece que le dio al Consejo de la Magistratura, en los aspectos funcionales, una dinámica que no tenía con la composición anterior. En ese sentido, puedo mencionar las cuestiones vinculadas con el funcionamiento de las comisiones, la unidad de la Comisión de Disciplina y Acusación, la reglamentación sobre la selección de los jueces y demás.

Volviendo al punto en tratamiento, creo que, como en el debate de fines de 2005 –que en el Senado tuvo un muy alto voltaje y altísimo nivel político; lamento que hoy no tenga la misma trascendencia o importancia desde el punto de vista institucional–, el tema del equilibrio sigue siendo una cuestión central.

Me referiré al derecho de veto, ya que se ha dicho mucho y no sé si es bien interpretado en cuanto a su funcionamiento. El derecho de veto funciona en la elección de los jueces de la siguiente manera: hace falta el concurso de, por lo menos, un oficialista, para elegir a un juez de la Nación. Si no existe el concurso de, por lo menos, un oficialista, no se puede elegir a un juez de la Nación.

En cuanto a la destitución de los jueces, el derecho de veto funciona de igual manera: hace falta, por lo menos, el voto de un miembro oficialista para que se pueda destituir o avanzar en el proceso de destitución –es decir, someter al Jury de Enjuiciamiento– de un juez de la Nación. Si no existe el voto de un miembro oficialista, no se puede avanzar.

El derecho de veto, que no lo hemos inventado nosotros, existe desde el momento en que, sobre una composición de trece miembros, se requieren dos tercios; que dos tercios implican 9 integrantes; y que el bloque del oficialismo está compuesto por 4 legisladores más el secretario de Justicia de la Nación, que ya no es más un miembro del Poder Ejecutivo, pues, por decreto de la señora presidenta de la Nación, pasa a tener un cargo específico. Por lo tanto, al ser 5 los miembros del oficialismo, se explica esto de que hace falta un integrante

oficialista, tanto para elección como para destitución de un magistrado. Allí está el derecho de veto.

Asimismo, el derecho de veto tampoco puede ser analizado en este debate a la luz de si se utilizó o no se utilizó, o de si se usó bien o se usó mal. Sería lo mismo que admitir que existe un emperador, pero como es bueno no es un problema, cuando el inconveniente es que hay un emperador. El problema es que existe el derecho de veto y que se puede usar en cualquier momento. En eso radica el problema.

Tal como lo manifestamos en 2005, no hubo senador que expresara el concepto del derecho de veto con mayor claridad que alguien que ya no pertenece a esta Cámara; me refiero al ex senador Rodolfo Terragno. Quienes quieran repasar aquella jornada, los invito a que lean la versión taquigráfica de esa sesión. El entonces senador Terragno lo vio mejor que nadie; mejor que aquellos que estábamos en el fragor del debate desde nuestras posiciones de miembros informantes o de autoridades de bloque.

En la práctica, el veto se ha verificado no a partir de cuestiones expresas, en las que frente a una determinada elección o destitución de un juez se haya llegado a esa votación. El veto es mucho más perverso, ya que funciona tácitamente. A raíz del derecho de veto que, en teoría, tiene el oficialismo —y que lo seguirá teniendo si no modificamos la ley—, un juez de la República puede no juzgar ni investigar al poder, porque sabe que, al final del camino, siempre se necesitará el voto de un oficialista para destituirlo. Esa es la perversidad que tiene el derecho de veto, y esa es la experiencia que tuve en los cuatro años como miembro del Consejo de la Magistratura. Y me voy a eximir de dar nombres o ejemplos concretos en esta Argentina de estos tiempos, porque cuando hablo de que el derecho de veto le permite a jueces que deberían investigar al poder no hacerlo o demorar hasta el límite del *sine die* las causas, creo que la realidad es tan brutal, tan groseramente brutal en la Argentina respecto de los jueces, que me voy a eximir de dar nombres y apellidos. Todos sabemos de quién se habla. Por lo menos, nosotros sabemos a quiénes nos referimos cuando hablamos de estas cosas.

Personalmente, hubiera preferido una ley mucho más sencilla, mucho más simple. Presenté un proyecto para eso. La iniciativa que presenté, con mi firma y acompañado con la firma de los miembros de mi bloque, era un proyecto de dos artículos. En el artículo 1º, el artículo central, pasábamos el número de 13 a 15, nada más, incorporando un abogado y un académico. Siempre pensamos que la modificación central era y sigue siendo la de quitar ese derecho de veto a este oficialismo y a cualquier oficialismo que pudiera venir después de éste. No es un problema con este oficialismo. En todo caso, a este oficialismo es al que le ha tocado ejercerlo en la práctica.

La ley, no me acuerdo si en el artículo 2º, tenía alguna consideración respecto del proyecto, es decir, respecto de cómo influía esto en la composición de las comisiones. Creo que era así, una consecuencia natural, pero punto, nada más. No creo que haya que hacer demasiadas modificaciones más.

Este proyecto trae, de todas maneras, algunas modificaciones diferentes de aquellas. Pasa el número de 13 a 18. En definitiva, podremos estar de acuerdo con esa composición o no, pero —insisto— lo que cambia es ese derecho de veto. Los demás problemas del Consejo, los que ha tenido en su funcionamiento, no tienen que ver con esta ley, ni con la vieja, ni con la nueva. Tienen mucho más que ver, por ejemplo, con el funcionamiento de la selección. Un problema que, hoy, tiene el Consejo de la Magistratura es su excesiva lentitud en la selección de los magistrados. Cuando ustedes ven en la Comisión de Acuerdos los pliegos que han venido para los juicios laborales, por ejemplo; esos concursos se generaron hace más de dos años, y las vacantes de esos concursos es probable que hayan tenido un año más de

antigüedad. Este es todo un tema. Y me parece que no es necesario cambiar la ley, sino que es necesario cambiar la reglamentación dentro del Consejo.

También es cierto que los procesos abiertos a los jueces por denuncias, a veces, tienen una duración excesiva. Este, también es todo un tema, que se ha logrado modificar. Y, debo ser honesto, la cuestión del tiempo en la selección de los magistrados también se ha modificado. Se presentaron proyectos de reglamentación, que se aprobaron y, recién ahora, están dando sus primeros frutos en cuanto a la selección de magistrados.

Se logró, por ejemplo, con esta composición del Consejo, ir a fondo con una corruptela verdadera o corrupción –no sé cuál es la palabra correcta–, vinculada con que, en la selección de jueces, algunos de ellos venían a los exámenes mejor preparados que otros, por decirlo, entre comillas. Este es todo un tema que dio lugar a modificaciones en el proceso de selección.

Hay un tema que sigue siendo opinable y seguirá siendo opinable, porque no lo vamos a poder resolver hasta que no haya una nueva reforma de la Constitución, ya que la reforma del 94 no fue clara, y se trata de la zona gris que existe en cuanto a la administración de los recursos del Poder Judicial, entre las atribuciones del Consejo y las de la Corte. Hay una zona gris que, durante todo este tiempo, no se ha podido resolver. El Consejo ha pretendido tener atribuciones sobre la administración de los fondos del Poder Judicial en su conjunto, no de la Corte, pero sí de todo el Poder Judicial, y la Corte Suprema también ha pretendido tener las mismas atribuciones sobre las mismas cuestiones, y ambos, Consejo y Corte, nos defendemos diciendo que la Constitución nos da atribuciones a ambos.

Hay un problema de interpretación, pero esto no lo podemos resolver con la ley. Pero creo que ella introduce un elemento, que yo no juzgo negativo como se lo ha juzgado aquí, que es la presencia del presidente de la Corte; incluso, una presencia acotada: la presencia del presidente de la Corte, sin voto, para las cuestiones normales, salvo cuando tenga que desempatar o cuando se necesite su voto para lograr los dos tercios, pero sin voto para las cuestiones ordinarias.

Me parece que el presidente de la Corte, ahí, con esa función, puede ayudar en esa zona gris, que ha traído muchos problemas de administración. Menciono uno solo. Durante un año y medio hubo un amparo del Consejo de la Magistratura contra la Corte que inmovilizó 500 millones de pesos en un fondo porque la discusión era quién los gastaba, si el Consejo o la Corte. Miren ustedes cuál es la importancia práctica que tiene esa zona gris. La presencia del presidente de la Corte puede ayudar a resolver asuntos de administración diaria del Poder Judicial en su conjunto.

Este proyecto de ley no toca una modificación de la ley 24.937, que es buena, que ha dado su fruto, referida a la conformación de las comisiones. Insisto, siguen manteniéndose las mismas comisiones. Por lo tanto, no hay que temer que esta ley vaya a actuar en contra de la dinámica actual del Consejo. El proyecto de ley trae una novedad importante, interesante. Agrega la Comisión de Escuela Judicial. Es todo un tema, que hace a un debate profundo que excede el de esta ley y de otros debates coyunturales. Se refiere a la clase de jueces que queremos en la Argentina.

Actualmente, tenemos un proceso de selección de jueces en el que, a veces, interesa más preguntar al postulante sobre la última jurisprudencia no sólo de la Corte y de los tribunales inferiores sino también de los tribunales internacionales, pero no nos preocupamos por saber si tiene sentido común, si tiene los pilares básicos propios de un juez democrático, si puede adaptarse a situaciones límites, a decisiones que no son normales, referidas no a accidentes de tránsito sino a cuestiones que afectan intereses, como la Ley de Medios. Pongo como ejemplo la Ley de Medios porque es un tema de mucho voltaje en los últimos tiempos.

O sea, situaciones de conflicto de intereses. La verdad es que una buena escuela judicial prepara a esos jueces, porque no queremos jueces robots que pasan los exámenes solamente diciendo cuál es la última jurisprudencia pero, a veces, no saben resolver las cuestiones más elementales de sentido común.

También quiero referirme al tema de las corporaciones y de la política, del que se ha hablado. No voy a eludir ese debate porque me parece interesantísimo. Tenemos que perder una profunda dosis de hipocresía que hay en este tipo de debates. Resulta que cuando las corporaciones están enfrente de los intereses de uno son corporaciones y se las califica. Pero cuando nos aprovechamos de las corporaciones para tener mayorías, como lo ha hecho el oficialismo durante estos cuatro años, con el concurso de un juez que es miembro de la corporación judicial y de un abogado que es miembro de la corporación de los abogados, las corporaciones no son tan malas.

Voy a tratar de ponerlo en términos medios. El problema de la ley no es que existan las corporaciones. La verdadera corporación es la que se encierra en sí misma y trata de defender privilegios, conquistas, diferencias o desigualdades en desmedro del interés común. Nosotros lo hemos sido; la política y el Congreso en muchas ocasiones lo han sido; el Poder Judicial lo es muchas veces; los abogados y académicos lo son. Pero no por el hecho de que sea corporación en algún momento haya que caratularlos de esa forma.

Fíjense lo que sucede. Actualmente, la actual composición del Consejo tiene representantes de las corporaciones que vienen de la política. Son políticos con todas las letras. Quien preside en este momento el Consejo de la Magistratura es un académico que viene de la política. Los que fueron el día de la jura a acompañar a los consejeros habrán advertido que el doctor Urriza, cuando bajó del escenario, lo primero que hizo fue saludar, como dándole un tributo, lo cual me puso bien y me emocionó, porque son gestos nobles de la política, a Antonio Cafiero, que es su jefe político, su mentor. Ese hombre viene de la política. El oficialismo lo eligió de entre todos los académicos del país porque es un hombre político, porque es de la política, y está bien que sea así. Lo que no está bien es que en el discurso se diga que la política en el Consejo de la Magistratura solamente está representada por los legisladores y el secretario de Justicia y que los académicos son una corporación, los abogados son una corporación y los jueces son una corporación.

Los abogados de este Consejo vienen de la política. La Unión Cívica Radical hizo todo lo que tenía que hacer como partido político comprometido con la política, porque son cargos políticos, para que estén sentados el abogado del interior y el abogado de la Capital Federal con una tarea política que como partido nacional hicimos y nos enorgullecemos de hacerla. Está bien que se diga, y si los jueces –no soy vocero de ellos, ojalá que pudieran decirlo alguna vez– también dicen que tienen una participación política, en realidad, no participación, porque la tienen vedada, sino una identidad política, también estaría bueno, y en este país, podríamos decir que todos tenemos algo que ver con la política. En la medida en que todos tengamos algo que ver con la política, las cosas van a andar mejor en el país.

Pero, insisto, esto de que con esta reforma la política pierde lugar y el lugar se lo deja a las corporaciones, podrán decirlo acá o en los medios, pero yo no lo creo; lo he vivido, lo vivimos en el Consejo anterior, lo vivimos ahora. Esto no es así. En todo caso, si fuera así, en cuestión de números, que alguien me explique por qué razón, en la ley original, la participación del oficialismo, que es una parte de la política, no es toda la política, tenía el 25 por ciento de protagonismo; es decir, 5 sobre 20, y con la ley 26.080, pasó a tener 40 por ciento de protagonismo, 5 sobre 13. Y no es la política la que recuperó terreno. Es el oficialismo el que recuperó terreno. Este es todo un tema. Ojalá que en la Argentina podamos discutir, y yo estoy dispuesto a hacerlo en todos los debates, cuando se habla de la política en

su conjunto, cuál es el rol que todos tenemos en la política.

La política en su conjunto está compuesta por oficialismo y oposición, y en este caso, en este Consejo de la Magistratura, con esta actual composición, el oficialismo, que es una parte de la política, tiene derecho de veto con esos 5 sobre 13. Por eso, vuelvo al punto, este es un tema central para que nosotros estemos hoy en condiciones de ratificar nuestra posición, coherentemente, desde el radicalismo, cuando discutimos la reforma de la ley 26.080 y luego, cuatro años más tarde, hoy, no cargar las tintas sobre las reformas buenas; al contrario, valorarlas, y porque las valoramos, no las afectamos con este proyecto de reformas. Y también, incluso, criticar de este proyecto que, quizás, haber pasado de 13 a 18 no es lo mejor. El tema del presidente de la Corte es discutible, pero cierto es que habiéndose logrado el consenso en la Cámara de Diputados en un momento en que en el Parlamento lograr el consenso no es una cosa menor para los sectores de la oposición, nosotros, hoy, estamos en condiciones de aprobar este proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados, con una sola salvedad que dijo recién la senadora Negre de Alonso, que es la modificación de ese artículo transitorio: cuando se votó en esa Cámara, no había tenido en cuenta las elecciones de los estamentos de los abogados, de los jueces y de los académicos y también la de los legisladores vinculados a la nueva composición del Consejo.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Presidente: quiero comenzar brevemente con la lectura de la Constitución. El artículo 114 establece claramente que el Consejo de la Magistratura requiere de una ley especial, mayoría absoluta de los miembros de cada cámara, para implementar la sanción de la ley o cambios eventuales de la ley. Por lo tanto, el requisito central de este debate es que se requieren treinta y siete senadores para poder modificar la Ley del Consejo de la Magistratura. Digo esto por una cuestión previa de especial pronunciamiento, ya no en el plano reglamentario sino en el de la propia Constitución.

El otro tema es que este es un debate tardío, señor presidente.

Sr. Mayans. – Absolutamente.

Sr. Pichetto. – La verdad, la oposición debería haber trabajado con mucha más energía y más pasión, y haber impulsado esta discusión antes de que las representaciones institucionales del Consejo de la Magistratura procedan a hacer los procesos eleccionarios, elijan a sus representantes y, además, le otorguen legitimidad. No olvidemos que hace una semana han jurado los representantes de las Cámaras legislativas, han adquirido derechos y, prácticamente, ya están en funcionamiento. También han asumido los representantes del Colegio Público de Abogados. Es más: las crónicas que se han visto en las últimas semanas indican que el oficialismo ha perdido el control del cuerpo y han asumido abogados de trayectoria, que han tenido activa participación en representación de importantes medios en ocasión de la discusión de la ley de medios audiovisuales. En este sentido, el doctor Fargosi, que es un hombre de trayectoria, ha asumido como representante del Colegio Público de Abogados.

Entonces, ¿qué va a hacerse? ¿Se va a sancionar una norma y se quitarán derechos a quienes ya gozan de ellos? La verdad es que sería un disparate institucional.

Como decía, creo que estamos frente a un debate tardío; un debate que, además, va a ser perdido por la oposición. No entiendo por qué se exponen a perder. Tienen ganas de perder. Tienen ganas de que el resultado final sea la derrota. Un absurdo; hay una vocación por la derrota. Espero que no la tengan también en materia electoral.

Paso al otro tema. La cuestión de la política y las corporaciones. Lo que ha manifestado el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senador Fernández, es cierto. Esta reforma implica un retroceso de la política y un avance del sector corporativo y

de la Corte Suprema de Justicia en el control del Consejo de la Magistratura. Hay superposición de roles y mucho poder para ella.

El Consejo de la Magistratura es un ámbito institucional que debe funcionar con mucho equilibrio. Si la Corte, además de su rol natural, también preside el Consejo de la Magistratura, tendría una dualidad de funciones y un exceso de concentración de poder y de recursos.

Yo formé parte del primer Consejo de la Magistratura, que tuvo un diseño institucional acorde a un debate posible en la Argentina. El oficialismo, en el ámbito de la Cámara de Diputados, provocó reformas de trascendencia a la sanción del Senado de la Nación, que planteaba un esquema de hegemonía.

Recuerdo ese debate, porque había importantes diputados de la Unión Cívica Radical y de la Coalición Cívica y de gran trayectoria en el plano jurídico. La vicepresidenta de la comisión era la doctora Elisa Carrió, que en ese entonces pertenecía a la Unión Cívica Radical, quien venía con todo el prestigio adquirido en la famosa Convención Constituyente de 1994.

Se hizo una tarea de consenso, pero las corporaciones pesaron mucho en esa definición. Lo cierto es que, indudablemente, se definió un órgano colegiado de veinte miembros que era muy lento y engorroso en su funcionamiento. La experiencia demostraba, al plantearse la necesidad del debate, que era necesario darle mayor agilidad y celeridad. Pero eso se alcanzó con la ley vigente.

Al analizar el actual funcionamiento del Consejo de la Magistratura, los propios miembros reconocen que el tema del bloqueo no funcionó casi nunca.

Si uno estudia las estadísticas del funcionamiento del Consejo de la Magistratura según lo prevé la norma vigente, prácticamente todas las votaciones eran por unanimidad. Y lo mismo pasaba con la anterior composición del Consejo de la Magistratura. Había mucho consenso.

¿Cuáles son los casos que llegan a juicio político y pasan al *Jury* de Enjuiciamiento? Son casos de gran estrépito. Son casos donde está probado de manera fehaciente el mal desempeño de los magistrados, donde su accionar es indefendible y donde hay comportamientos contundentes que casi determinan la unanimidad en el proceso de la Comisión de Acusación y, posteriormente, en el plenario.

Hay un caso muy notorio de un juez de la provincia de Buenos Aires –me refiero al de la ciudad de Mercedes– donde hubo una posición clara y el oficialismo no fue obstáculo para que dicho magistrado sea llevado al *Jury* de Enjuiciamiento. Posteriormente, fue destituido juntamente a una tarea importante como representante fiscal del Consejo de la Magistratura del doctor Sanz en el marco de la Sala Acusadora.

¿Qué quiero decir con esto? Que en la Argentina hay muchas ficciones que se construyen. Y hay toda una dialéctica de la construcción ficcional y todo un programa de la República en el marco del cual el consenso y el acuerdo resultan, prácticamente, el programa de gobierno. La verdad que es muy pobre. Si la oposición quiere ser gobierno, solamente con el consenso no va a ser suficiente. Esto no es un programa de gobierno. En algunos temas, lógicamente habrá acuerdos, pero en otros habrá una discusión democrática. En el Congreso y en las legislaturas de las provincias los procesos democráticos se resuelven por el mecanismo de las mayorías y de las minorías. Así funciona en el mundo. Y cuando uno realiza un análisis de lo que ocurre en otros parlamentos, resulta que el 90 por ciento de los temas que tratan son proyectos del Poder Ejecutivo.

Entonces, no nos rasguemos tanto las vestiduras afirmando que somos algo malo. Somos representantes del pueblo. Hemos hecho una tarea institucional correcta. Creo que la

Argentina en los últimos ocho años ha mejorado. Hay que recordar los tiempos de la crisis. Creo que estas mejoras también son parte de la tarea del Congreso argentino, de las dos Cámaras. Con matices, con oposición, con debate; pero hemos sido parte del proceso de la recuperación de la Argentina.

Así que no tengamos esa actitud de autoflagelamiento, en el sentido de que somos muy malos; no le hagamos el juego a los voceros de la antipolítica y de los medios que permanentemente vociferan por allí que el Congreso es un ámbito de desprestigio de la Argentina.

Digo esto, porque me parece que es muy importante para el análisis. Poner a la par de la representación política elegida por 22 millones de argentinos –o sea, a los senadores y diputados, que son producto del voto popular– a los abogados y a los jueces, que son elegidos por 22 mil personas –o sea, 22 millones por un lado y 22 mil por el otro– es realmente algo para reflexionar. Tenemos una mirada realmente negativa desde este plano. Me parece que tiene que haber una preponderancia de la política.

Además, tampoco me asusta la preponderancia del oficialismo, porque no puede ser que la segunda minoría esté a la par de la tercera, como plantea este proyecto de ley. Realmente, eso va en detrimento de la segunda fuerza política mayoritaria nacional, que es la Unión Cívica Radical. No puede tener la misma representación la segunda minoría, que es el partido nacional de la Unión Cívica Radical, que la tercera minoría. La verdad, es un absurdo...

Sr. Sanz. – Señor presidente: ¿me concede una interrupción?

Sr. Presidente. – Señor senador Pichetto: el señor senador Sanz le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Pichetto. – Sí, cómo no, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: agradezco la interrupción concedida, que solicité con el afán de poder enriquecer el debate.

Este tema se planteó en 2005 y nosotros queremos también ser coherentes ahora. En aquella oportunidad, sostuvimos que en los organismos de administración rige el principio de la cuantitividad de las mayorías y las minorías; y que en los organismos de control ese principio no rige y, en consecuencia, nosotros nos inclinábamos no solamente por una representación igualitaria, como podrían ser estas tres aquí propuestas –una para cada una, primera, segunda y tercera minoría–, sino que debíamos ir más allá, como ocurre en el caso del Tribunal de Cuentas, donde son más los opositores que los oficialistas.

Por lo tanto, son conceptos distintos para diferentes tipos de organismos. Y aquí esto no lo vemos en detrimento de una fuerza como la nuestra.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: el aporte me parece interesante al debate. La diferencia radica en que para mí el Consejo de la Magistratura no es un órgano de control, sino de gobierno del Poder Judicial. La Constitución de 1994 lo estableció de esa manera, con una participación en la representación y en el equilibrio de las fuerzas políticas. Pero no es un órgano de contralor o de fiscalización.

Hay una tarea que cumple el Consejo en orden al control y a la supervisión sobre los jueces en base a los supuestos que establece la Constitución, con relación al mal desempeño y a la presunta comisión de ilícitos; y no más que eso. Después, está la tarea de administración de los recursos del Estado y de la reglamentación del poder. O sea, que es un órgano de gobierno.

De todos modos, la verdad es que a mí la reforma de 1994 no me gusta, porque se

concretó en detrimento de la política y del Parlamento. Es el hijo dilecto de los constituyentes del 94, que establecieron los fundamentos de la reelección. Pero eso es lo que tenemos y lo que figura en la Constitución.

Yo, personalmente, hubiera querido que el ámbito de juzgamiento siguiera siendo la Comisión de Juicio Político y que el Senado, como Cámara, en el sistema presidencialista – que es el sistema americano –, funcione como el órgano de juzgamiento de los jueces; porque ello además también daba muchas garantías.

En este sentido, cuando hablamos con los jueces nos dicen que el Parlamento daba garantías democráticas, de derecho a la defensa y demás. Acá venían los jueces a este ámbito, se sentaban allí, se defendían y eran todos los senadores los que juzgaban su conducta. Así que la reforma de la Constitución de 1994, con la que muchos se llenan la boca, también representó una lesión enorme para el funcionamiento parlamentario de la Argentina y permitió que se empezara a meter la cuña en el sistema presidencialista, que es la herencia del sistema americano de presidencialismo fuerte, con Parlamento y Poder Judicial.

Esto significó la incorporación de algo que era propio del sistema parlamentario europeo y que no tenía nada que ver con nuestra historia ni con nuestra tradición política institucional. Pero todos sabemos lo que significó ese modelo de acuerdo, que se hizo con el pacto y el núcleo de coincidencias básicas. Fueron procesos de la historia de los cuales no renegamos y que asumimos sin beneficio de inventario. Nos hacemos cargo de todo y no escondemos lo que hemos sido.

En el fondo, de lo que se trata es que los que hoy son oposición mañana puedan ser gobierno. De esto se trata la democracia: es un proceso de alternancia que implica que aquellos que hoy estamos en el gobierno mañana podamos ser opositores. Se trata de fortalecer entre todos a los partidos políticos.

No quiero profundizar más acerca de este tema, porque a mí me parece que el sistema funciona bien. Creo que no ha habido alguna acción del Ejecutivo o del oficialismo en detrimento o en búsqueda de lesionar o echar a algún juez. Creo que también han mejorado los concursos y los procesos de selección. Considero que han existido criterios responsables y me parece que las representaciones parlamentarias han sido buenas y ejercidas por gente de prestigio, que ha tenido una conducta y una responsabilidad importantes.

Por ello, me parece que no hay que incorporar más abogados o más jueces o darle el poder al presidente de la Corte. Aclaro que no tengo nada contra él. Yo he defendido a esta Corte. He dicho que es honesta y que tiene, indudablemente, una conducta; por lo que la reivindico. Más aún, me parece que la tarea de haber logrado una Corte democrática ha sido uno de los principales logros del gobierno de Néstor Kirchner. Pero me parece que darle de nuevo la conducción del órgano de gobierno, la administración de los recursos y la capacidad de digitar la reglamentación es demasiado.

Me parece que los jueces de la Corte no deben estar en el Consejo, porque son ámbitos separados y distintos. También creo que los abogados ya tienen una buena representación y los académicos, por más brillantes que sean, tienen una representación de un miembro y creo que no da para más.

Sinceramente, digo que tiene que prevalecer la política, desde el discurso, desde las normas, desde la acción, desde el compromiso y desde la autodefensa. Pero no de la defensa de las corporaciones o de los hechos negativos, sino de la defensa de la política como un verdadero valor de una sociedad democrática. No hay democracia si hay antipolítica; no hay democracia si se lesiona y se descalifica permanentemente al Parlamento. Los golpes en la Argentina –y estamos muy lejos de eso– siempre empezaron debilitando al Congreso.

Por estos fundamentos, nosotros vamos a votar en contra de esta reforma.

Sr. Presidente. – ¿Hay inserciones que autorizar?

Sr. Mestre. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Mestre.

Sr. Mestre. – Solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente. – Se van a votar los pedidos de inserción solicitados.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.¹

¿No hay ningún pedido de abstención?

– *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sr. Presidente. – En consideración el dictamen en mayoría, con la modificación formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 31 votos por la afirmativa y 38 por la negativa.

– *El resultado de la votación surge del Acta N.º...¹*

Sr. Presidente. – Queda desechado el proyecto en los términos del artículo 81 de la Constitución Nacional

8

O.D. 727/10

REGLAMENTACIÓN DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar los dictámenes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, en el proyecto de ley venido en revisión y en los proyectos de varios señores senadores, referidos a la reglamentación del trámite y los alcances de la intervención del Congreso Nacional en relación a la facultad del Poder Ejecutivo nacional de dictar decretos de necesidad y urgencia

Sr. Secretario (Estrada). – Tenemos un dictamen en mayoría y uno en minoría. El dictamen en mayoría es en disidencia parcial.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Petcoff Naidenoff.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Señor presidente: venimos a modificar una norma de las características de la Ley 26.122, que es fundamentalmente trascendente para nuestro sistema republicano y que tiene que ver con el control de los decretos de carácter legislativo, que pueden ser dictados por el Poder Ejecutivo Nacional. Respecto de esta ley, que se sancionó en 2006, podemos decir que desde esa fecha a la actualidad, en función de los objetivos propuestos por la propia Constitución, es una norma que se quedó a mitad de camino.

En primer lugar, debemos tener en claro que estos decretos de naturaleza legislativa, como los decretos de necesidad y urgencia, los decretos delegados y los decretos de promulgación parcial, son facultades o mecanismos excepcionales que pueden ser ejercidos por el Poder Ejecutivo nacional en su carácter de colegislador; independientemente de que existen otros caminos por medio de los cuales el Poder Ejecutivo puede actuar como tal, como es el caso de los proyectos de iniciativas de ley o el propio veto.

Es por esta razón que en 1994...

– *Murmillos en las bancas.*

Sr. Presidente. – Les ruego que hagan silencio, por favor.

Sr. Petcoff Naidenoff. – ...se dispuso la creación de esta Comisión, que tiene como objetivo –reitero– controlar el dictado de estos decretos, para encausar o limitar el poder en el marco de las previsiones que prevé el artículo 1º de la propia Constitución Nacional.

¹ Ver el Apéndice.

Quiero recordar, más allá de que algunos puedan estar de acuerdo y otros no con el espíritu de la reforma del 94, que una de sus misiones centrales pasaba justamente por lograr mayor equilibrio en el poder, atenuando el presidencialismo. Y en ese marco de atenuación del presidencialismo o de mayor control del propio Parlamento estaba justamente esta manda constitucional de avanzar en la creación de una Comisión Bicameral, para que regule, fiscalice y verifique si los decretos de naturaleza legislativa, que de manera excepcional pueden ser invocados por el Poder Ejecutivo, se ajustan a las previsiones que prevé la propia Constitución Nacional.

Sin embargo, en 1994 el constituyente no logró ponerse de acuerdo en las características del funcionamiento de la propia Comisión Bicameral. Por eso, a través de una ley especial se delegó en el Congreso de la Nación la creación de esta Comisión, que fue concretada en 2006.

Cuando en ese año se sanciona la ley que reglamenta el régimen de decretos delegados, ese control queda a mitad de camino. Y digo así, porque las herramientas que tienen un contenido extraordinario y excepcional para que el Poder Ejecutivo pueda invocar facultades que no le son propias, como las legislativas, se transformaron en habituales. Y mucho tiene que ver esto con el análisis que sobre esas herramientas debe ejercer el Parlamento como control previo mediante la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo.

Quiero detenerme en el análisis de los decretos de necesidad y urgencia para ilustrar esta cuestión. En los últimos años, estos decretos constituyen la acabada expresión de una herramienta distorsiva y nociva para el sistema republicano. Los decretos de necesidad y urgencia deben ser dictados en circunstancias excepcionales; y estas circunstancias excepcionales se dan cuando el Poder Legislativo está imposibilitado de poder avanzar en la sanción de una ley. No obstante, más allá de su excepcionalidad, la Constitución Nacional establece cuáles son los parámetros para que un DNU pueda dictarse, ateniendo el carácter restrictivo de la excepcionalidad.

En realidad, la Constitución Nacional establece como norma la nulidad absoluta e insanable de disposiciones de carácter legislativo por parte del Poder Ejecutivo. Sin embargo, hemos observado que esta excepcionalidad fue una herramienta habitual. Y con ello no solamente se ha distorsionado el espíritu sino que, si se quiere, se le ha dado una bofetada al Congreso en cuanto a cómo ha funcionado desde su comienzo la Comisión Bicameral. Yo integro esta Comisión desde su creación y el famoso control que se pregonó no solamente quedó a mitad de camino, sino que prácticamente ha posibilitado que el Poder Ejecutivo utilice el atajo de estos decretos, para tratar de eludir la verdadera discusión en el ámbito del Parlamento nacional.

Así, para citar algunos ejemplos de la distorsión llevada a cabo con decretos de necesidad y urgencia, cuando el Congreso estaba en condiciones de sesionar y no se daban esas circunstancias de excepcionalidad que habilitaban su dictado, podemos señalar que por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.108/07 se aumentaron de un plumazo los gastos en el orden del 7,4 por ciento. Estamos hablando de 8.925 millones de pesos.

Por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.856/07 el gobierno saliente aumentó el presupuesto en 20.245 millones de pesos: 9.945 millones de pesos en gastos y 10.300 millones en aplicaciones financieras. Es decir, por decisiones administrativas, superpoderes y decretos de necesidad y urgencia, no por leyes del Congreso, se dispuso sobre el monto total de 45.424 millones de pesos, lo que implicó un incremento del 37 por ciento respecto del gasto que aprobó el Congreso para el ejercicio 2007.

Así mismo, por estas herramientas, cuya excepcionalidad debíamos controlar, en 2008 se aprobó un aumento de 36.727 millones de pesos en los gastos y 15.127 millones de pesos

para aplicaciones financieras. En 2009 se repite la historia; en ese caso se amplían los créditos para gastos corrientes y de capital llegando a 28.550 millones de pesos por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.801/09.

Y ahora vamos a terminar el año sin discutir en el Congreso esta subestimación presupuestaria del orden de los 50 mil millones de pesos; y de un plumazo el Poder Ejecutivo Nacional, con un decreto de necesidad y urgencia, establecerá qué hacer con ese dinero cuando –reitero– el ámbito de discusión es el Congreso. Otra vez el atajo.

Como vemos, este atajo ha posibilitado una sistemática extralimitación en el uso de estas disposiciones y prácticamente un intento –podríamos decir–, de sustituir libremente las facultades del Congreso, tal como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un fallo memorable, como es el de los consumidores argentinos.

¿Por qué no estamos de acuerdo con la ley tal cual fue creada y avanzamos y acompañamos la sanción de la Cámara de Diputados?

Voy a tratar de sintetizar brevemente cuáles son los grandes cuestionamientos y cuáles son las modificaciones que acompañamos, las que creo necesarias para cumplir el control previo. Digo el control previo, porque la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo constituye un control previo cuya decisión final está en manos del Congreso Nacional cuando celebra el pleno, en la medida que se cumplan los parámetros que establece la Constitución.

En primer lugar, para nosotros es central que la Presidencia de la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo esté en manos de los legisladores de la oposición con mayor número de representantes, ya sea en Diputados o en Senadores, según a quién corresponda ejercer la Presidencia.

¿Por qué la Presidencia en manos de la oposición? Porque es un organismo de control; y en ese contexto las minorías parlamentarias son las destinatarias de garantizar la transparencia y la celeridad.

En segundo lugar, hubo otro gran tema que fue motivo de discusión: ¿qué hacer con el quórum que establece la Ley 26.122? Porque hoy, como está redactada la norma, el oficialismo cuenta con el manejo de los tiempos del funcionamiento de la propia Comisión. Y un ejemplo de ello es la circunstancia que hemos vivido cuando tratamos la utilización de reservas del Banco Central en el marco de los decretos. En esa oportunidad, como hoy la Comisión está en un marco de paridad –ocho legisladores del oficialismo y ocho legisladores de la oposición–, cualquier grupo político ejerce una maniobra de bloqueo e impide que la Comisión pueda funcionar conforme a los propios tiempos que establece el Reglamento.

¿Por qué se ejerce la maniobra de bloqueo? Pues conforme el artículo 7° de la ley, la Comisión sesiona cuando cuenta con la mayoría absoluta de los miembros; y como lo dice el Reglamento, para dictaminar se requiere la mitad más uno. Por lo tanto, uno puede, en minoría, transcurridos treinta minutos, efectuar simples manifestaciones, pero no tener la capacidad para –según los parámetros que establece la Constitución– avanzar justamente con el tratamiento de estas herramientas legislativas de carácter excepcional que prevé la Carta Magna.

Entonces, ante la actual composición, cualquier grupo político –oficialismo u oposición– puede justamente prestarse a bloquear el normal funcionamiento de la Comisión Bicameral, tal como ha ocurrido. Y ello ha sucedido, se ha paralizado y terminamos en definitiva con una especie de conducción compartida, con dos secretarios ad hoc; por una parte, la diputada Diana Conti y, por otra parte, quien habla, que ejerce la Secretaría ad hoc.

Por eso, nosotros modificamos este criterio y proponemos incorporar un último párrafo en el artículo 7° de la Ley 26.122 que exprese que luego de transcurrida media hora de la establecida en la convocatoria, la Comisión podrá, al menos con la presencia de la

tercera parte de sus miembros, considerar y dictaminar los asuntos a tratar.

Reitero: esta es una modificación necesaria, imprescindible, por la naturaleza excepcional que tiene el Poder Ejecutivo de arrogarse facultades que, en principio, no les son propias.

Otra modificación que nos parece importante considerar es que la propia Constitución establece que el jefe de Gabinete de Ministros debe brindar los informes de manera personal ante la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo cuando se trata de decretos de necesidad y urgencia y de decretos de promulgación parcial.

Algunos pueden preguntar cómo puede el jefe de Gabinete de Ministros hacerse presente en el marco de una Comisión Bicameral de Trámite Legislativo a brindar un informe sobre los motivos, razones o circunstancias que viabilizan el dictado de un DNU. Y yo digo que precisamente por eso, porque los decretos de necesidad y urgencia son una herramienta excepcional, pues los únicos supuestos que habilitan su dictado son los de parálisis legislativa; por lo menos así lo dice la Constitución.

¿Qué ha dicho la Corte en el caso Verrochi? Que el Congreso está impedido de funcionar y, en segundo lugar, que la herramienta normativa que se requiera sea de una urgencia tal que impida al Congreso reunirse en tiempo y forma.

Entonces, estamos hablando de circunstancias excepcionales. Por lo tanto, ante esa excepcionalidad el jefe de Gabinete de Ministros debe comparecer personalmente ante la Comisión a brindar las explicaciones de por qué se utiliza una herramienta excepcional, como lo establece la propia Constitución.

Así mismo, hay un aspecto central que fue motivo de discusión previa cuando ya se debatió la creación de la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo. En la ley actual se define la naturaleza jurídica de los decretos como un acto simple, con lo cual se habilita la sanción ficta de estas herramientas de carácter legislativo. ¿Qué significa un acto simple? El acto es simple cuando el propio órgano que lo dicta tiene la capacidad de establecer su validez; y un acto es complejo cuando requiere para su validez de la presencia o el funcionamiento de dos o más órganos del Estado.

Es importante destacar que el otro aspecto central vinculado con el criterio que establece la Ley 26.122 es que un decreto de necesidad y urgencia no surte efecto cuando ambas Cámaras lo rechazan. Y esto sí que es importante modificarlo. Pero, ¿qué pasa en la práctica? Un decreto de necesidad y urgencia puede ser aprobado por una de las Cámaras y, ante el silencio de la otra, el DNU tiene validez; o puede ser rechazado por una de las Cámaras y ante el silencio de la otra, este decreto de necesidad y urgencia se mantiene plenamente vigente.

Y este es un criterio absolutamente distorsivo, porque si para una ley se requiere de la aprobación de ambas Cámaras, con mayor razón para una materia que no es de una facultad propia del Poder Ejecutivo, sino que es una atribución que le otorga la Constitución ante circunstancias excepcionales. Este es un aspecto central. Justamente, nosotros modificamos este criterio, porque con esta tesis del acto simple, también se habilita o viabiliza la sanción ficta de esta norma.

¿Qué proponemos? Que para tener validez un decreto de necesidad y urgencia, o esta herramienta de carácter legislativo, necesariamente debe ser aprobado por ambas Cámaras. De ese modo, también solucionamos otro asunto que fue muy discutido, vinculado con la falta del plazo para el tratamiento en el recinto. Es decir, no hay un plazo. La ley menciona que estos decretos o estas herramientas legislativas de carácter excepcional deben tratarse de forma expresa; y una vez considerada de forma expresa, u obtenida una ratificación expresa de la voluntad por parte de la Comisión, cada Cámara comunicará a la otra su propia

decisión. Sin embargo, no se fija un plazo para establecer el criterio de la inmediatez con que el Congreso debe abocarse al tratamiento de estas herramientas de carácter excepcional.

Cuando este tema se discutió al tratarse la Ley 26.122, desde nuestras bancadas ya advertíamos que al no establecerse un plazo para que el Parlamento se expida, no se definía el término de la inmediatez. En esa oportunidad, el senador Morales sostuvo que al no fijarse un plazo, lo que hacíamos era institucionalizar la ineficacia del control parlamentario. Y el propio senador Sanz –que en ese momento presidía el bloque– decía que al no fijarse un plazo iba a ocurrir lo que hoy pasa, es decir que tenemos decretos de necesidad y urgencia tratados en la Cámara de Diputados y no considerados en el Senado, pero que surten efecto desde el mismo momento en que el Poder Ejecutivo los dictó.

En síntesis, nuestra propuesta es que para que se mantengan en vigencia los decretos necesariamente deben ser aprobados por ambas Cámaras; y fijamos un plazo de sesenta días para que el Congreso se aboque a su tratamiento. Si dentro de los sesenta días de dictadas estas herramientas excepcionales por el Poder Ejecutivo no son tratadas por el Congreso, ellas –como el decreto de necesidad y urgencia–, no surten efecto.

Brevemente, estas son las consideraciones por las que creemos que se debe modificar esta norma. De todas las herramientas –como hoy lo expresó el senador Morales, cuando hablábamos como paso previo a la discusión de la necesidad de avanzar en la modificación del artículo 37 de la ley de administración financiera, denominada “superpoderes”–, considero que la más nociva la constituyen estos decretos de necesidad y urgencia y la inoperancia de la Comisión Bicameral en su efectivo control.

Digo esto, porque el daño es tremendo, ya que desde el punto de vista presupuestario se subestiman los ingresos y los recursos. En consecuencia, al concluir el año nos encontramos, de 2006 a la fecha, con el mismo final: con un Congreso en condiciones de sesionar, sin circunstancias que nos impida hacerlo, y con un Poder Ejecutivo que hará uso de esta herramienta excepcional para decirnos qué va a hacer –de manera discrecional y a espaldas del Parlamento– con estos 50 mil millones de pesos que se subestimaron de los recursos.

Por lo tanto, para tratar de encauzar al propio poder en el espíritu republicano del artículo 1° de la Constitución Nacional, y con los parámetros que se fijó el constituyente de 1994, consideramos que esta reforma es necesaria, que la ley se quedó a mitad de camino y que con estas modificaciones que se proponen desde la Cámara de Diputados, y que nosotros acompañamos, daremos un salto de calidad, fundamentalmente, para cumplir con el rol del Congreso –que es controlar– y con el control previo que debe ejercer la Comisión Bicameral.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: estamos analizando la Ley 26.122, que estuvo ausente desde 1994 hasta 2003, cuando comenzó a gobernar el país Néstor Kirchner. En esa etapa se creó la Comisión Bicameral, que por alguna circunstancia especial –y no por casualidad– ningún gobierno constitucional había cumplido.

Asimismo, para ser pertinentes e ir de la mano de un abordaje metodológicamente correcto, debemos preguntarnos si el Poder Ejecutivo, al dictar los decretos de necesidad y urgencia, está ejerciendo atribuciones propias o haciendo uso de facultades que le otorga el Poder Legislativo. Esto es lo central; lo primero que debemos preguntarnos es si el decreto de necesidad y urgencia es una atribución propia del Poder Ejecutivo o una prerrogativa del Congreso de la Nación.

A lo largo de los debates en la Cámara de Diputados surgió una interpretación no sólo errónea sino también palmariamente inconstitucional, cuando se afirma que la facultad que tiene el presidente en cuanto a la participación en la sanción de las leyes es, justamente, con

arreglo a la manda constitucional, pero circunscribiéndola a la posibilidad que tiene de promulgarlas y de hacerlas públicas.

Durante la fundamentación del dictamen, la diputada Stolbizer –una persona de formación jurídica– interpretó esto obviamente desde una lectura constitucional que no resiste el menor análisis y que no se compadece con ninguna posición doctrinaria escrita, desde la reforma de 1994 a la fecha. ¿Por qué digo esto? Porque los decretos de necesidad y urgencia se encuentran separados del sistema de sanción. En ese sentido, están reglados en el artículo 99, Capítulo Tercero, como "Atribuciones del Poder Ejecutivo".

Se trata de una potestad constitucional que, efectivamente, no puede ser menguada, condicionada ni minimizada por ninguna ley; porque por más ley que fuere, siempre estará en un rango inferior al de la manda constitucional. Y la Carta Magna es muy clara, ya que en el artículo 99 establece las atribuciones del presidente de la Nación, y entre ellas, la de dictar decretos de necesidad y urgencia.

En consecuencia, lo primero que debemos reconocer, independientemente de los grandes titulares de los matutinos de 1993 y 1994, es que en la reforma constitucional había una intención de menguar la figura presidencialista. Lo cierto es que no estaba reglado el dictado de los DNU; pero comenzó a estarlo y a ser una facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo. Entonces, el Parlamento, independientemente de que se lea la norma para adelante o para atrás, bajo ningún concepto puede alterar la potestad que el constituyente puso en cabeza del Poder Ejecutivo. Esto es lo primero que nosotros debemos aclarar.

La Constitución ha diseñado un reparto de competencias y funciones; y justamente una de ellas es ejercida primordialmente por uno de los órganos. Por eso, el Poder Judicial actúa en base a controversias, el poder parlamentario, en base a deliberación y votación, y el Poder Ejecutivo sobre la base del ordenamiento jerárquico. Pero esto no quita que una competencia de un órgano jurisdiccional no implique, en forma circunstancial, el ejercicio de otras facultades sin que se desnaturalice en sí misma la función constitucional, la atribución o competencia que la Constitución le otorga a cada órgano.

Dicho esto, lo que debemos aseverar con absoluta firmeza es que la función constitucional que los convencionales constituyentes ponen en cabeza del Poder Ejecutivo en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, no puede ser menguada. Y tampoco puede estar condicionada al ejercicio o no de competencias que la Constitución le reconoce a otro organismo.

Y este es el disparate concreto que tiene la reforma constitucional. Porque condiciona la facultad constitucional que tiene el Poder Ejecutivo de emitir decretos de necesidad y urgencia a que el Poder Legislativo ejerza su control. Entonces, si el Poder Legislativo no ejerce el control, desaparece la facultad del artículo 99, inciso 3. Y esto no está escrito en ningún lado. Es una interpretación "traída de los pelos" que, de alguna manera, deroga, condiciona, minimiza una prerrogativa constitucional que está en cabeza del Poder Ejecutivo.

Esto no lo digo yo. Lo dice toda la doctrina constitucional. Pero, además, lo señala nuestro Alto Tribunal, es decir, la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la que todos alabamos –ya lo decía también la Corte anterior–, concretamente en un fallo del Ministerio de Cultura y Educación, Estado Nacional s/ Artículo 34 de la ley 24.521. Allí se hizo un planteo sobre la validez de la promulgación parcial de un decreto, que hubiera merecido, conforme al impugnante, la participación de la Comisión Bicameral. ¿Y sabe qué dijo la Corte, señor presidente? La omisión del Congreso de la Nación de dictar una ley de creación de la Comisión que tuviera por objeto el análisis de la promulgación parcial, al tiempo de dictarse la norma, no puede cercenar la facultad de colegislador que la Constitución Nacional le otorga al Poder Ejecutivo.

¿Qué significa? Que si realmente hubieran leído aunque sea este solo fallo, se habrían animado a muchas menos barbaridades de las que se animaron en este proyecto de ley, que ellos obviamente tienen la obligación de defender, pero que estoy absolutamente convencido de que no lo comparten; mucho menos cuando lleguemos nosotros a exponer sobre los decretos de promulgación parcial. Y digo esto, porque si existe una barbaridad constitucional; allí está palmariamente demostrada.

Sea cual fuere la idea, sea cual fuere la manera en que pretendamos interpretar la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene una facultad en el artículo 99, inciso 3 de la Carta Magna, que nosotros, a su vez, tenemos la facultad de controlar.

Nadie, en su sano juicio, podría cuestionar que la función legislativa reside primariamente en el Congreso de la Nación. No estamos hablando de dónde está la facultad legislativa. Está en el Parlamento, a través de los procedimientos que, efectivamente, prevé la ley. Lo que estamos viendo acá es si la ley de control de los decretos de necesidad y urgencia es atinada respecto del texto constitucional o no.

Entonces, lo que no podemos perder de vista es cuál es el control que nosotros tenemos que hacer. Y como dijo en algún momento de su exposición el senador Petcoff Naidenoff, nuestro control no es previo, es posterior. El decreto de necesidad y urgencia se emite y el Congreso analiza los presupuestos fácticos que el Ejecutivo invocó para dictarlos.

Ahora bien, voy a mencionar a una constitucionalista que está lejos de ser kirchnerista y que está lejos de opinar cerca del oficialismo. Vamos a ver qué decía la doctora Gelli: las etapas de procedimientos que son susceptibles de regulación legal son las posteriores a la emisión del decreto –esto significa, entonces, que no es previo–; de añadirse requisitos a los ya establecidos para la emisión del decreto, se estaría modificando el texto constitucional; ello se ve corroborado por la ubicación que le asignó el constituyente a la ley especial, en el párrafo que lo separa del sistema de sanción de leyes y lo pone en cabeza del Poder Ejecutivo. ¿Qué significa? Que nosotros tenemos que controlar los presupuestos fácticos que invocados por el Poder Ejecutivo ameritaban su dictado.

Entonces, ¿qué tenemos que analizar como Congreso? Si para el dictado de los decretos de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo, en atribuciones propias, se verifican los presupuestos fácticos. Fuera de eso, el Congreso no tiene otra función. De hecho para eso está la Comisión Bicameral de Seguimiento.

Es importante señalar acá –porque no se dijo nada al respecto–, que reinó mucha confusión en el debate sobre los decretos de necesidad y urgencia en la Cámara de Diputados, en donde se dijeron muchas cosas. Por eso, es importante hacer saber que el artículo 116 de la Constitución Nacional pone el control de constitucionalidad en cabeza de los jueces.

En la Cámara de Diputados, en algún momento se habló de dos artículos que gracias a Dios después no los incluyeron en el texto de la ley que sancionaron, porque si no sería un absurdo, pero sin embargo estuvieron en mente de algunos legisladores. Uno decía que el Congreso de la Nación podía decretar la nulidad, constitucionalidad o inconstitucionalidad de un decreto. La verdad es que no hay letra, artículo ni párrafo de la Constitución que otorgue al Parlamento semejante atribución. El otro artículo, que incluso estaba en un dictamen de comisión, decía que esta ley no se podía vetar. Esas dos barbaridades las eliminaron del proyecto.

Quiero clarificar que, efectivamente, el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional es mucho más duro que lo que después dijo la Corte en el caso Verrochi, que es doctrina pacífica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En efecto, en el caso Verrochi dice nuestro Alto Tribunal que el presidente puede ejercer las excepcionales facultades legislativas, que en principio le son ajenas, frente a la concurrencia de dos circunstancias: que

sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario, esto es, cuando el Congreso no está funcionando, o que la situación que requiera solución legislativa sea de tal urgencia que deba ser solucionada en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de sanción de leyes.

No hace falta que descubra nada: este Parlamento acaba de intentar que se vote una reforma al Consejo de la Magistratura a dos años vista de su debate. En realidad, el Parlamento tiene sus tiempos y a veces el Poder Ejecutivo tiene tiempos que son totalmente distintos, como por ejemplo, en el caso del fondo de desendeudamiento, la respuesta ante los mercados. Esto es lo que quiere decir este caso Verrochi, que pasa de la rigidez del artículo 99, inciso 3, a una imposibilidad de carácter relativo.

Es cierto que nosotros encontramos la ley sancionada y que en su momento fue fundada por la entonces senadora Fernández de Kirchner. Nosotros también le proponemos alguna modificación, que tiene que ver con la lógica. Pero la iniciativa que viene en revisión, tiene la clara intención de poner en valor lo que es la manifestación tácita de la voluntad legislativa, ya que frente al silencio de las Cámaras o el no tratamiento del decreto de necesidad y urgencia transcurrido los sesenta días, hace que este caiga.

La reforma constitucional de 1994 fue tremendamente clara en ese tema, justamente con la idea de impedir que el Parlamento se pudiera expresar tácitamente. Entonces, el título con el que este proyecto viene de la Cámara de Diputados, en el sentido de otorgar calidad institucional, en realidad no es así, porque viola la Constitución Nacional, pone en valor la manifestación tácita y con el silencio de la Cámara deroga una prerrogativa constitucional que está en cabeza de otro poder.

Acá vinieron distinguidos profesionales del mundo administrativo y constitucional. Voy a resaltar a uno de ellos. Me refiero a Eduardo Mertehtikian, quien esgrimió un argumento tan sólido que es irreversible. Dice que todos los proyectos de ley –los proyectos de ley que pretenden modificar el sistema de control de trámite de DNU– son cuidadosos al decir que los derechos adquiridos durante la vigencia del decreto de necesidad y urgencia hay que respetarlos. ¿Y por qué hay que respetarlos? Porque se trata de una ley; si no tuvieran fuerza de ley, no habría que respetarlos. Ahora bien, ¿cómo se puede expresar el Parlamento si no es a través de una ley? Lo lógico sería que el decreto de necesidad y urgencia, que es ley desde su emisión –coincidencia absoluta y total–, deje de serlo cuando el Parlamento emita una ley en sentido contrario.

Porque tampoco es cierto –y esto constituye jurídicamente una aberración, es así– dar a la resolución de una Cámara el peso para respaldar un instrumento que es un sustituto de una ley. La verdad es que nosotros estaríamos equiparando la resolución de la Cámara a la utilizada para nombrar un funcionario cuando, en realidad, estamos en presencia de una ley que genera derechos, que todos los autores de los distintos proyectos de modificación respetan como derechos adquiridos. Entonces, para que dejen de ser tales, el Congreso de la Nación tiene que emitir una ley. Si no emite una ley, el decreto de necesidad y urgencia es absolutamente válido.

Entonces, no es que hace falta que las dos Cámaras lo ratifiquen vía resolución. Para que efectivamente, el decreto de necesidad y urgencia, puesto en cabeza del Poder Ejecutivo, artículo 99, inciso 3), que tiene fuerza de ley, deje de tenerlo, el Congreso de la Nación tiene que emitir una ley en sentido contrario. Es cierto que en este punto no hubo coincidencia entre quienes nos visitaron. Sobre el particular, remarco que el doctor Santiago no estaba de acuerdo. Lo remarco porque, independientemente de que las opiniones del resto también tuvieron su valor, el doctor Santiago esgrimió una postura constitucional distinta. Pero ninguno tuvo una posición distinta –ni Santiago, ni Mertehtikian, ni Bianchi– cuando

hablaban de la promulgación parcial.

Una de las cosas que propone el proyecto que estamos tratando es una dilación constitucional palmaria que no se discutió desde 1853 hasta 1994. Me refiero al sistema de promulgación parcial de leyes. Esto significa que el Poder Ejecutivo promulga parcialmente una ley y la parte vetada vuelve a la Cámara de origen. Lo dicen los dos artículos constitucionales: el antiguo y el nuevo. Este proyecto que estamos considerando nos dice que el solo hecho de que el Poder Legislativo no trate el decreto de promulgación parcial hace que la ley se caiga. ¡Es tan bárbaro eso que si hubieran dicho que vale parcialmente diríamos que se cometió un desliz! No: esto es realmente un error grosero inconstitucional que no se puede minimizar.

La verdad es que me pareció muy atinado lo que planteaba Jorge Yoma. Él se preguntaba qué pasaría si por un decreto de necesidad y urgencia se declarara el estado de sitio y el Congreso no considerara el asunto por sesenta días. ¿Qué pasa con el estado de sitio? ¿Qué pasa si el Poder Ejecutivo interviene a una provincia y pasan los sesenta días? Como, además, esa comisión bicameral la preside la oposición – y no hablo de lo que pasa en este Senado, que no es un ejemplo de funcionamiento; pero, al lado de la Cámara de Diputados, la verdad que es distinto–, ¿qué pasa si en la Cámara de Diputados no se ponen de acuerdo o no lo quieren tratar? Se caen los decretos de necesidad y urgencia, se cae el estado de sitio, se cae la intervención a la provincia. La verdad, es poco serio.

Fundamentalmente, lo que quiero decir es que hay una vieja máxima que, de alguna manera, marca el camino. La primera regla de interpretación jurídica que informa todo el Derecho argentino establece que donde la ley no hace distinciones o diferencias, no las puede hacer el intérprete. Y este proyecto que estamos tratando está lleno de interpretaciones contrarias a la norma constitucional que agarran el artículo 99 y le hacen decir lo que se les antoja. Lo mismo hacen con el sistema de promulgación parcial de leyes y, de alguna manera, dictan una norma como la que está en consideración, que pareciera ser una invitación a que el Poder Ejecutivo, en lugar de utilizar el veto parcial, deba recurrir siempre al veto total porque el otro es un camino que lo llena de encierro. Me parece que no es bueno que en el Parlamento, mediante una efímera y circunstancial oposición, se pretenda estrangular la Constitución y manipularla de tal manera que termine por decir lo que los convencionales constituyentes no dijeron.

Frente a eso, efectivamente, hemos presentado un dictamen de minoría en el entendimiento de que el dictamen de mayoría, que pretende el respaldo del DNU, no sólo resta calidad institucional sino que, además, viola palmariamente la Constitución en varios de sus artículos. Por ejemplo el 99, inciso 3), porque deroga la facultad en cabeza del Poder Ejecutivo; los artículos 82 y 83, en lo que hace a la promulgación parcial de leyes; y no viola otros artículos porque alguien, en cierto sentido, hizo correcciones, ya que se habían atribuido las facultades de declarar la constitucionalidad de los decretos o no y, después, emitir en este dictamen que la norma no podía ser vetada.

– *Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Legislación General, senadora Liliana Negre de Alonso.*

Sr. Fernández. – Quizás, hubiera sido bueno que se pudiera avanzar en este camino poniendo en valor al Parlamento. El Parlamento se expresa y tiene razón de ser a través de leyes. Y si el sistema de control de los DNU tiene un error es porque se le ha colocado un peso desmedido a la resolución.

El decreto de necesidad y urgencia es ley desde su emisión, desde su dictado; y deja de ser ley cuando una ley del Congreso de la Nación establezca lo contrario. De otra forma, las resoluciones no le ponen ni le quitan, y el silencio de las Cámaras, mucho menos, por

imperio constitucional y por imperio de la lógica.

Sra. Presidenta (Negre de Alonso). – Tiene la palabra el señor senador Roldán.

Sr. Roldán. – Señor presidente: acompañaré el dictamen de la mayoría aunque con una disidencia parcial. Quiero manifestar un pensamiento en cuestión de lo que hoy se debate en este Honorable Cuerpo.

Tanto en el tema del Consejo de la Magistratura como en el de los DNU, hay mucho vinculado con la calidad institucional. Sinceramente, los argentinos venimos experimentando, modificando y hasta copiando de otros países distintas instituciones porque, lamentablemente, nuestras propias experiencias institucionales no dieron las respuestas que las circunstancias requerían. Entonces, creo que es hora de preguntarnos como ciudadanos, políticos, dirigentes y parlamentarios en qué se falla. Si realmente la cuestión pasa por la técnica legislativa, por el armado de las instituciones o, más bien, tiene que ver con la conducta de las personas que hacen funcionar esas instituciones; también, si las personas que elegimos para que tengan la responsabilidad de hacer funcionar dichas instituciones dan el correcto sentido de lo que se prescribe o plasma en la norma.

Mencionó muy bien el presidente del bloque del Frente para la Victoria la temática de la política en el funcionamiento institucional y, por ejemplo, en lo que hace a la designación y selección de jueces de la Nación. En nuestro texto constitucional, hubo que cambiar un sistema que en el país más importante del mundo ha funcionado y funciona correctamente. Porque si revisamos con qué criterio y con qué responsabilidad han asumido sus funciones aquellas personas que, en su hora, tuvieron que tomar decisiones fundamentales para designar jueces, seguramente, veremos que lo han hecho correctamente, guiados por el espíritu y el correcto sentido de la norma. Lamentablemente, en nuestro país festejamos a la hora de ir modificando e incorporando nuevas instituciones; pero al poco tiempo, vemos cómo se degradan y caen en el descrédito esas instituciones, que no cumplen en definitiva la función que supuestamente el legislador les ha encargado para dar respuestas a nuestra sociedad.

Creo que tal es el caso de lo que estamos tratando, es decir, los decretos de necesidad y urgencia. En definitiva, tuvieron recepción institucional por vía de hecho, dado que no estaban reglados ni prescriptos en la Constitución. Pero por vía pretoriana, después de haber sido naturalmente sancionados por un Poder Ejecutivo de la Nación, fueron reconocidos como facultades propias de ese Poder. Desde ya, se reconocieron bajo circunstancias y razones que fundamentaran y dieran causa suficiente a efectos de que se pudiera tomar tan extrema y extraordinaria resolución propia del Parlamento de la Nación. Sin embargo, luego, esto también fue desvirtuado, y los Poderes Ejecutivos de turno, en vez de darles el correcto sentido, fueron avanzando y tomando atribuciones propias del Parlamento en circunstancias que no ameritaban que se las tomara. Entonces, con el criterio de limitar al Poder Ejecutivo, se receptaron y prescribieron en el texto constitucional estos decretos como facultades excepcionalísimas para dicho Poder, facultades que, por su naturaleza, son originariamente propias del Parlamento.

Ahora bien; hoy estamos debatiendo aquí cómo podemos hacer para impedir que se avasallen las facultades del Parlamento y que en el futuro se siga desvirtuando el correcto sentido de esta institución.

– *Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del H. Senado, senador José Juan Bautista Pampuro.*

Sr. Roldán. – Un poco graciosamente, recuerdo que en este país, por decreto de necesidad y urgencia, se fijó el circuito de la Fórmula 1 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Después, no pudo ser concretado porque la empresa o la asociación que tiene a su cargo estos emprendimientos no se interesó. Entonces, ese decreto quedó en el absurdo y, prácticamente,

fue el hazmerreír de toda nuestra sociedad.

Señor presidente: esta norma que hoy consideramos tiende a mejorar la situación. Sólo tengo respecto de ella un señalamiento desde el punto de vista técnico fundamentalmente. Quiero recordar que la misma Constitución impide la sanción ficta de leyes: así lo establece su artículo 82. Lo cierto es que, más allá de los plazos y de las condiciones que se establezcan en la norma, aquí existe una responsabilidad institucional ineludible que amerita que el Congreso de la Nación, tanto para la aprobación como para el rechazo, deba manifestarse expresamente.

En función de las consideraciones formuladas, adelanto mi voto favorable para el dictamen de la mayoría y, naturalmente, pediré que se compute mi voto en disidencia respecto del artículo 24.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: quiero comenzar mi discurso recordando lo que ocurrió en la Argentina el 1° de marzo último, en oportunidad de producirse la apertura de las sesiones ordinarias: mientras se abrían las sesiones ordinarias, del Banco Central se fugaban 6 mil millones de dólares aplicándose un decreto de necesidad y urgencia que todavía no había sido publicado. Se hacía, justamente, para evadir el control judicial y para evitar que el Congreso pudiera tratarlo, en violación clara de lo que establece la Carta Orgánica del Banco Central en cuanto a que era necesario una ley expresa del Congreso, que también era lo que sostenían las sentencias judiciales. Ese día, ese 1° de marzo, un poder de la Nación se sintió supremo. Fue la muestra de la decadencia institucional argentina y del absoluto fracaso de la ley 26.122, cuya modificación hoy impulsamos.

Ya en 2006, cuando debatimos este tema, yo advertía que la sanción que se le estaba dando era inconstitucional porque afecta el sistema bicameral que establece nuestra Constitución. Precisamente, la Carta Magna establece el sistema bicameral porque exige dos tipos de representaciones: la del pueblo y la de las provincias. Por ello, es necesaria la expresión de las dos Cámaras. Por ende, no puede haber ley si no hay dos Cámaras expresándose pero no en forma ficta sino tajante y claramente, como lo establece el artículo 82 de la Constitución, que prohíbe interpretar el silencio de alguna de las Cámaras en algún sentido.

Fíjense lo que establece la ley cuya modificación estamos impulsando: que hace falta el rechazo de las dos Cámaras para que caiga un decreto de necesidad y urgencia. Es decir que si una Cámara no dice nada, el decreto sigue vigente; si una Cámara lo rechaza y la otra no dice nada, el decreto sigue vigente; pero una ley no podría ser ley si las dos Cámaras no dicen que están de acuerdo. Por ejemplo, si un decreto de necesidad y urgencia tomara una decisión que afecta a la provincia de Salta, ante lo cual la Cámara de Diputados no dice nada y el Senado lo rechaza, seguiría siendo ley y seguiría aplicándose de acuerdo con esta ley, que es inconstitucional y que está vigente. Todo ello a pesar de que estaría afectando a las provincias, en contra de una decisión clara de la casa de las provincias, que es el Senado de la Nación.

Esto también se expresó en el momento del debate. Justamente, en aquella instancia, la actual presidenta de la Nación, que por aquel entonces presidía la Comisión de Asuntos Constitucionales, decía que el sentido de la norma no era de ninguna manera que alguien invoque la necesidad de que no tiene mayoría en una de las Cámaras para poder llevar adelante una decisión que es de trámite legislativo.

Otro de los problemas que tiene esta ley cuya modificación impulsamos es que ha suprimido la facultad de controlar los requerimientos constitucionales. Y no es cierto lo que dice el senador presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales acerca de que no

siempre será ley ni quedarán válidos los efectos cumplidos después del decreto. Porque el decreto puede establecer, por ejemplo, la creación de una figura penal; eso le está prohibido por la Constitución. Pero si alguien dicta un decreto por el que se crea una figura penal nueva, las Cámaras no dicen nada o una Cámara lo rechaza y la otra no dice nada, y alguien es condenado por esa nueva figura penal dictada por el Congreso, ¿qué van a decir? ¿Que están firmes los efectos cumplidos? No es así; el Congreso tiene la obligación, de acuerdo con la Constitución, de controlar si están dadas las razones de necesidad y urgencia, y si el tema no es de los excluidos por la Carta Magna ni materia penal, tributaria, electoral o de partidos políticos.

Esto ha sido señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Consumidores argentinos”. En tal sentido, la doctora Highton de Nolasco sostiene que la revisión judicial tendiente a determinar la existencia de los extremos exigidos por la Constitución para el dictado de esas normas de excepción tiene lugar –dice la Corte– ante la inexistencia del debido control legislativo exigido por la Ley Fundamental. Es decir, la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación dice que la Ley Fundamental exige el debido control legislativo, pero el Poder Legislativo ha renunciado a ese control cuando sancionó la ley 26.122. Por eso es necesaria esta reforma. El resultado, si se sostiene esta ley, es que el Poder Ejecutivo puede gobernar con una sola Cámara. Ese es el defecto de origen que tiene esta norma, y por eso es tan importante su modificación.

Pero también, la experiencia de la dirigencia de estos años nos ha señalado cuáles son las necesidades y las precisiones que debe tener; por ejemplo, los plazos concretos de pronunciamiento de las Cámaras. Se idea un mecanismo que obliga al tratamiento expedito y expreso por parte de cada una de las Cámaras. Se refuerza la Comisión Bicameral: de ocho miembros, pasa a doce miembros de cada una de las Cámaras; son nombrados por el Cuerpo y no por los presidentes. Se pueden avocar de oficio a las Cámaras para tratar los decretos si el Poder Ejecutivo no los remite en los plazos constitucionales. Se pauta expresamente –esto es muy importante– la convocatoria de oficio a sesiones extraordinarias en caso del dictado de decretos durante los recesos parlamentarios. Eso es muy importante, es decir que no se aproveche el receso parlamentario para dictar una cantidad de decretos, justamente, a fin de evitar cumplir con los pasos constitucionales muy claros señalados en nuestra Carta Fundamental.

Por supuesto, vamos a apoyar el dictamen de mayoría. Creemos que es una gran mejora en comparación con lo que hoy tenemos. Lo que hoy tenemos es absolutamente inconstitucional. Hoy se permite que el Poder Ejecutivo gobierne por decreto de necesidad y urgencia. No se están ejerciendo los controles que nos señala la Constitución.

Para terminar, voy a citar las palabras del doctor Julio Comadira cuando hablaba de lo que es el Estado totalitario. Él decía que el Estado totalitario no plantea la cuestión relativa al modo de atender con legitimidad democrática y republicana las exigencias comunitarias derivadas de una situación de necesidad extraordinaria y urgente. En el Estado totalitario, la voluntad de quien manda legitima todo mandato. Yo veo con preocupación, colegas, señor presidente, que la Argentina se va encaminando hacia un Estado totalitario.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la senadora Morandini.

Sra. Morandini. – Me parece que, a lo largo de todos estos temas que hemos estado debatiendo hoy, subyace, tal vez, un aspecto más profundo: la tensión que hay entre aquellos que reivindican el pragmatismo de la gestión y aquellos a los que se nos ve ingenuos o inocentes porque reivindicamos el ideal democrático. De modo que resulta importante seguir insistiendo en que el ideal democrático no es otra cosa que tener instituciones sólidas, porque no hay democracia que se precie si no hay instituciones sólidas. Podemos tener un Estado de

derecho, pero no siempre tenemos democracia.

El Estado de derecho remite a la ley, y la democracia a la igualdad; pero la democracia, estimados colegas, no es sólo una cuestión de procedimiento sino también de resultados. Y a la luz de cómo la opinión pública nos juzga, creo que todos, de alguna manera, honestamente, tenemos que mirar hacia lo que hacemos para ver en qué estamos fallando para que la política esté con tan baja estima en la consideración de la opinión pública. Tal vez, porque confundimos demasiado Estado con gobierno —en el marco de esa reivindicación del pragmatismo para aquellos que necesitan tener las manos libres porque gestionan—, a lo largo del debate hemos confundido, como sucedió en otras oportunidades, lo que significa el presidencialismo.

Tener presidencialismo no implica la suma de las atribuciones en manos de una sola persona por más legitimidad popular que se tenga. Vale que empecemos a repetir y repetir que la Argentina es una república y, por eso, en este Congreso, hoy no hay ninguna razón que tenga que justificar que estemos cediendo de alguna manera las facultades que nos marca la Constitución sin correr el riesgo de nuestra automutilación. ¡Felices serán aquellos tiempos democráticos en los que nos pongan a debatir y meditar sobre las diferentes formas de gobierno! ¡Ya los argentinos tenemos una dolorosa experiencia de saber cuáles han sido las consecuencias de la prepotencia y la ilegalidad! De hecho, no existe fuera de la democracia un sistema de gobierno que garantice la libertad y la justicia.

De modo que sigo insistiendo: por débil que suene mi voz en este Congreso, por ingenua que pueda parecer más de una vez cuando haga defensa de argumentos basados en el ideal, creo que tenemos que seguir persiguiendo el ideal democrático porque no hay razón ya —no hay urgencias económicas, por suerte— para que sigamos dándole razones sólo al pragmatismo como una forma de gestión política.

Sr. Presidente (Pampuro). — Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. — Señor presidente: primero, quiero señalar mi voto a favor del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y del despacho de mayoría que está en tratamiento en la sesión.

— *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado, senador Juan Carlos Marino.*

Sr. Giustiniani. — Quizás, bastaría esta noche con insertar lo que cada uno de nosotros expuso en aquella sesión que se llevó adelante en junio de 2006. Por eso, pido la incorporación a mi discurso de la versión taquigráfica de aquella sesión —en la que tuvimos como miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales a la actual presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner—, en la que iban adelante con la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia. En aquella oportunidad, nos opusimos fuertemente a una reglamentación que, bajo tres aspectos sustanciales, representaba un retroceso de la calidad institucional en el país, abriendo la puerta que ya había abierto la Reforma Constitucional de 1994, con la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia.

Hay tres aspectos fundamentales que concretó esa reglamentación que hoy estamos tratando de remontar: primero, la inexistencia de plazos para el tratamiento de los decretos de necesidad y urgencia; segundo, la necesidad de rechazo por ambas Cámaras; y tercero, la no retroactividad cuando se rechaza un DNU. Esto lo decíamos en aquella oportunidad porque, de la manera en que estaba planteada esta reglamentación, concretaba la autonegación del proceso de sanción de las leyes. Como lo expresaba el senador Naidenoff, una ley sólo puede ser en la medida en que sea aprobada por ambas cámaras. Entonces, al transformar un decreto de necesidad y urgencia sólo por una Cámara —es decir que necesitamos el rechazo de las dos— se autonega la misma sanción de las leyes.

Esto contradice también lo que expresaba el miembro informante por la mayoría, que es el bloque oficialista. Él considera que los decretos de necesidad y urgencia son directamente una ley en el momento que se dictan; lo expresó al final de su intervención. Esto contradice totalmente la Constitución Nacional tal cual plantea los decretos de necesidad y urgencia. También, contradice el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aquí mencionado por la senadora Estenssoro.

En mayo de 2010, ante una demanda de la organización de Consumidores Argentinos contra una modificación de la ley de entidades de seguros por un decreto de necesidad y urgencia de 2002, tanto el juez de Primera Instancia como la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal hicieron lugar, y el texto de la sentencia de la Corte es muy contundente. Dice que sólo se deben dictar decretos de necesidad y urgencia en condiciones de rigurosa excepcionalidad; que su regulación fue incluida en la Constitución para atenuar el sistema presidencialista; que el Poder Ejecutivo Nacional no está habilitado a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de este decreto. Es decir, presidente, que cosas que parecieran de sentido común, ya, con la práctica política en la República Argentina, van dejando de serlo. ¿Por qué se abocó la Constituyente del 94 a los decretos de necesidad y urgencia? Porque, entre algunas de las cosas, en los noventa, se privatizaron las comunicaciones en la Argentina por un decreto, por ejemplo.

Fíjese usted que en ciento treinta años de historia constitucional –es decir, desde 1853 hasta 1983–, se dictaron solamente veinticinco decretos de necesidad y urgencia. El gobierno del presidente Alfonsín dictó diez decretos de necesidad y urgencia en todo su mandato. Ya el presidente Menem, en sus diez años de mandato, firmó quinientos cuarenta y cinco decretos de necesidad y urgencia. ¡Esta es la historia que conocemos! Por eso vino la reforma del 94. El bloque socialista, en aquella reforma, sostuvo que era un gravísimo error incorporar los decretos de necesidad y urgencia de la manera en que se hizo, porque al prohibir cuatro materias –la penal, la tributaria, el régimen electoral y los partidos políticos–, iba a abrir la puerta a todas las demás. Y la historia reciente –de la reforma hasta la fecha– nos demuestra que eso fue lo que pasó.

El hoy miembro de la Corte, entonces constituyente del 94, Eugenio Zaffaroni, ya premonitoriamente como constituyente en el 94 –por eso hoy firma la sentencia que firma y cómo la firma–, decía en aquel momento en Santa Fe: No voy a compartir de ninguna manera la interpretación de que, conforme al texto que marca el decreto de ley, pueda seguir vigente indefinidamente ante el silencio del Congreso. Él ya alertaba que iba a pasar eso, y continuaba diciendo: Pero lo que sí afirmo es que la forma en que se lo regula deja abierta la puerta para que se interprete de esa manera, sin pretender hacer admoniciones –decía él; pero realmente la hizo– ni pretender tener dotes parapsicológicas –que parece que las tenía– porque estoy absolutamente seguro de que, a partir del texto que se sancione, se va a seguir sosteniendo la tesis de que, ante el silencio del Parlamento, el decreto continúa vigente. Hoy estamos discutiendo todavía eso.

Por eso, una cosa es que nuestra Constitución le da poder de legislar al presidente de la Nación –esto lo hace desde 1853, ratificado por todas sus modificaciones en las distintas Constituciones–, por ejemplo, para iniciar la Ley de Presupuesto, que es la más importante; y, por ejemplo, para legislar cuando lo autoriza a vetar leyes. Pero nos parece que esto no puede ser llevado a los excesos que se están llevando. Por ejemplo, la ampliación del Presupuesto de la Nación, en 2008, se hizo por decreto 1.472. Estamos hablando de 36 mil millones de pesos, con un solo decreto. Por ejemplo, como aquí lo mencionó antes el senador Sanz, se hace otra vez una ampliación del presupuesto este año en más de 30 mil millones.

De manera que con el decreto 1.798 de 2010 y con los decretos anteriores, se va a llegar casi a 60 mil millones, que representa el 18 por ciento del presupuesto total nacional.

Es decir que han trazado un camino con los decretos de necesidad y urgencia, que han perdido absolutamente su naturaleza de necesidad y de urgencia, ya que se los utiliza como una forma del Ejecutivo de legislar de la misma manera en que lo hace el Congreso. Tan así es que esto no sólo se realiza vía los decretos de necesidad y urgencia sino que, si se le agregan las herramientas de la Ley de Emergencia Económica y de la delegación legislativa que el Parlamento hace al Poder Ejecutivo por medio del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera –cuya votación perdimos al inicio de la sesión–, se dan las siguientes circunstancias: que hoy, por ejemplo, a través de los decretos 2010/09 y 298/10, que hacen al Fondo del Desendeudamiento argentino, no sólo el Ejecutivo se concede para sí atribuciones que no tiene, como el tema de la deuda externa, que es un asunto que compete al Congreso de la Nación, sino además, pagar con reserva de deuda a través de decretos, algo que también es una facultad del Parlamento y se hace vía DNU.

Entonces, señor presidente, como dije cuando discutimos el tema del Consejo de la Magistratura, considero que estamos ante una cantidad de herramientas que el Poder Ejecutivo nacional se ha incorporado para sí durante todo este tiempo. Se justifican ante la realidad de emergencia que tuvo su sentido cuando se produjo la crisis de 2001; pero después de ocho años de crecimiento sostenido de la economía, donde hay otra realidad del país y cuando se ha salido de la emergencia desde hace muchísimo tiempo, creo que seguir utilizando todas estas herramientas es claramente contradictorio con la filosofía que plantea la Constitución nacional.

Por estas razones, voy a apoyar el dictamen de la mayoría, que acompaña la aprobación de la Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: en la historia institucional argentina, siempre existieron circunstancias excepcionales que obligaron al dictado de decretos-leyes o de los llamados “decretos de necesidad y urgencia”, que son decretos particulares que tienen el valor de una ley hasta que el Congreso diga lo contrario.

Así, por ejemplo, ocurrió con un caso muy justificado y muy conocido. Fue cuando el ex presidente Alfonsín, por medio de un decreto, modificó la moneda creando el Austral. En ese momento, era la estrategia de un plan económico que no podía ser sometida al Parlamento, pues habrían durado días las discusiones y, en el camino, se habría dado todo tipo de especulaciones políticas que habrían transformado el buen sentido de lo que se quería hacer. En consecuencia, lo que se plantea en la reforma constitucional es cómo limitar esa práctica que se venía llevando a cabo cada vez con un poquito más de amplitud y que la Corte Suprema, en algunos casos, había avalado y, en otros, no; y el Parlamento, también. Entonces, se dictó la norma, que es absolutamente restrictiva. Solamente con la lectura de la norma constitucional podemos advertir el absurdo institucional; la decadencia institucional a la que nos someten con el dictado de decretos de necesidad y urgencia, que no son ni de necesidad ni de urgencia.

Con el permiso del señor presidente, y pidiendo disculpas a los señores senadores –porque se supone que deben conocerlo–, leeré el texto constitucional pertinente porque resulta de tal elocuencia y tan preciso que me exime de muchísimas palabras. El artículo 99, en la parte pertinente del inciso 3, dice lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de

necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros".

La Constitución establece con una claridad meridiana que solamente cuando el Congreso no pueda tratar una ley se debe dictar un decreto de necesidad y urgencia. Sin embargo, se dictan todos los días decretos de necesidad y urgencia con el Congreso funcionando y sin ningún obstáculo. Ese decreto que leyó el senador presidente del bloque de la Unión Cívica Radical por el que se modifica el presupuesto ¿no podría haberse remitido al Parlamento para su consideración? El Congreso está funcionando y lo podríamos tratar perfectamente bien. Es decir que se viola el principio constitucional.

Asimismo, la Carta Magna requiere una solemnidad especial, ya que el inciso 3 del artículo 99 dispone que deberá realizarse una reunión de gabinete y que el decreto tendrá que contar con la firma del jefe de Gabinete. Por lo tanto, no se trata de un decreto cualquiera. Además, hace siete años que no se hacen reuniones de gabinete en la República Argentina porque hubo un presidente que consideró que las reuniones de gabinete eran innecesarias. Sin embargo, la Constitución las contempla.

"Acuerdo general de ministros" no significa pasar la firma por los despachos sino reunirse con los ministros y acordar. Y el presidente, por ejemplo, tiene que explicarles a los ministros que deben firmar una modificación del presupuesto porque hay fondos disponibles y los gastará en determinadas cosas. Entonces, esa medida deberá someterse a discusión entre los ministros. Eso es lo que requiere la Constitución. Sin embargo, nada de eso se hace.

Prosigue diciendo la Constitución: "El jefe de gabinete de ministros personalmente...". Yo sé que esto no les interesa a los jefes de Gabinete. Como durante quince años ninguno cumplió ese requisito, creen que no hay que cumplirlo. Pero la Carta Magna está para cumplirla. Muchísimos de los males que sufre la Argentina se deben a que la Constitución no se cumple.

Como dije, el texto constitucional le da una solemnidad especial al dictado de un decreto, ya que tiene que constituirse el señor jefe de Gabinete personalmente "y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente". Al respecto, integro la comisión, y jamás concurrió el jefe de Gabinete; ni va a ir porque no le importa respetar la Constitución. ¡Enseguida se van a rasgar las vestiduras! Pero, por más que se las rasguen, la historia es así. Bajaré el tono de mi pasión: Perón nos enseñó que la única verdad es la realidad; y también decía que podrán decirse mil mentiras, pero no se logrará que ninguna se transforme en una verdad.

Prosigo con el inciso 3, que también dice "...cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta Comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento...". Y no conseguimos que se traten los temas de los dictámenes de la comisión bicameral.

Después, en nombre de la calidad institucional, se sancionó una ley que es una barbaridad institucional, que es la vigente. Por decreto, que viola la Constitución, porque no cumple con las formalidades de la Constitución; que no se justifica porque el Parlamento está funcionando, etcétera; por todas las razones que he mencionado, dictan un decreto que tiene valor de ley. Aunque lo rechace una Cámara, sigue siendo ley. Y, aunque la otra Cámara no lo trate, sigue siendo ley. Y, si lo aprueba, aunque tenga el rechazo de una Cámara, sigue siendo ley. Para dictar una ley –no debería decirlo en el Parlamento–, se requiere que ambas Cámaras aprueben el proyecto. ¿Para qué? Aunque crean e invoquen que esto es necesario en los modernos sistemas presidencialistas del mundo, no existe razón alguna para no cumplir con la Constitución. No existe razón alguna para justificar lo injustificable.

Señor presidente: los decretos de necesidad y urgencia fueron reglamentados como

una excepción para que un gobierno, ante una emergencia, pueda solucionar los problemas, no como una norma. Por eso, es peligrosísimo institucionalmente lo que está ocurriendo en la Argentina cuando está trabado el tratamiento del presupuesto en la Cámara de Diputados; cuando se nos dice desde el oficialismo que no vamos a tener Presupuesto; cuando debería ser previsible –como lo ha estado siempre– que, si en las sesiones ordinarias no se termina de tratar el presupuesto, se convoque la prórroga con el objeto de tratar esa ley. Y si en esa prórroga no se sanciona esa ley, se llama a extraordinarias para su tratamiento. Así, las Cámaras quedan convocadas al solo efecto de debatir ese único tema. Hasta que se apruebe, el Poder Ejecutivo debe conducir los destinos del país. Pero, claro, ¡es mucho más fácil, con superpoderes que acaban de ser ratificados, y con decretos de necesidad y urgencia, no tener presupuesto y hacer lo que quieran en un año electoral en nombre de la calidad institucional y de la democracia!

¡Están equivocados! ¡Vamos por mal camino! Por eso, nosotros vamos a votar a favor de la ley que reglamenta el dictado de los decretos de necesidad y urgencia para que requieran la aprobación de ambas Cámaras. El rechazo de cualquiera de ellas es suficiente para que el decreto caiga y no tenga más validez. Esto es lo que corresponde; esto es lo razonable. Además, instando a la señora presidenta –que al principio de su mandato, se jactó de no haber firmado ningún decreto– en el sentido de que ese era el camino correcto. ¡Que vuelva al camino correcto! Ella lo conoce. Sabe que ese es el camino correcto.

Gobernar es buscar el bien común, de todos los ciudadanos; y es gobernar para todos los ciudadanos. Por todo eso, señor presidente, insto a que se apruebe este proyecto de ley que mejora la calidad institucional, que corrige una falla institucional grave y que nos permitirá a todos los argentinos tener, seguramente, un futuro con más República, con más democracia, con más libertad, si respetamos la división de los Poderes.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, don Julio César Cleto Cobos.*

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: en oportunidad del debate que dimos, si bien no pudimos tratar la modificación del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera –ley que hemos denominado de los superpoderes, por la facultad que tiene el Poder Ejecutivo, la Jefatura de Gabinete–, comentamos hace un rato algunas de las herramientas institucionales que tiene el Poder Ejecutivo para manejar discrecionalmente decisiones que, en general, tienen que ver con la utilización de recursos, de los dineros públicos.

Dijimos que la presidenta de la Nación de pronto se encuentra en el mejor de los mundos porque se va a encontrar con un escenario para 2011 sin presupuesto pero con superpoderes, a través de dos herramientas institucionales concretas.

Una de esas herramientas está dada por las facultades que tiene a través del artículo 37 de la ley de administración financiera para modificar todas las finalidades en relación al gasto que votó el Congreso de la Nación. Por eso es que no importa si es un 5 ó un 2 por ciento; no importa si por imperio del artículo 37 utilizaron un 3,5 por ciento. No importa la cantidad sino la calidad; lo que importa es que decisiones del Poder Ejecutivo no desnaturalicen ni modifiquen decisiones políticas que ha tomado el Congreso conjuntamente con el Poder Ejecutivo en actos bilaterales a través de la sanción de leyes.

Otra herramienta es claramente la de la ley 26122, que ha establecido un marco jurídico institucional que le garantiza discrecionalidad al Poder Ejecutivo.

El miembro informante de nuestra bancada ha dado alguna información relativa a cómo el Poder Ejecutivo ha utilizado el decreto de necesidad y urgencia en los últimos años sin ir al Congreso de la Nación y cómo ha gastado discrecionalmente.

En 2007 se dictó un decreto de necesidad y urgencia por 29.807 millones de pesos que no pasaron por el Congreso y que unilateralmente el Poder Ejecutivo resolvió y decidió cómo gastarlos.

En 2008 fueron 48.892 millones de pesos. En 2009 fueron 36.361 millones de pesos. Los equipos técnicos de nuestro partido hicieron un cálculo para el año 2010 y daban cuenta de que iba a venir un decreto de necesidad y urgencia por 52.000 millones. La verdad que nos quedamos cortos porque aquel decreto al que hacía referencia yo, que fue dictado ayer, que lleva el número 1798 –lo planteo nuevamente porque hemos terminado el análisis de nuestro bloque sobre el monto puntual... (*Murmullos en las bancas.*)

Sr. Presidente. – Pido silencio, porque distraen al orador y no permiten escuchar a los que tienen interés en escuchar.

Sr. Morales. – El DNU que ha firmado la presidenta ayer, el 1798, establece la asignación de 59.871 millones de pesos, que son excedentes de recaudación que no estaban previstos en el presupuesto. Decía recién que han modificado 402 planillas. Pero han hecho modificaciones importantes de gastos. Si uno mira los fundamentos del decreto se advierte que no se condicen con el analítico de las planillas. Nosotros hicimos un análisis pormenorizado.

Esto es para que nos preguntemos si es necesario que esta herramienta, que este instrumento, un decreto de necesidad y urgencia, venga o no al Congreso y esté sometido a un cierto rigor formal similar o no al de una ley.

El decreto que ha firmado la presidenta incrementa el gasto que ha votado el Congreso de la Nación el año pasado. El gasto que autorizamos a la presidenta fue de 481.000 millones y ayer la presidenta ha firmado este decreto que lleva el gasto de 481.000 millones a 541.000 millones, es decir, cerca de 59.800 millones más.

En administración nacional, en la ANSES, de 131 mil millones aumenta a 147 mil millones. Es decir, en este decreto hay 15.200 millones más para la ANSES.

En el Ministerio de Planificación Federal, de 41 mil millones a 56 mil millones. Hay 14.176 millones más para el ministerio de De Vido. Sería bueno que pase por el control del Congreso y que aquí se dé el aval o no a este decreto, ratificando o no este aumento del gasto.

Para el caso del Ministerio del Interior, que tenía un presupuesto de 3 mil millones votado por el Congreso, ayer la presidenta lo aumentó a 13.400 millones. Es decir que hay 10 mil millones de pesos más para el Ministerio del Interior. ¿Con motivo de qué se ha generado este incremento en el Ministerio del Interior? Es necesario que este decreto venga o no a ratificación del Congreso, porque no sabemos cuál es la discriminación de las planillas, de su análisis no surge cuál es el gasto. Tendrían que venir los ministros a explicar por qué el Ministerio del Interior pasa de 3 mil millones a 13 mil millones.

En el caso del Ministerio de Trabajo, de 23 mil millones pasa a 28 mil millones. Son 5 mil millones más.

Para el caso de Desarrollo Social, 2.400 millones más. Para el caso del Ministerio de Educación, 2.200 millones de pesos más. Para la Dirección de Vialidad, 2.200 millones más. Sería bueno que nosotros viéramos dónde están estas obras que sostienen este incremento de 2.200 millones en esta reestructuración presupuestaria.

Después está Gendarmería Nacional, Ministerio de Salud, Prefectura Naval, Estado Mayor General del Ejército, Policía Federal, Consejo de la Magistratura y restos de organismos con 743 millones. Ahí están, seguramente, el Congreso de la Nación y la Auditoría General de la Nación, en varios párrafos de los fundamentos del decreto pero que en verdad no tienen nada que ver en la decisión que ha tomado la presidenta.

Señor presidente, cuando planteamos la modificación de la ley 26.122 hablamos de esto, de la necesidad de apegarnos a la Constitución y recién el senador Rodríguez Súa

puntualizó sobre el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución, pero yo quiero leer los tres primeros incisos, porque tiene que ver con las atribuciones del Poder Ejecutivo, justamente con la base de la estructura institucional del país, que no es monárquica, es presidencialista, de división de poderes. Y creo que la clave está justamente en la Constitución y en lo que tenemos que cumplir acabadamente.

El artículo 99 plantea claramente cuál es el rol del Poder Ejecutivo, cuáles son sus atribuciones.

El inciso 1 dice que es el jefe Supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país. Es este el concepto que justamente establece nuestra organización, gobierno presidencialista de división de poderes.

El inciso 2 dice que expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.

El inciso 3 –que tiene que ver con la ley que estamos tratando y que es la que reglamenta justamente una excepción– dice que participa de la formación de las leyes. No es el que dicta las leyes, y le está vedado, es nulo cualquier acto del Poder Ejecutivo que implique un acto legisferante. No puede dictar leyes.

En el inciso que sigue dice que solamente cuando haya circunstancias excepcionales, salvo materia penal, tributaria, electoral y régimen de partidos políticos. Es decir que es muy clara la Constitución. Dice que en estos casos no puede dictar decretos de necesidad y urgencia, sólo pueden ser dictados ante situaciones excepcionales que se han convertido en una norma. Entonces, la base que sostiene nuestra organización y el sistema presidencialista de división de poderes tiene que ver con que no tenga las atribuciones que tiene el Poder Ejecutivo, que surgen de la ley 26122. De ahí que el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados repara esta situación, y lo hace en distintos aspectos planteados por los senadores Petcoff Naidenoff, Negre de Alonso, Escudero y otros colegas preopinantes. No obstante, quisiera puntualizar tres de ellos.

Uno de ellos tiene que ver con la integración y el funcionamiento de la Comisión de Control.

El sistema previsto por la Ley N° 26122 lo que hace es obstaculizar el rol de control del Congreso de la Nación por medio de la integración y el mecanismo de funcionamiento de la Comisión de Control.

Un segundo aspecto tiene que ver con la participación de las cámaras legislativas. No puede ser que una ley, que tiene mayor rango que un decreto de necesidad y urgencia, deba tener más requisitos formales a la hora de tener vigencia que un decreto de necesidad y urgencia que, encima, no requiere la ratificación de ambas cámaras legislativas. Con el rechazo de una de las dos cámaras no puede un DNU tener el mismo vigor y ser una norma positiva ni tener el rango de un acto legislativo, legisferante, por parte del Poder Ejecutivo.

El tercer aspecto es el del plazo. Revisábamos algunos textos ya que al escuchar al miembro informante del Frente para la Victoria, por cierto, compañero de bancada de la actual presidenta Fernández de Kirchner –quizás, hasta hayan sido cofirmantes de la iniciativa–, observamos que la actual presidenta de la Nación presentó una norma cuyos argumentos son totalmente contrarios a los esgrimidos por el senador Fernández.

La propia presidenta decía en la iniciativa presentada el 26 de octubre de 2000, y vuelta a presentar en 2006 por el senador Terragno acompañado por varios de nosotros, que la Ley N° 26.122 avala una práctica que violenta la Constitución Nacional y establece que todo DNU debería ser ratificado por ambas cámaras a fin de tener validez. Es decir que el rechazo de una sola cámara alcanzaba para que no sirviera como instrumento jurídico.

Además, no le daba un plazo de sesenta días sino de treinta días.

Es decir, estos ejes centrales que repara la sanción de la Cámara de Diputados para restablecer el sistema de organización nacional presidencialista pero con división de poderes estaban vigentes en el proyecto presentado por la actual presidenta de la Nación. Iniciativa que, reitero, nada tiene que ver con lo dicho por el senador Nicolás Fernández.

Creemos que esta modificación corresponde y, lógicamente...

Sr. Presidente. – El senador Fernández le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. Morales. – Sí.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: es bueno esto de repasar los antecedentes parlamentarios porque en ese momento, efectivamente, lo que se esgrimía era una idea y una interpretación llevada a cabo por la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales –la diputada Elisa Carrió–, que luego presentó un proyecto absolutamente contrario al que finalmente fue sancionado por la Cámara de Diputados.

Entonces que haya una evolución en el desarrollo de una idea no es malo.

Pero lo que quiero dejar sentado es que esto habla de la independencia de criterio del Senado que para el actual proyecto de ley recogió las voces de los especialistas invitados que, de alguna manera, contradicen aquellas voces escuchadas en el momento a que hace referencia el señor senador Morales.

Concretamente, lo dicho por Carlos Bianchi y Eduardo Merteikian es lapidario. El Congreso de la Nación no se expresa a través de resoluciones sino de leyes.

Y si la ley, que es el decreto de necesidad y urgencia, tiene fuerza de ley –y eso lo han salvado todos los autores del proyecto–, para que deje de tener efecto como tal, tiene que haber una ley que diga lo contrario. Todo lo demás, como diría un viejo hombre del peronismo, es cháchara.

El resto, está en la Constitución Nacional. El artículo 99, inciso 3º, es una prerrogativa presidencial, que está en cabeza del Poder Ejecutivo. No la puede menguar una ley de Congreso. Por eso, lo que está haciendo esta sanción es menguando una facultad constitucional, limitándola y condicionándola al ejercicio de facultades que tiene otro poder. El fallo “Verrochi” es claramente lapidario en ese sentido. Dicho fallo de la Corte obliga a que repensemos las cosas. Es cierto: la anterior Corte decía cosas que la actual no dice. Pero siempre pasa eso. Lo importante es que vayamos de la mano de la buena interpretación y de la buena letra de la Constitución, y no que vayamos de la mano del atajo para encontrar una picardía.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: yo no he hecho referencia a versiones, sino a textos concretos. He leído el artículo concreto, de un proyecto concreto que ha presentado la actual presidenta, Cristina Fernández de Kirchner. Y a partir de que el miembro informante y compañero de bancada de la misma provincia del Frente para la Victoria, y voz oficial del gobierno en este tema, que se sentaba aquí al lado mío...

– No se alcanzan a percibir las palabras pronunciadas fuera del alcance del micrófono por el señor senador Fernández.

Sr. Morales. – He leído el proyecto textualmente, que establece –reitero– que todo decreto de necesidad y urgencia deberá para su validez ser ratificado por ambas cámaras dentro de los treinta días. Esto surge de es un artículo concreto, de un proyecto concreto. Y al decir de un dirigente de nuestro partido, seguramente a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner no le gustaría que la comparen con Elisa Carrió. Pero pregúntele a ella; quizá le guste (*Risas.*). Aunque tal vez no. (*Risas.*)

Entonces, se trata de reponer instrumentos que le den validez a nuestra Constitución.

Y vuelvo a decir lo que dijo Cristina en aquel momento: hay que acabar con la práctica de violentar la Constitución; porque en verdad, la vigencia de la ley 26122 violenta la Constitución, dado que hay más requisitos formales para el dictado de una ley, que para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia, que tiene, en definitiva, la misma vigencia, rango y aplicación como norma de derecho positivo que aquella. Sin embargo, resulta que para la sanción de una ley se requiere la convalidación de las dos cámaras y, para la validez de un decreto de necesidad y urgencia, con una Cámara pareciera que es suficiente. Eso significa el gobierno de una cámara, como ha dicho anteriormente la señora senadora Escudero.

Por eso, se ha elaborado la modificación planteada por la Cámara de Diputados, que repara estas situaciones, con relación al funcionamiento de la comisión y estableciendo un plazo. No puede ser que haya un decreto de necesidad y urgencia que no pueda ser tratado, o que pueda ser tratado cuando las dos cámaras se ponen de acuerdo.

En consecuencia, queremos ratificar lo que ha aprobado la Cámara de Diputados mayoritariamente y producir la modificación de la ley 26.122. Ganemos en calidad institucional y quitémosle arbitrariedad al Poder Ejecutivo.

Reitero: el gobierno se encuentra en el mejor de los mundos, sin presupuesto y con “superpoderes”. No sólo el artículo 37 está en juego, sino la ley 26.122, con este mecanismo que va en contra de la Constitución, tendiente a manejar discrecionalmente los recursos del Estado.

Sr. Presidente. – Señor senador Morales, el señor senador Guinle le solicita una interrupción, ¿se la concede..?

Sr. Morales. – Señor presidente: yo ya terminé; que interrumpa a su jefe de bloque (*Risas.*)

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: quiero formular una breve aclaración. La ley 26122 no es inconstitucional. He escuchado varias veces afirmar que violenta la Constitución, pero en realidad no la violenta. Es una interpretación. Si fuera así, algún tribunal la hubiera declarado inconstitucional, y no lo ha hecho. Se trata de una versión, que se contrapone a la que están brindando los miembros de la oposición. Pero ninguna de las versiones es inconstitucional. La ley 26122 no lo es; es una interpretación que se puede dar en el marco de la Constitución –como se ha dado–, pero ningún tribunal la ha declarado ni la va a declarar inconstitucional.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: si bien debe ser conocido por todos yo voy a hacer una primera reflexión para clarificar algo que me parece importante en función de lo que se dijo aquí hace unos instantes: el tercer párrafo del artículo 99 establece para la modificación de esta figura una mayoría especial.

Dicho esto me gustaría abordar este tema desde la sinceridad en orden a que el proceso de la política en el mundo ha ido acentuando fuertemente los roles del Poder Ejecutivo. Este no es un fenómeno de la Argentina ni de Latinoamérica.

Si uno sigue la línea de los politólogos italianos podrá apreciar que Sergio Fabbrini, especialmente, dice que es preocupante el rol de los presidencialismos o del híper presidencialismo. Y también dice Fabbrini otra cosa interesante: que es mucho más preocupante el rol de los medios de comunicación como partidos políticos en las sociedades democráticas. A tal efecto, cita un ejemplo demoledor y contundente de la construcción del poder económico, mediático y político: el caso italiano. Precisamente, los italianos sintetizan esta preocupación.

¿Qué quiero decir? Que el tema de los decretos de necesidad y urgencia son una vieja

herencia de aquellos decretos del Poder Ejecutivo que se dictaban sin ningún marco regulatorio. Basta para ello con recordar un decreto que fue paradigmático: el del austral, que significó el cambio de la moneda. Eso se instrumentó a través de un simple decreto del Poder Ejecutivo de ese tiempo –encabezado por el doctor Alfonsín –, pero era necesario y fundamental en un proceso muy crítico de la Argentina. Además, le dio estabilidad a nuestro país durante dos o tres años; después, lamentablemente, no se pudo sostener. Pero el austral, como factor de la política y por la necesidad de mantener en secreto y reservadamente una decisión política en materia económica que era fundamental, fue dictado por decreto del presidente de ese momento, sin ningún tipo de regulación ni control de las Cámaras.

Ni qué hablar de otros decretos que se dictaron durante el gobierno del doctor de la Rúa sin ningún tipo de control como, por ejemplo, el que determinó el megacanje, que le costó al país ingentes recursos y pérdidas cuantiosas desde el punto de vista del rumbo de la economía.

¿Qué quiero decir? Que hay una serie de antecedentes en materia de política institucional argentina que se nutre de lo que se denominó, en la parte previa, los decretos del Poder Ejecutivo y que, en muchos casos, cumplían casi una tarea legisferante: eran decretos que en sí mismos eran normas que se aplicaban y que no tenían ningún marco de regulación.

Pues bien, sobreviene el proceso de reforma constitucional y se recogen antecedentes de las constituciones provinciales. En muchas provincias, a principios de la década del 90 y antes de la reforma constitucional de 1994, ya se había incorporado este instrumento del decreto de necesidad y urgencia como un factor fundamental para la gobernabilidad por parte de los gobernantes provinciales de turno. Muchos que se rasgan las vestiduras aquí hablando de la democracia, de la división de poderes y de la República –ese bien soñado que está en el altar de la Patria, un ente abstracto– habían hecho uso de esta facultad, de los decretos de necesidad y urgencia, lo que había sido convalidado ya no por la ley sino por la propia Constitución provincial.

En un caso que conozco a fondo, la Constitución de mi provincia, Río Negro, que fue reformada en 1988 al compás de todo el proceso de reforma social demócrata y de ampliación de garantías de las constituciones liberales, que eran muy estrechas en materia de derechos y garantías para los ciudadanos, se incorpora el tema del decreto de necesidad y urgencia. Además de ello, se estableció una sanción ficta que lo convertía en ley: si en noventa días la Legislatura no trataba el decreto este quedaba convalidado. Estamos hablando de provincias donde, generalmente, hay procesos de mayorías y minorías muy claras.

¿De qué estamos hablando acá? Tenemos una herencia y una historia sobre este tipo de instrumentos que ya habían sido recogidas por las provincias y que la reforma de la Constitución, incorporando un mecanismo del sistema parlamentario europeo que no tiene nada que ver con el sistema presidencialista, metió ahora de nuevo como un instrumento de la Constitución.

Artículo 99, decreto de necesidad y urgencia; este es el tema. Durante años, durante el gobierno de la Alianza, este tema no estuvo legislado. Durante el gobierno de Menem tampoco. No había ninguna norma reglamentaria, fue el gobierno de Néstor Kirchner el que reglamentó su funcionamiento. ¿Y cómo lo hizo? ¿Cómo se considera al decreto? Como un instrumento de gobernabilidad. Cuando las cuestiones son muy urgentes, cuando el Congreso no funciona, cuando tardaría mucho el proceso resolutorio de la sanción de una ley, en un Estado moderno, sea en una provincia o un Estado Nacional, se utiliza este instrumento porque hay que afrontar decisiones todos los días, decisiones rápidas y efectivas que, si no se toman, pueden derivar en hechos graves.

Entonces, ahí está el instrumento del DNU; un instrumento necesario y fundamental

para la gobernabilidad, para que las fuerzas democráticas, cuando les toca el ejercicio del poder, sean eficaces. ¿Cómo se convalida este instrumento? Mediante la reglamentación en la ley y mediante el control que hace el Parlamento.

Ahora bien, para dejar sin efecto un decreto de necesidad y urgencia, ¿qué se necesita? El decreto es considerado una ley porque funciona de esa manera, porque es dictado por el Poder Ejecutivo que tiene facultades de legislador. En consecuencia, frente al caso de la emergencia, ¿qué se requiere? Se requiere, para derogarlo, la sanción de una ley por las dos cámaras, ¡elemental! ¡Es elemental! Las leyes se dictan mediante la sanción de ambas cámaras. Lo dijeron todos los constitucionalistas importantes que han asistido a la Comisión y que recién nombró el senador Fernández; me refiero a los doctores Santiago, Mertehikian y Bianchi. Todos dicen que se requiere la sanción de ambas cámaras.

Hay algunos antecedentes, incluso. No es mi intención mortificar a la Unión Cívica Radical, pero hay un hecho que formó parte de este Parlamento que fueron los decretos dictados por el doctor de la Rúa en términos de los descuentos a jubilados y empleados públicos. En ese momento, el Senado, que tenía mayoría opositora, había dejado sin efecto el decreto. Sin embargo, la Cámara de Diputados, donde tenía mayoría la Alianza, no avaló eso. Por lo tanto, los decretos quedaron plenamente vigentes y se efectivizaron los descuentos. Esto es historia reciente; hay una memoria muy frágil en los argentinos, esto es historia reciente. Cuando se gobierna, hace falta el instrumento del decreto, hace falta, es fundamental. Además, para derogar ese decreto se tiene que hacer por ambas cámaras, porque ese decreto es una ley y para derogar una ley hace falta otra ley. Este es el punto medular de nuestra exposición.

Por otra parte, digamos la verdad, este tema surge en los calores del verano, desde la presión mediática —especialmente, del gran multimedio argentino—, donde había que ponerle todos los obstáculos al gobierno, había que destruir al gobierno, había que tratar de co-gobernar desde el Congreso. Pero ustedes saben bien que nada de eso es posible en un sistema como el que tiene la Argentina, que es un sistema presidencial.

Es más, creo que en algún momento habría que revisar algo más. Si tenemos que hacer una reforma algún día, los senadores y diputados deberían ingresar al Congreso con el presidente e irse con el presidente. El sistema de mayorías y minorías habría que mantenerlo con el gobierno. ¿Saben por qué? Porque de lo contrario, ocurre lo que pasa también dentro de la ciencia política; me refiero al concepto de gobierno dividido o de bloqueo, que no es conveniente para los sistemas democráticos presidenciales. Sí tienen los remedios los sistemas parlamentarios, sí tienen los remedios el sistema francés, donde el que gana pone al primer ministro y co-gobierna con el presidente. El sistema europeo, indudablemente, tiene los elementos para poder compatibilizar mayorías y minorías en las derrotas electorales de medio tiempo. Esto en los sistemas presidencialistas es mucho más complejo. Fíjense lo que va a pasar ahora con el presidente de los Estados Unidos, que va a tener dificultades con los republicanos. El denominado *Tea Party* y todo el proceso reaccionario le va a poner obstáculos a los principios centrales de su plan de gobierno y, además, se pueden dar, incluso, instancias de bloqueo. Y ¿cómo se desbloquea? Mediante el decreto de necesidad y urgencia.

Por lo menos, esa es mi interpretación del tema. Además, he escrito un artículo que lo publicó el diario La Nación.

Sr. Rodríguez Saá. – ¿Me permite una interrupción?

Sr. Pichetto. – Sí, cómo no.

Sr. Rodríguez Saá. – Hay una diferencia sustancial; al día siguiente de que el presidente Obama perdiera la elección, hizo un discurso para el pueblo norteamericano reconociendo la derrota, pidiendo perdón por los errores, diciendo que tenían que buscar más diálogo y que

iba a tratar de gobernar bien el país. Gracias, senador.

Sr. Pichetto. – La verdad es que no le escuché eso del diálogo. Igualmente, el proceso que tiene por delante va a ser dificultoso; no sé si los republicanos lo van a dejar gobernar. Esa es una situación que tendrá que resolver el gobierno americano.

El concepto de gobierno dividido o gobierno de bloqueo se da en los sistemas presidencialistas cuando se pierde la elección de medio tiempo. Indudablemente que el DNU aparece como un instrumento de gobernabilidad. En ese sentido, repetimos, creemos que para derogar los DNU hacen falta las dos cámaras, que con una sola no es suficiente, y por eso no compartimos la sanción de la Cámara de Diputados. Con estos fundamentos vamos a rechazar este proyecto.

Sr. Presidente. – Autorizamos las inserciones.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.¹

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación el proyecto en consideración.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 28 votos por la afirmativa y 36 por la negativa. *El resultado de la votación surge del Acta N°.....¹*

Sr. Presidente. – Senador Cimadevilla, sírvase manifestar su voto a viva voz.

Sr. Cimadevilla. – Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada). – En consecuencia, son 29 votos por la afirmativa y 36 por la negativa.

Sr. Presidente. – Queda rechazado en los términos del artículo 81 de la Constitución Nacional.¹

9

C.D.-62/08

MARCO REGULATORIO DE MEDICINA PREPAGA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de ley en revisión por el que se establece un marco regulatorio de medicina prepaga. Es un tema que estaba en las comisiones de Salud y Deporte, de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales.

Sra. Escudero. – Antes está el Orden del Día N° 872, se trata del veto parcial a la ley de reforma política.

Sr. Secretario (Estrada). – En el plan de labor aprobado está ese expediente, pero después de este tema. Primero está medicina prepaga, salud mental y luego el Orden del Día N° 872.

10

ASUNTOS SOBRE TABLAS A SOLICITAR

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Higonet.

Sra. Higonet. – Señor presidente: pido las disculpas del caso dado que todavía hay temas muy importantes para tratar y va a ser larga la sesión, simplemente pido autorización, dado que ha sido una distracción cuando hemos aprobado el plan de labor, para que se trate la creación de la Comisión de la Banca de la Mujer. Quiero solicitar toda la predisposición del pleno para que luego tratemos este tema para poder empezar el año que viene con la

¹ Ver el Apéndice.

Comisión de la Banca de la Mujer ya creada.

Si hay asentimiento, autorizamos el tratamiento sobre tablas para el final.

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa para su tratamiento.

Tiene la palabra la senadora Iturrez de Cappellini.

Sra. Iturrez de Cappellini. – Señor presidente: teniendo en cuenta que estaríamos en la última sesión del año legislativo, y había solicitado una preferencia para el tratamiento de la creación del Juzgado Federal Número 2 en Santiago del Estero, con dictamen de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, que preside la senadora Escudero, solicito sea incorporada asimismo la creación de la Aduana de Santiago del Estero, que también es un proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados.

Si hay asentimiento lo pasamos para el final.

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa para su tratamiento.

Tiene la palabra la senadora Rojkes de Alperovich.

Sra. Rojkes de Alperovich. – Señor presidente: considerando que mañana es el Día de la No Violencia contra la Mujer, quería solicitar la consideración de un proyecto que viene aprobado por Diputados. También ha sido aprobado en el Parlamento del Mercosur, cuando yo he sido parlamentaria del Mercosur, para adherirnos a la declaración de la ONU, en el sentido de que este día sea el Día de la No Violencia.

Viene con la sanción de Diputados y con dictamen de dos comisiones.

Sr. Presidente. – Lo vamos a buscar y lo dejamos como último tema.

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Vigo.

Sra. Vigo. – Señor presidente: en el mismo sentido, para que podamos tratar el proyecto 59/09, que viene con sanción de Diputados, por el que se crea un Juzgado Federal en la Ciudad de Posadas.

Otro proyecto, que tampoco tiene dictamen, es el 2971/10, por el que se crea un Juzgado Federal en la Ciudad de Puerto Iguazú, también de la provincia de Misiones.

Sr. Presidente. – Senadora Escudero: ¿solicita la palabra para referirse a este tema?

Sra. Escudero. – Sí, señor presidente.

Este último no tiene dictamen de comisión porque tiene un informe negativo del Consejo de la Magistratura, que evalúa las estadísticas. Esa es la razón por la cual no se ha emitido dictamen.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Vigo.

Sra. Vigo. – Señor presidente: quería aclarar que ese dictamen del Consejo de la Magistratura es de 2008, y que la creación del juzgado es una necesidad, teniendo en cuenta que la provincia de Misiones es zona de frontera. Todos leen y se ponen en conocimiento de la cantidad de situaciones de conflicto que tenemos de carácter federal. Tanto es una necesidad lo de Posadas como el correspondiente a la ciudad de Puerto Iguazú, que no tiene juzgado federal.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa para su tratamiento...

Varios senadores. – No, no tiene dictamen.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: la presidenta de la comisión acaba de informar que no tiene dictamen. Si tuviera dictamen, la opinión del Consejo de la Magistratura, con todo gusto. Pero vamos despacio en esta sesión; tratemos de aprobar los temas con dictamen de comisión.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: para que sea posible tenemos que tratar de ser razonables. Sigamos con los temas que tenemos previstos y vamos incorporando y vemos si se puede o no.

Sr. Presidente. – ¿Por qué no avanzamos y después vemos al final los temas sobre tablas? Creo que hay buena predisposición.

Tiene la palabra el senador Pérez Alsina.

Sr. Pérez Alsina. – Señor presidente: yo había pedido el tratamiento en su momento, después quedó de lado, de un proyecto con dictamen que viene del año pasado. Este año dictaminamos el proyecto con el senador Gioja en la Comisión de Energía.

Es muy importante, pues el proyecto modifica la Ley 24.076, por lo que se convierten en sujetos activos de la industria del gas natural a productores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores y consumidores, a los efectos de evitar el monopolio de la distribución que hace rato está causando mucho problema en las provincias.

Este asunto cuenta con dictamen de los distintos sectores políticos, por lo cual solicito su tratamiento.

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa para su tratamiento.

11

C.D.-62/08

MARCO REGULATORIO DE MEDICINA PREPAGA

(Continuación)

Sr. Presidente. – Continuamos con la consideración del proyecto de ley en revisión por el que se establece el Régimen de Regulación de las Empresas de Medicina Prepaga.

En consideración en general. ¿Quién informará sobre este tema?

Sra. Escudero. – El senador Cano.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano. – Señor presidente: en primer lugar, me parece que es bueno resaltar que por primera vez en el ámbito del Senado de la Nación, y por acuerdo de todos los bloques, nos vamos a abocar al tratamiento de una norma vinculada con una responsabilidad indelegable del Estado como es la regulación de uno de los subsectores que conforman la salud pública en la Argentina.

La única ley que establece un marco normativo a las prestaciones de la medicina prepaga fue dictada en 1996 y tiene que ver con el cumplimiento del PMO, de las Prestaciones Médicas Obligatorias. Entonces, es política pública y sanitaria que el Estado genere un marco normativo para un sector de la salud que considero que hay que ubicar en el justo plano y así establecer de qué estamos hablando.

Ante todo, quienes defendemos y estamos convencidos de que tanto la salud como la educación pública son roles indelegables del Estado, sostenemos que cuando tienen un buen nivel de prestación garantizan la igualdad y la accesibilidad al sistema. Por ello, el hecho de que en nuestro país haya tenido un importante crecimiento el sector de la medicina privada o prepaga, debería llamarnos a la reflexión acerca de que en el subsector público hay falencias. En efecto, la gente que busca un nivel de cobertura aceptable no lo encuentra en el subsector público y, por lo tanto, recurre al sector de la medicina prepaga.

Entonces, me parece que vale la pena caracterizar de qué manera o quiénes componen el estrato de usuarios o afiliados a las empresas de medicina prepaga.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado de la Nación, senador Juan Carlos Marino.*

Sr. Cano. – Hay un porcentaje interesante de gente que tiene un nivel adquisitivo que le permite pagar un buen nivel de cobertura y tiene un grado de satisfacción importante con respecto a la prestación de las empresas de medicina prepaga.

Luego, hay un porcentaje también importante, que podríamos tipificarlo en un 40 o 50 por ciento de afiliados que provienen de la seguridad social, que pertenecen a las obras sociales sindicales, las cuales se quedan con un porcentaje del descuento que le hacen al trabajador y transfieren la responsabilidad de la prestación en el sector de la medicina prepaga.

Finalmente, hay un sector de clase media que está harto de recorrer o de buscar respuesta en el subsector público y que, con mucho esfuerzo, logra completar una cuota y acceder a la medicina prepaga o privada.

Evidentemente, al no existir una regulación del Estado los usuarios o afiliados a las empresas de medicina prepaga quedan en un absoluto estado de vulnerabilidad ante las decisiones unilaterales o discrecionales que se toman en el sector. Y de acuerdo a la empresa, a la seriedad de la empresa y a su nivel prestacional, vamos a encontrar grados de litigiosidad. Lamentablemente, la vía a la que tiene que recurrir un afiliado de una empresa de medicina prepaga para que cumpla con los derechos que les asisten –y a los cuales las empresas están obligadas por ley– termina siendo la Justicia. También vale la pena decir que esto no es excluyente de la medicina prepaga: también las obras sociales tienen un grado de litigiosidad importante, tanto las obras sociales provinciales y las que están dentro de la Seguridad Social. En muchos casos, termina siendo la Justicia la que garantiza a todos los ciudadanos el derecho a recibir ese nivel prestacional de parte del Estado.

Por lo tanto, de la misma manera en que sancionamos prácticamente por unanimidad una ley de prevención y lucha contra el tabaquismo –para muchos un hecho impensado, lo cual habla muy bien de este Senado– y tal como se votó la ley de glaciares –respetando a quienes tenían una posición diferente–, es importante que hoy avancemos en la consideración de una norma que regula la actividad de un sector importante de la salud pública de la Argentina. En consecuencia, los quince integrantes de la Comisión de Salud y Deporte celebramos que estemos debatiendo un tema de esta naturaleza, que era una deuda de la política con los 4,5 millones de usuarios de las empresas de medicina prepaga.

Otra de las cuestiones que vale la pena plantear es que estamos dando un paso adelante, ya que, a partir de la sanción de esta norma, se instalarán en la escena pública algunas asimetrías que existen en el sistema de salud argentino. Actualmente, quien forma parte de la seguridad social, es titular y tiene un hijo que cumple 21 años y que padece una enfermedad crónica, a éste último el sistema lo da de baja. Sin embargo, en muchos casos una prepaga, por medio de la Justicia, termina tomando a un afiliado que la seguridad social excluye. Por lo tanto, creo que a partir de la sanción de este proyecto tendremos que regular hacia arriba, garantizar derechos y, finalmente, avanzar hacia un seguro nacional de salud o un sistema que garantice un mismo nivel de calidad de prestación ante enfermedades de baja incidencia y de alto costo o enfermedades crónicas, independientemente de los subsectores a los cuales uno pertenezca,

En la Argentina se da la paradoja de que entre el 20 y el 25 por ciento del gasto en salud corresponde al subsector público; entre un 33 y un 35 por ciento, a las obras sociales, y casi un 45 por ciento a la medicina prepaga. Por el contrario, en países como Uruguay o en las naciones del Primer Mundo la ecuación es absolutamente inversa, ya que el Estado es el que más invierte en garantizar la salud de toda la población.

En consecuencia, considero que con la sanción de este proyecto estaríamos cumpliendo con una deuda, y que es saludable que la conformación actual del Senado sea el

que pueda tratar la regulación de la actividad.

Existen diversos planteos con respecto a la necesidad de la regulación de esta norma. Uno de ellos –que pude recabar de las defensorías del Pueblo de las provincias y de la Nación– tiene que ver con el incremento de las cuotas. Para ser objetivo en el análisis, hay que plantear que absolutamente todos los aumentos de las cuotas de las empresas de medicina prepaga, de 2003 a la fecha, han sido autorizados por la Secretaría de Comercio, o sea, por el señor Moreno. Es decir que no les ha ido tan mal a las empresas de medicina prepaga no teniendo regulación, pero negociando con la Secretaría de Comercio –reitero, con Moreno– los incrementos de las cuotas. Todos los aumentos, tanto a los mayores de 65 años como los basados en los mayores costos de la prestación, han sido autorizados por la Secretaría de Comercio. Por ello, planteamos la necesidad de que el órgano de aplicación natural sea el Ministerio de Salud, tema que discutiremos más adelante.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, actualmente, 16.500.000 personas son usuarias de la salud pública, y que aproximadamente 4,5 millones lo son de la medicina prepaga. En ese sentido, la ley prevé la creación de un registro de empresas, pues no existe. El ministro, junto con el superintendente, durante su visita al Senado planteó que no existen datos acerca de cuántas empresas de medicina prepaga hay en el país ni de cuántos son sus afiliados. Por ello se prevé también la creación de un padrón.

He escuchado comentarios bastante inapropiados e injuriosos respecto de algunos integrantes de este Senado por parte de la dirigencia que representa a la burocracia sindical a la argentina. Me refiero al modelo de dirigente sindical rico, que tiene un patrimonio que, en muchos casos, no puede justificar. Por ese motivo, desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a propiciar que también la dirigencia sindical tenga que presentar su declaración jurada. Acá, en el Senado, había algo así como una actitud corporativa que favorecía a las empresas de medicina prepaga. Quiero manifestar acá, en este recinto, que el 50 por ciento de los afiliados de esas empresas corresponde a las obras sociales sindicales, a la Obra Social de Comisarios Navales, del Personal de la Actividad del Turf, de Organismos de Control Externo, de Capataces Estibadores Portuarios, a la Obra Social de Petroleros. Digo esto como para caracterizar de qué manera se compone la totalidad de los cuatro millones y medio de usuarios de la medicina prepaga.

Nosotros, desde la Unión Cívica Radical, hemos resaltado públicamente la actitud del presidente del bloque del oficialismo que, cuando planteamos una moción de preferencia para que hoy se trate el proyecto de ley que regula la actividad de las empresas de medicina prepaga y la ley de salud mental, que cuentan con sanción de la Cámara de Diputados, accedió a que se trate este proyecto con dictamen o sin él. Y es bueno que absolutamente todos los bloques hayamos podido cumplir con la palabra empeñada y estemos considerando la norma.

Le voy a ceder la palabra a la vicepresidenta de la Comisión para, después, exponer algunas conclusiones finales acerca del proyecto.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: cuando estábamos frente a este proyecto de ley, que tiene sanción de la Cámara de Diputados, sabíamos que teníamos que tomar en cuenta tres aspectos. El primero de ellos, el vacío legal; en segundo término, trabajar por la protección al usuario, y en tercer lugar, la pérdida de la oportunidad.

El vacío legal, como bien ha dicho el senador Cano, presidente de la Comisión de Salud, afecta a más de cuatro millones de habitantes de esta Argentina. Todos sabemos el grado de desprotección que conlleva ese vacío legal. Nos pusimos a estudiar para ver cuáles eran las denuncias, cuál era la problemática de esas prepagas y de los usuarios, en las

distintas provincias. Y todos encontramos, más o menos, lo mismo: el no reconocimiento de ciertos tratamientos básicos de salud por parte de las prepagas, o sea, el no cumplimiento del PMO, que es el Programa Médico Obligatorio; el aumento de las cuotas o precios de la cobertura ya sea por una imposición discrecional de la empresa prestadora del servicio o por el aumento de la edad de los afiliados, es decir, directamente, cuando el afiliado cumplía una determinada edad, se le aumentaba la cuota; la variación de las condiciones en la prestación de los servicios y la prestación por parte de las empresas, por ejemplo, la cancelación de ciertos centros de salud o profesionales médicos, que ya no trabajaban más con esa prepa, por lo que los usuarios tenían que trasladarse mucho más, además sin previo aviso. Un punto muy sensible, que se repetía en casi todas las provincias representadas por las senadoras que nos pusimos a estudiar las problemáticas más frecuentes vinculadas con estas prepagas, es el hecho de que ellos no están obligados a la cobertura que sí brinda, o que está dispuesta en la ley de discapacidad.

La verdad es que las situaciones se repetían en absolutamente todas las provincias. Y a eso es a lo que llega cuando hay un vacío legal de tantísimos años, en un tema tan sensible, porque estamos hablando nada más y nada menos que de salud.

Protección al usuario. Si estábamos hablando de un marco regulatorio de una ley que regule todas aquellas empresas de medicina prepa, lógicamente lo que teníamos que ver, como representantes del pueblo, era la protección del usuario. Y cuando vimos cuál era la problemática más frecuente, entonces empezamos a estudiar el proyecto que venía de Diputados. Y es muy buena la iniciativa que viene de la Cámara baja, porque justamente avanza en todas estas problemáticas que habíamos visto en las provincias.

Para empezar, como bien dijo el senador Cano, pone la autoridad de aplicación donde tiene que estar, es decir, en el Ministerio de Salud. Además, el artículo 7° obliga absolutamente a todos los que están comprendidos en esta ley, a cubrir como mínimo el Programa Médico Obligatorio. El artículo 8° habla de los contratos que tiene que firmar el usuario con esa empresa de medicina prepa. Ese contrato va a tener que ser aprobado por la autoridad de aplicación, es decir, por el Ministerio de Salud. El artículo 9°, por ejemplo, habla de cuándo puede hacerse esa rescisión de contrato, que es solamente cuando no pague tres cuotas. También habla de carencias y declaraciones juradas, de un capital mínimo. Es decir, es un proyecto de ley bueno, como lo dije al principio, que apunta justamente a la protección del usuario.

Paso a referirme al último punto vinculado con la pérdida de oportunidades. Tantos años sin poder tener un marco regulatorio de las empresas de medicina prepa y contábamos con una sanción de la Cámara de Diputados aprobada en el año 2008 por unanimidad de 188 diputados presentes y una sola abstención. Esa era una oportunidad. Evidentemente en la Cámara de Diputados se había llegado a un consenso muy amplio.

Me refiero ahora a lo que dijo el senador Cano, de lo que habíamos escuchado, de esto, de lo otro. Al mediodía estaba viendo televisión y escuchaba en un programa a una senadora de un monobloque que no la veo sentada ahora; es una lástima que no nos esté escuchando ni viendo cómo se trata este tema que a ella le preocupaba tanto esta mañana en la televisión. Entonces, yo me decía: ¿de quién viene este proyecto? ¿Quién fue la voz cantante y sonante de esta iniciativa? Nada más y nada menos que la ex diputada Patricia Vaca Narvaja, hoy embajadora en México.

Me puse a leer la versión taquigráfica de la sesión en la que se trató el proyecto en la Cámara de Diputados. La diputada Patricia Vaca Narvaja decía: Aquí se ha hablado de decisión política, y en ese sentido quiero expresar que hoy podemos sancionar esta iniciativa porque hemos tenido el acompañamiento y la fuerte decisión política de nuestra presidenta

Cristina Fernández de Kirchner. Esto lo decía Patricia Vaca Narvaja en el año 2008 cuando pedía la aprobación de este proyecto que hoy está a nuestra consideración.

O sea, no es cierto que el Frente para la Victoria no quería tratarlo. La condición de la presidenta es la misma; la decisión es la misma. Sí es cierto que hemos cambiado al ministro de Salud; hoy tenemos como ministro de Salud de la República Argentina al doctor Manzur.

¿Por qué el sentido de oportunidad? En un momento dado empezó a circular en nuestros despachos una posibilidad de modificación al proyecto de ley, haciendo referencia a que somos la Cámara revisora. Cuando nos pusimos a estudiar esas modificaciones vimos que se cambiaba totalmente el espíritu de la ley. Déjenme que les lea algunas de las modificaciones que llegaron a mi despacho. Por ejemplo, donde se habla de las obligaciones de las prestaciones, se sacaba nada más y nada menos que el Programa Médico Obligatorio y se lo sustituía por lo mismo que otorgan los agentes del seguro nacional de salud. O sea, casi por una definición se sacaba de las obligaciones que tienen estas empresas de medicina prepaga nada más y nada menos que el Programa Médico Obligatorio.

Respecto del artículo 11, que habla de rescisión, esa cosa que circuló por los despachos decía que...

Sr. Presidente (Marino). – Perdón, senadora. El senador Cano le solicita una interrupción.

Sra. Fellner. – Que me deje terminar, porque la verdad es que a mí me cuesta, y si me interrumpen...

Sr. Presidente (Marino). – Continúe, senadora.

Sra. Fellner. – Lo que decía esa modificación es que cuando usuario adeudara la suma de tres... Eso cambiaba el sentido a la sanción de la Cámara de Diputados, porque era el pago de tres cuotas sucesivas. No es lo mismo la suma de tres que el pago de tres cuotas sucesivas.

Repito por qué decíamos que las modificaciones que circularon cambian el espíritu del proyecto de ley en revisión. Porque se modificaba nada más y nada menos que el artículo 12, que habla de carencias y declaraciones juradas. O sea, se trataba de un proyecto de ley distinto, con fundamentos diferentes y con un espíritu distinto.

Vuelvo al sentido de oportunidad. Además de no compartir absolutamente nada de esas modificaciones, nosotros sabíamos que si se aceptaban el proyecto iba a volver a la Cámara de Diputados, con lo cual una vez más en esta Argentina no íbamos a tener ley que regule la medicina prepaga. Por eso es que nosotros, pensando que podría llegar a ser algo que empezara a circular con mayor fuerza con el sentido de modificar la sanción de la Cámara de Diputados en su esencia, con un grupo de senadoras firmamos el despacho de comisión, y así empezamos a caminar en este proyecto de ley y en esta sanción que hoy seguramente vamos tener del marco regulatorio de medicina prepaga.

Así fue como la Comisión de Salud invitó al ministro de Salud, al doctor Juan Manzur, a que se hiciera presente para que pudiéramos charlar sobre este proyecto de ley que venía de la Cámara de Diputados. El ministro Manzur propuso solamente dos modificaciones leves, muy leves, que no le quitan para nada el espíritu a esta ley. Las modificaciones van, por ejemplo, sobre el artículo 1º, que dice que la presente ley tiende a establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga. Hasta ahí estamos todos de acuerdo, si es eso de lo que estamos hablando, de medicina prepaga. El artículo 1º le agrega los planes de adhesión voluntaria y planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes de seguro de salud. Justamente dice: ...contemplado en las leyes 23.660 y 23.661. Si ya están contemplados en la ley de obras sociales y en la ley 23.661, ¿por qué ahora tienen que volver a ser contemplados en una ley que habla de la medicina prepaga? Entonces, lo que nos sugirió el ministro de Salud, es que paremos con esto porque realmente estamos sobreabundando en la legislación. A más de eso, si esto ya está regulado por las

leyes 23.660 y 23.661, ¿por qué volver a regularlo en una ley que tiene por objeto una regulación de la medicina prepaga?

Además, ese artículo habla de los planes de adhesión voluntaria que comercializan las cooperativas y las mutuales. No tienen fines de lucro las cooperativas y mutuales. Entonces, ¿por qué ponerlos juntos en un artículo con las empresas de medicina prepaga que sí tienen fines de lucro? En ese sentido, el ministro nos sugiere que el artículo 1° solamente se refiera a establecer la regulación de las empresas de medicina prepaga.

La otra modificación que nos sugiere el ministro es respecto del artículo 22, que se refiere a una reserva técnica. Él pide que las empresas de medicina prepaga, en vez de tener un dinero quieto, lo usen directamente en sus beneficiarios para darles una mejor prestación, de forma tal que no lo inmovilicen en un fondo de reserva técnica. El artículo 21 se refiere a un capital mínimo. Dice: las empresas de medicina prepaga que actúen como entidades de cobertura para la atención de salud deben constituir y mantener un capital mínimo que va a ser fijado por la autoridad de aplicación. Estas son las dos modificaciones sugeridas por el ministro.

Señor presidente: creo que estamos ante una buena ley. Aceptando estas modificaciones que nos ha propuesto el ministro, ¿qué nos queda de esta ley? Que es una ley que en su artículo 1° se refiere a regular aquellas empresas de medicina prepaga que tienen fines de lucro. En el artículo 2° define perfectamente qué son las empresas de medicina prepaga. Habla de las limitaciones, de las inhabilidades, es decir de quiénes no pueden ser dueños, administradores, directores, etcétera. Habla de la autoridad de aplicación que, justamente, es el Ministerio de Salud; habla de objetivos y funciones; habla de las prestaciones, siendo la mínima otorgar el Programa Médico Obligatorio; habla de los modelos de contrato, el artículo 8° dice que se deben utilizar modelos de contrato previamente autorizados por la autoridad de aplicación que, repito, es el Ministerio de Salud. El artículo 10 se refiere a las carencias y declaración jurada. Señala que no va a haber períodos de carencia o espera para todas aquellas prestaciones que se encuentren incluidas en el Programa Médico Obligatorio. El artículo 11 es sumamente importante porque dice perfectamente que la edad no puede ser tomada como criterio de rechazo de admisión. El artículo 12 habla de las personas mayores de 65 años; dice que cuando un usuario tenga más de 10 años en una prepaga no se le puede aumentar la cuota porque tenga más de 65 años. Habla de la cobertura del grupo familiar. Habla también de los contratos, de las cuotas en planes, de los prestadores. Sumamente importante es el capítulo 5 de los prestadores, así como está redactado. Los prestadores son aquellos que finalmente dan salud, es decir, los médicos, los bioquímicos, los odontólogos, etcétera. En los artículos 18 y 19 se alude a los aranceles y modelos de contratos de esas prepagas hacia esos prestadores de salud. El artículo 21 alude a las obligaciones; es decir, da la seguridad de ese capital mínimo que queda fijado perfectamente en la norma. Dice el texto que las empresas de medicina prepaga que actúen como entidades de cobertura para la atención de salud deben constituir y mantener el capital mínimo que es fijado por la autoridad de aplicación. También se alude a las sanciones, el financiamiento y las disposiciones especiales.

Por otro lado, algo sumamente importante, que nunca debe dejar de estar en norma alguna, es lo atinente al artículo 28, que crea un consejo permanente de concertación integrado ad honorem por representantes del Ministerio de Salud, de la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240, de los sujetos comprendidos en el artículo 1° –empresas de medicina prepaga– y entidades representativas en el ámbito nacional y provincial. El Ministerio de Salud será el encargado de dictar el reglamento de funcionamiento y, además, será una norma de orden público.

Creo que se está ante un muy buen proyecto de ley que va a regular a las empresas de medicina prepaga.

Nuestro bloque coincide con las dos mínimas modificaciones que ha propuesto el señor ministro del área y, seguramente, la Cámara de Diputados no tendrá mayores objeciones en el entendimiento de que los planes de adherentes y de mayor complejidad están regulados por las leyes 23.660 y 23.661 y por los muchos reglamentos que se han dictado en el tiempo. Por último, queda claro que no pueden coexistir en una misma norma las mutuales con las empresas de medicina prepaga porque, como todos saben, las mutuales no tienen fines de lucro a diferencia de las empresas de medicina prepaga que, en absolutamente todos los casos, sí los tienen.

Sr. Presidente (Marino). – Senadora Escudero: el senador Cano le solicita una interrupción.

Sra. Escudero. – De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Marino). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano. – Señor presidente: quiero aclararle a la senadora Fellner que tiene un error conceptual. El marco que iguala las prestaciones de una empresa de medicina prepaga con la seguridad social es esta norma que constituye un avance ya que las obliga a cumplir con lo que establece el PMO.

Cuando se plantea el igualar las prestaciones a lo previsto en las leyes 23.660 y 23.661 lo que se hace es ir en un sentido inverso a lo que plantea la señora senadora.

Si relee los artículos de la norma en consideración advertirá que igualar a las empresas de medicina prepaga con las obras sociales implica dar un paso hacia adelante. Es ampliar las coberturas ya que las obras sociales dan mayores prestaciones que las prepagas.

Por ende, la presente norma no podría derogar una norma que aglutina las obras sociales con las prepagas, que implica el cumplimiento del PMO dictado en 1996.

Sr. Presidente (Marino). – Senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: quiero felicitar el trabajo de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública porque ha hecho una tarea extraordinaria durante este año.

En efecto, ha tratado tres iniciativas como la ley de tabaco salud, la presente norma y la de salud mental. Se trata de temas conflictivos e importantes...

Sr. Presidente (Marino). – Senadora: la senadora Fellner le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sra. Escudero. – Sí, adelante.

Sr. Presidente (Marino). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: no hay un error conceptual. Hubiese sido muy lindo poder discutir estas cosas para que los errores conceptuales, cualquiera sea quien los tuviere, puedan ser aclarados.

Como es importante escuchar todas las voces, senador Cano, luego discutimos los errores conceptuales suyos o míos.

Sr. Presidente (Marino). – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: se trata de una norma muy importante y de ahí que se aceptara su tratamiento aunque no tuviera el dictamen de comisión con el plazo establecido. Ayer se hizo el esfuerzo de firmar el dictamen, más allá de no tener el plazo.

¿Por qué hace falta regular la medicina prepaga? Hace falta regularla porque se refieren a la salud, y el derecho a la salud es una derivación del derecho a la vida. En este tipo de contratos, cuando las empresas privadas prestan servicios de salud, que es una función esencial del Estado, utilizan esta modalidad de los contratos de adhesión. Entonces, hay una parte muy fuerte, que es la empresa, que impone las condiciones; y hay una parte muy débil que se ve obligada a aceptarlas. De tal modo, la ley regulatoria tiende a equilibrar esa

desigualdad natural, y por eso es muy importante que exista esta regulación.

Y así como es tan importante que exista regulación, no me parece correcto modificar el artículo 1º, dado que éste señala que están comprendidos todos los contratos de adhesión, sin importar quién los preste. Y no es cierto que ya estén regulados por otras leyes. Esas otras leyes regulan la constitución de estas otras empresas; pero los derechos y obligaciones inherentes al contrato de salud no están regulados para nadie. Por eso es muy importante que el artículo 1º se mantenga y que estén todos incluidos, si verdaderamente queremos garantizar el derecho a la salud y proteger los derechos de los usuarios de estos sistemas de salud.

La regulación, obviamente, tiende a evitar abusos. Y como ya dijo la senadora Fellner, si leemos un poco la jurisprudencia en la materia, nos daremos cuenta de que los abusos han sido bastante reiterados y de que muchas veces han tenido que ver con la falta de un adecuado cumplimiento del derecho a la información que tienen todos los usuarios del sistema.

Otro de los temas muy claros de queja de los usuarios es el aumento de las cuotas. Dicho aumento está reglamentado o regulado, de alguna forma, por la Secretaría de Comercio. O sea, las cuotas aumentan de acuerdo con un índice de inflación que, oficialmente, no se reconoce que existe. Entonces, aquí hace falta también, por este tema, tratar de concretar una regulación. Por ello, nos parece muy importante aceptar una de las modificaciones que propuso el ministro y que no está tomada por el bloque de la mayoría, consistente en modificar la autoridad de aplicación.

En la sanción de la Cámara de Diputados se establece que la autoridad de aplicación puede ser el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor o el Tribunal de Defensa de la Competencia. En consecuencia, si el usuario tiene una queja, ¿a quién va a recurrir? Porque si va al Ministerio de Salud, le van a decir que el tema es de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. Y si recurre a ésta, le pueden decir que vuelva al Ministerio de Salud. Por eso, si realmente queremos que la norma sea efectiva, debe haber una autoridad de aplicación, y debe ser el Ministerio de Salud, porque estamos hablando de la salud. En todo caso, si el Estado tiene que hacer consultas internas con otros organismos, pues lo deberá hacer la autoridad de aplicación. Pero no impongamos una mayor confusión o dilaciones innecesarias en la resolución de los problemas que estamos tratando de solucionar.

Por otra parte, en coincidencia con la idea de modificar el artículo 4º y establecer que existe una única autoridad de aplicación, que debe ser el Ministerio de Salud, proponemos eliminar el artículo 6º, dado que crea más burocracia, puesto que crea una comisión que va a articular las funciones entre el Ministerio de Salud, la Secretaría de Derechos de Usuarios y Consumidores y el Tribunal de Defensa de la Competencia, que además no se ha integrado y no existe.

Por lo tanto, nos parece que debemos sancionar una ley muy clara, concentrada en establecer obligaciones y derechos, y establecer una autoridad de aplicación muy clara, con procedimientos muy claros, con sanciones que sean verdaderamente importantes. Sobre esto, también voy a realizar alguna sugerencia.

Según el artículo 5º, inciso h), la autoridad de aplicación tiene la obligación de fiscalizar y de garantizar el pago de las prestaciones realizadas y facturadas por los hospitales públicos. Muchas veces las prepagas cobran la cuota, pero después la prestación la cumple el hospital público. En ese caso, nosotros queremos que el hospital público pueda recuperar rápidamente lo que haya invertido en la salud de alguien que está afiliado a una empresa de medicina prepaga.

Por su parte, el artículo 9º es muy importante, dado que permite la rescisión del contrato por parte de la empresa. Y se habla de que ello operará cuando haya falta de pago de

tres cuotas consecutivas, para lo cual dice correctamente que tiene que estar formalmente intimado y puesto en mora. Pero, después, también dice “cuando se haya falseado la declaración jurada”. Esto es de una amplitud total; o sea, en cualquier momento, la empresa puede decir que alguien ha falseado la declaración jurada porque, en realidad, no ha declarado una enfermedad preexistente. A mí me parece que sería muy importante obligar a la empresa a realizar un chequeo médico. O sea que haya un chequeo médico antes de entrar al sistema, para que no tengamos este problema del falseamiento de la declaración jurada. Y si se decide mantener el sistema de la declaración jurada, que su falseamiento sea comprobado a través de un sumario administrativo, donde la autoridad de aplicación compruebe efectivamente que hubo un falseamiento en la declaración jurada.

Pero es interesante escuchar qué dijo la jurisprudencia sobre este tema de las enfermedades preexistentes. Fíjense que la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata dice que la existencia de un cuestionamiento relativo a aspectos contractuales de carácter complejo, como la supuesta conducta omisiva atribuida al accionante por no haber consignado en la declaración jurada cierta enfermedad preexistente –en el caso, adicción a las drogas– y que habría viciado el consentimiento de la entidad demandada, de ningún modo puede afectar la procedencia de una cautelar en estudio, habida cuenta de que, en este caso en particular, se encuentra en juego el derecho a la salud del reclamante. Es decir que si nosotros dejamos librado a que la empresa prepaga pueda rescindir el contrato y dejar de prestar la atención de la salud porque considera que se ha falseado la declaración jurada sin que haya un procedimiento, una exigencia de un sumario administrativo –o sea, alguien que constate que efectivamente eso sea cierto–, seguimos desprotegiendo al usuario de la medicina prepaga.

En el artículo 10 planteamos el tema de la exigencia de la revisión médica.

El artículo 12 se refiere al aumento de la cuota en razón de la edad. Esto es muy importante: no se puede aumentar la cuota en razón de la edad. Pero, no obstante, yo creo que nosotros deberíamos ir más allá. Cuando una persona, en su juventud, se afilia a una empresa de medicina prepaga y paga por su grupo familiar durante muchos años, cuando llega a la jubilación se reducen sus recursos, por lo que lo que deberíamos hacer es establecer un premio: o sea, que quien aportó durante treinta años a la empresa de medicina prepaga pueda obtener una reducción del valor de la cuota cuando llega a la edad jubilatoria, que es el momento en que se le reducen sus ingresos. Porque lo cierto es que quien aportó toda su vida estuvo generando una ganancia a la empresa porque, seguramente, no usó la prepaga durante su juventud. De ese modo, se estaría estimulando a que la gente se enrolle en el sistema siendo joven.

En este sentido, tengo un pedido muy especial de los mayores de mi provincia, quienes realmente ven como una injusticia que no se consideren todos esos años de aportes y que cuando sus ingresos se redujeron a lo mínimo, con la jubilación, tienen que seguir pagando una cuota que ya no pueden afrontar, como lo hacían cuando estaban en actividad, y son directamente expulsados hacia la mala atención del PAMI.

Finalmente, cabe señalar que el artículo 14 tiene un anacronismo legislativo: se hace referencia a los emancipados por habilitación de edad, que es un tema que ya fue modificado por la ley 26.257, y también existe alguna discriminación cuando se habla de que “sean o no del mismo sexo”.

A continuación, voy a concentrarme en el tema de las multas, que es muy importante. Las multas que están planteadas en la sanción de Diputados son absolutamente *light*; casi como si no hubiera multas. El artículo 25 hace referencia a las sanciones. Establece en el inciso a) la sanción de apercibimiento, y en el inciso b) habla de una multa, cuyo valor

mínimo es de cien pesos y cuyo valor máximo no podrá superar la reserva técnica estipulada. El valor de cien pesos, con esta inflación, va a ser convertido en nada dentro de muy poco tiempo. Por eso, sugiero que el valor mínimo de las multas sea el equivalente al valor de tres cuotas que comercialice el infractor y el valor máximo no podrá superar el 30 por ciento de la facturación del ejercicio anterior correspondiente. Me parece que, de esta forma, no hacemos referencia a valores que van a quedar desactualizados en el corto plazo y sí damos una referencia de valor que tiene que ver justamente con la actividad de la empresa.

Finalmente, con respecto al artículo 27, vinculado con los derechos de los usuarios, lo que estamos proponiendo es incorporar dos derechos que son muy importantes. Por un lado, el derecho a obtener la resolución de los conflictos en forma rápida y expedita por parte de la autoridad de aplicación. Entonces, proponemos una única autoridad de aplicación bien clara pero, además, el derecho del usuario a que la solución del conflicto sea rápida y expedita por parte de la autoridad de aplicación. El otro derecho que es muy importante es el derecho a la información completa respecto de las condiciones de la contratación. Por supuesto que también aceptamos la sugerencia del ministro con relación al artículo 22 de que no haya una reserva técnica indisponible sino que todo sea reinvertido en mejorar, justamente, las prestaciones de salud. La técnica y la ciencia están cambiando aceleradamente; por eso, tenemos que exigir a las empresas que también se actualicen y que inviertan toda su reserva técnica en mejorar la atención de la salud.

Con estas modificaciones sugeridas, estaríamos verdaderamente dando un paso adelante y defendiendo a quienes queremos proteger, que es la parte débil de estos contratos, la parte que está obligada a aceptar las condiciones que se le imponen.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra la senadora Di Perna

Sra. Di Perna. – En primer lugar, es cierto que el Estado argentino adeuda al sistema sanitario la regulación de la medicina prepaga; pero también es cierto que la regulación de la medicina prepaga y la desregulación de las obras sociales son dos de las situaciones que mayor incertidumbre generan en el futuro desempeño del sistema sanitario argentino.

El sistema sanitario argentino en su totalidad moviliza alrededor de diez mil millones de pesos anuales y emplea alrededor de quinientas mil personas que atienden de manera directa o de manera indirecta la temática de la salud. Tamaña magnitud tiene nuestro sistema sanitario que es necesario que cualquier reforma que sobre él se realice sea en el marco de un conjunto de reformas para no producir un efecto no deseado dentro de la estructura.

Es cierto que el Estado debe garantizar la salud de todos los habitantes de nuestro país y que la salud es un derecho, pero también es cierto que el Estado debe facilitar aquellos mecanismos que permitan que, ante una enfermedad de alto costo, una familia no caiga en la situación de pobreza o de miseria para abordar su problema de salud.

Es necesario regular, pero hay diferentes formas de regular el sistema sanitario. La última, la más actualizada, la que se utiliza en muchos países, tiene que ver con el premio o el castigo al cumplimiento de los objetivos sanitarios. Un sistema sanitario no es bueno ni malo por lo que gasta o por quién gasta el dinero, sino por los resultados sanitarios que obtiene. Entonces, un sistema de regulación que premie los resultados sanitarios es bueno en el conjunto de los beneficios que recibe la comunidad.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° del H. Senado de la Nación, senador Juan Carlos Romero.*

Sra. Di Perna. – Cuando estuvo el ministro Manzur de visita en la Comisión de Salud, le pregunté si se había hecho un análisis de los riesgos de este proyecto de ley de regulación en el sistema sanitario con respecto a los efectos no deseados. Cuando hablo de efectos no deseados, me refiero a que un sistema de aseguramiento social, como las obras sociales, o

privado, como la medicina prepaga, se basa en un sistema solidario. Es decir, el beneficiario aporta durante un tiempo para que, en el momento de enfermarse, el riesgo del costo se difunda en el conjunto de beneficiarios de este sistema. En esa oportunidad, el ministro Manzur me contestó dos veces que no había un estudio de riesgo de los efectos colaterales, porque el Ministerio de Salud de la Nación no dispone de los datos necesarios para hacer ese análisis dentro del esquema de la medicina prepaga.

Respecto del artículo 10 de este proyecto de ley, que propone la incorporación de todo aquel que lo solicite sin tener en cuenta la patología preexistente y el costo de la misma, considero que, en estas situaciones, se puede incrementar el riesgo de los beneficiarios de la medicina prepaga de tal manera que, para poder abordarlo, aumente la cuota de manera desmedida o, en su defecto, que la prestadora cierre su lista de beneficiarios.

Por lo tanto, en líneas generales, apoyo este proyecto de ley pero considero que el artículo 10 debe ser modificado.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra el señor senador Lores.

Sr. Lores. – Señor presidente: siendo quien les habla un ferviente defensor de los sistemas nacionales de salud con un fuerte anclaje en el sector público que, a mi criterio, tiene que ser el rector, el financiador y el prestador de los servicios esenciales de salud para toda la población, el tratamiento de este proyecto de ley en revisión tiene para mí una doble significación. Primero, es absolutamente justo y necesario cubrir el vacío legal, como han dicho quienes me han precedido en el uso de la palabra, que existe en nuestro país con respecto a la regulación de la actividad de este subsector financiador, dentro del sector privado, de prestaciones de salud, que es el mundo de las empresas de medicina prepaga, que viene creciendo en forma exponencial desde hace aproximadamente 30, 35 años a la fecha.

Este sector, que comenzó siendo casi exclusivamente financiador de servicios para los cuales contrataba, como lo hacen también las obras sociales al subsector privado prestador de servicios, hoy en día es, también, por lo menos en los grupos más importantes, prestador de servicios, porque ha comenzado, ya desde hace unos años, a desarrollar infraestructura propia en casi toda la República Argentina. Incluso, los grupos que tienen asentamientos en otros países se han expandido también con infraestructura en otros países, como por ejemplo en la vecina República Oriental del Uruguay.

Es decir que, en este momento, las empresas de medicina prepaga más importantes son financiadoras de servicios de salud pero, además, son prestadoras de servicios para sus propios afiliados y, también, para los afiliados de las obras sociales que, como dijo el señor miembro informante, constituyen aproximadamente el cincuenta por ciento del padrón que tienen las empresas de medicina prepaga.

De esta manera, lo que se está logrando con esta ley que, insisto, avalo, porque es necesario cubrir este vacío legal, es, por otro lado, consolidar cada vez más este sistema anómalo que tenemos en la Argentina, este sistema excesivamente fragmentado en tres subsectores: uno cada vez más débil –el subsector público– y dos que son florecientes –el subsector de obras sociales y el subsector privado–.

Creo que el gran problema del sistema de salud de la Argentina fue que haya quedado trunco, a mediados del siglo pasado, el sueño que tenía ese gran padre de la salud pública argentina, que fue el primer secretario y luego el primer ministro de Salud de la República Argentina, el doctor Ramón Carrillo, que fue ministro desde 1946 hasta 1954, época en la que se produjo una extraordinaria revolución en el sistema de salud de la Argentina, merced a su genio, que creó hospitales en todo el país: hospitales de agudos, hospitales de crónicos, dispensarios, centros de salud. Además de eso, encaró lo que se dio en llamar las grandes luchas, los grandes planes para combatir el paludismo, la tuberculosis, la enfermedad de

Chagas, etcétera. Asimismo, fue un innovador en materia de formación de profesionales en salud pública y en organización y administración de servicios de salud.

Lamentablemente, ya comenzaron a aparecer hacia fines del segundo gobierno peronista algunos sectores corporativos que vieron que el futuro de la prestación del servicio de atención médica constituía un fuerte factor de desarrollo del poder político y económico. Comenzaron así a consolidarse lentamente las obras sociales que, curiosamente, alcanzan su definitiva consolidación en un gobierno militar: el gobierno del general Onganía, en 1970, cuando por impulso del entonces ministro de bienestar social, Francisco Manrique, se sanciona la Ley de Obras Sociales, la 18.610. Dicha ley establece la afiliación obligatoria de los trabajadores y de su grupo familiar; los trabajadores debían aportar y los empleadores contribuir para el mantenimiento de este sistema solidario de prestación de servicios de atención médica, siguiendo el modelo alemán, que tenía una característica similar.

En un primer momento, el sector privado, que todavía tenía un escaso desarrollo en la República Argentina, vio esto –el desarrollo de las obras sociales– como un enemigo mortal para lo que era entonces el ejercicio de la profesión liberal, porque pensaban que las obras sociales iban a dedicarse a desarrollar infraestructura propia. Pero no fue así. Salvo algunas obras sociales muy grandes que desarrollaron algunos establecimientos importantes, la gran mayoría de las obras sociales, que llegaron a ser más de trescientas cincuenta en la República Argentina, se dedicaron a financiar servicios y, para eso, contrataban al subsector privado. Desde esa época en adelante, el subsector privado tuvo una expansión realmente extraordinaria en el país. Todos conocemos cómo se han desarrollado los hospitales privados, los sanatorios, las clínicas, etcétera, en la República Argentina.

Es decir, se fue consolidando con estos hechos, en esta breve reseña histórica que yo hago, un modelo absolutamente fragmentado, desigual en el acceso, con gente que tiene doble cobertura, porque algunos tienen obras sociales y cobertura de medicina prepaga; otros, aproximadamente un 55 por ciento de la población, tiene obra social; y hay un 35 ó 38 por ciento de la población que sólo tiene la posibilidad de recurrir al hospital público, que –como decía al principio– se fue debilitando con el correr de los años; debilitamiento que se hizo más crítico en la década del 90, cuando se impusieron recetas que venían atadas a los préstamos internacionales, que producían la tercerización de servicios, la privatización, la autogestión hospitalaria, etcétera.

Así llegamos a consolidar este sistema, con un subsector público que, a su vez, está fragmentado, con algunos efectores nacionales –la mayoría provinciales, algunos municipales– que tienen muy poca o ninguna vinculación entre sí. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, coexisten algunos institutos nacionales con hospitales provinciales y centros de atención primaria que, en su mayoría, son municipales. El subsector de obras sociales –como dije– tiene trescientas obras sociales aproximadamente, con características muy disímiles entre sí en cuanto al nivel y a la calidad de los servicios y a las coberturas que brindan.

Respecto del subsector privado, se ha dividido en los que son exclusivamente prestadores de servicios contratados y en los que son financiadores –y, a su vez, también ahora prestadores–, que son las empresas de medicina prepaga, que cubren al 10 por ciento de la población de los argentinos, es decir, más de cuatro millones de personas, de las cuales –como dijo el miembro informante– casi el 50 por ciento pertenece a afiliados de las obras sociales que les transfieren el padrón a las empresas de medicina prepaga para que le cubran los servicios.

De modo tal que, a mi modesto entender, en el futuro, primero debemos apuntar a fortalecer el sector público; el subsector público que, como dije, es un sistema que se ha ido

debilitando con los años. En segundo lugar, a tratar de mejorar la interrelación de estos subsectores que, salvo esta relación financiera que existe entre las obras sociales y el subsector privado, prácticamente es nula. No hay vinculaciones formales y duraderas entre los tres subsectores, lo que es absolutamente pernicioso en cuanto a la eficiencia del gasto, ya que en la Argentina, tenemos un gasto importante en materia de salud, pero es totalmente ineficiente. El 30 por ciento del gasto en salud por habitante por año en la República Argentina lo aportan, precisamente, los habitantes; sale del bolsillo de cada uno de ellos.

En consecuencia, creo que, en el futuro, tenemos un desafío muy grande, que es el de volver un poco a las fuentes, ver de qué manera se puede modificar un poco este sistema mixto que existe en la Argentina y que, a mi juicio, es absolutamente deficitario. Debemos aproximarnos más a ese sueño que en algún momento acuñó Ramón Carrillo, de tener un sistema de salud nacional fuerte, con sustento fundamentalmente en el sector público; y que los otros subsectores actúen como complementarios de ese sistema público de salud.

Yendo a la cuestión que nos trae a este debate, coincido con lo que han opinado las senadoras y los senadores que me han antecedido en el uso de la palabra. Considero que es necesario en esta circunstancia regular el funcionamiento de la medicina prepaga. Estoy de acuerdo con que tenemos que aprobar este proyecto que cuenta con sanción de la Cámara de Diputados. Coincido con las modificaciones que se proponen en cuanto a eliminar del artículo 1° los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las leyes 23.660 y 23.661 y los planes de adhesión voluntaria que comercialicen las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

En segundo lugar, en el artículo 4°, creo que debe haber una sola autoridad de aplicación y que debe ser el Ministerio de Salud. Esta será una forma también de recuperar ese rol de rectoría y de conducción general, de sistema y de control que tiene que tener el Ministerio de Salud. Tener una autoridad de aplicación compartida justamente le resta jerarquía a nuestro Ministerio de Salud, que tiene que ser el encargado de ejercer la rectoría en este tema de las empresas de medicina prepaga y no compartir esa autoridad con otras dependencias del gobierno.

El otro punto con el que también coincido plenamente es en eliminar la reserva técnica del 50 por ciento –incluida en el artículo 22– y dejar establecido que el ciento por ciento sea destinado al desarrollo de infraestructura, equipamiento, capacitación, fortalecimiento de recursos humanos, etcétera.

Termino este discurso ratificando mi postura en el sentido de que, en el futuro, será muy conveniente para la salud de todos los argentinos y argentinas llegar a un sistema de salud que sea mucho más igualitario, justo y equitativo y mucho menos ineficiente que el que tenemos hoy en día en la República Argentina.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra el señor senador Juez.

Sr. Juez. – Señor presidente: supongo que todos los senadores tienen noción de la magnitud de lo que estamos considerando. ¿Por qué digo esto; y sin ofender a nadie? Porque recién le comentaba a la señora senadora Morandini que pensaba que en la última sesión de mi primer año como senador iba a hablar del Consejo de la Magistratura –tema que tiene mucho más que ver con mi formación– o del tema de los DNU. Pero se me pasó la oportunidad.

Sin embargo, no quería dejar pasar este tema. Quiero agradecerles a los señores senadores Cano y Fellner –quienes integran la Comisión de Salud y Deporte– como papá de una criatura especial con la que hace nueve años me tocó peregrinar por diversos establecimientos de salud. Por eso dije que no sé si tenemos noción de la cuestión que estamos legislando esta noche.

Hace nueve años me echaron de la Fiscalía Anticorrupción y me quedé sin obra social, con una criatura que había nacido extremadamente prematura. Obviamente, nosotros sabíamos, por los diagnósticos, que mi hija terminaría teniendo parálisis cerebral. Lamentablemente, nos íbamos enterando de cada una de sus problemáticas y dificultades en la medida en que avanzaba su dificultosa evolución. Y me tocó peregrinar como vecino –como ciudadano común– en búsqueda de una prepaga, tratando de conseguir que alguien se hiciera cargo de la atención de mi criatura.

El destino quiso que después consiguiera una obra social. Mi mamá siempre decía que de acuerdo al tamaño del traste son los rebenques, y como el traste lo tenía grande pude conseguir una obra social. Pero conocí cientos de casos de padres que peregrinaban con criaturas con diversas problemáticas y de personas que se habían hecho cargo de ancianos, quienes sufrían un trato displicente, arbitrario, irracional e injusto, como si fueran clientes y no pacientes de las prepagas. No había forma de que las prepagas entendieran lo contrario.

Por lo tanto, en virtud de que hoy estamos considerando un tema muy emblemático y sentido, quería simplemente hacer uso de la palabra para agradecerles a los miembros de la Comisión de Salud y Deporte, porque muchas veces uno no se da cuenta de qué tratan las cosas que no siente o no le tocan en la vida.

En ese sentido, les comento a los senadores que hoy le están dando tranquilidad a cientos de miles de hogares, cuyos integrantes han peregrinado y se han humillado hasta el hartazgo tratando de conseguir que los traten como pacientes, como seres humanos y no como clientes. Hay que considerar que, aun ofreciendo pagar, se hace imposible acceder a determinadas prestaciones de salud y hay que recurrir a estudios jurídicos que, después, terminan cobrando importantes honorarios para conseguir lo que gracias a esta increíble conducta de los senadores miembros de la Comisión de Salud y Deporte lograremos hoy, es decir, la posibilidad de contar con un servicio de salud inclusivo.

En ese sentido, escuché algunos argumentos del tipo "No, esto va a quedar..."; cuando se ha hecho fortuna o se han llenado de oro con la enfermedad de la gente. Me ha tocado, como abogado de instituciones médicas durante muchos años, ver cómo se enriquecían no prestando salud y cobrando una cuota; y cómo a la hora de reintegrar siempre había una excusa o un contrato dificultoso que hacía que el paciente no pudiera acceder a esta condición de salud.

Por lo tanto, les agradezco al presidente y al vicepresidente de la Comisión de Salud y Deporte, como padre y por haber peregrinado para ser tratado dignamente por una prepaga, hasta que pude conseguir eso después de mucho tiempo. En nombre de todas las personas que pasaron por esa situación les agradezco esto que con tanta inteligencia, sentido común y corazón aprobaremos esta noche.

Sr. Presidente (Romero). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quiero adelantar mi voto positivo para esta regulación de la medicina prepaga, que creo que es absolutamente necesaria. Así que pido la inserción de los fundamentos.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado de la Nación, senador Juan Carlos Marino.*

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Romero. – Señor presidente: realmente comparto la idea de que una regulación sensata es la forma de acabar con los abusos o injusticias que puede haber en este sistema, que no deja de ser voluntario y que no ha nacido porque la gente, de pura extravagante que es, quiera un servicio distinto.

En efecto, este sistema ha surgido, como bien lo señalara el señor senador por el

Neuquén –que tiene experiencia en salud–, por el deterioro del sistema de salud argentino, por la falta de financiamiento del sistema público y por la poca conciencia compartida entre efectores y gobiernos. También sabemos de la resistencia al cambio que oponen, en muchas provincias, los propios profesionales, que para vivir trabajan en el hospital público, pero también tienen su clínica o su consultorio.

Por supuesto que hay sistemas extremos. Hay países donde prácticamente el ciento por ciento de la gente tiene un seguro de salud, si no tendría que recurrir a la caridad. Y hay otros países, como los nórdicos, donde el servicio público es tan bueno, que estoy seguro de que ninguna de estas compañías va a ir a expandir sus servicios en ellos.

Esa es la problemática. Nosotros aquí miramos una parte del problema. Coincido en que la autoridad de aplicación debe ser el Ministerio de Salud, por lo menos para saber a quién echarle la culpa. Ese ministerio es el que no puede resolver, ni ayudar a las provincias en los problemas de desnutrición y en el aumento –nuevamente– de la mortalidad infantil en muchos lugares del país. Es un ministerio que prácticamente no tiene hospitales.

En ese sentido, ya que vamos a regular, también sería bueno que, como dice el artículo 1º, lo hagamos respecto de las obras sociales sindicales, que no son tan exitosas y son fuente de los mayores escándalos, como el vinculado con los medicamentos “truchos”. Y no se trata de que la medicina esté falsificada sino que lo que falsifican son los enfermos para cobrar el subsidio del Estado, entonces, agravan o presentan miles y miles de casos de enfermedades graves, que quizá no existieron o que costaron menos. Por lo tanto, sería bueno que haya un control. Porque también hay desigualdad en el sistema.

Con relación a esta norma, que constituye una buena intención, la cantidad de observaciones que se le vienen haciendo al articulado prueba que no estamos en condiciones de lograr un dictamen sensato y equilibrado. Es muy difícil corregir una ley en particular. Me gustaría, para poder votarla, que se acepten la mayor cantidad de correcciones posibles. Pero no sé si esto será viable.

No voy a reiterar observaciones que ya se hicieron, pero la verdad es que hoy en día el Estado tiene una intervención enorme en esta actividad con el control de precios. Y así como está redactado el proyecto de ley, si no corregimos el artículo 4º, le vamos a dar más poder al señor Moreno para que siga interviniendo en el mercado, como lo viene haciendo, alterando precios, cadenas de producción, ecuaciones económicas financieras del campo y de muchas empresas y logrando el mayor éxito de estar entre los dos países con la inflación más alta del mundo. ¡Qué curioso! Justamente dos países de la liga nuestra son los que tienen una inflación por encima del 20 por ciento: Venezuela con el 26 por ciento y Argentina entre el 26 y 27 por ciento. Por debajo de esos porcentajes, pero con una inflación de dos dígitos, hay ocho países en África. El resto del mundo no supera un dígito. Pero se cree que con mayor control de precios se va a lograr un mejor servicio.

¿Cuál es la preocupación? Que igualemos para abajo, que sean grandes las regulaciones, la presión de los funcionarios con una visión equivocada. Los argentinos nos vamos de un extremo al otro: del extremo que dice que el sector privado todo lo puede al extremo que sostiene que el Estado todo lo puede. Pero nunca nos podemos colocar en la franja central de dejar a la actividad privada que trabaje y sea regulada; y al sector público controlarlo para que sea más eficiente. Es ineficiente en Salud. Si eran ineficientes los dueños anteriores de Aerolíneas Argentinas, más lo es hoy esta empresa que hemos reestatizado con un quebranto multimillonario. Se desvían fondos para ese destino que podrían ser dirigidos a otro.

No quiero que suceda como con los sindicatos, que tienen que ir a pedir plata al Estado para salir de las quiebras de sus obras sociales, que siempre están bajo investigación

judicial; o que las prepagas después tengan el pretexto de decir que les cambiaron la ecuación financiera y económica y recurran al Estado, porque lo dice el artículo 10.

– *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, don Julio César Cleto Cobos.*

Sr. Romero. – En efecto, este artículo señala que cuando alguien tenga una enfermedad preexistente y lo manifieste en la declaración jurada –que es el caso que señaló el señor senador por Córdoba– no puede ser rechazado. Aquí viene la parte peligrosa: la autoridad de aplicación autorizará valores diferentes debidamente justificados para la admisión de usuarios que presenten enfermedades preexistentes, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

De esa forma estamos abriendo la puerta para que después aparezcan los subsidios, que hay tantos en el país; están de moda los subsidios. Ahora falta que dentro de unos años esta gente tal vez se sienta afectada en su ecuación económica financiera y reclame al Estado.

Este es un seguro. Si yo tengo una compañía de seguros y aseguro cien coches y ninguno choca, pago los sueldos y la ganancia es mucha. Pero si todos chocan, me fundo. Es obvio, es matemática. Pero como a veces hay reglas de la Economía que nos negamos a aceptar en el país, técnicamente no sabemos qué puede pasar en el concepto actuarial. ¿A quiénes van a recurrir si esta norma hace daño a la ecuación actuarial?

Voy a leer un resumen de un libro de estrategia para la planificación de un seguro. Dice así: los cálculos actuariales constituyen una rama de la Estadística que se ocupa de las probabilidades de que se produzca un acontecimiento. Los cálculos actuariales para ser exactos requieren datos básicos correspondientes a un período suficientemente largo para poder predecir la probabilidad de los acontecimientos futuros con cierto grado de certidumbre. El actuario, capacitado en Matemática, Estadística y Contabilidad, aplicará la teoría probabilística matemática a las estadísticas demográficas para deducir tarifas, primas y reservas.

Justamente el ministro dijo que no tiene ninguna información de esto. Entones, no sabemos el impacto de este artículo. Pueden pasar dos cosas: que la empresa suba la cuota a los que ya son afiliados, con lo cual estamos desprotegiendo a consumidores y a usuarios, o que recurra al Estado para reclamar un supuesto daño.

Las otras cosas ya se señalaron. Coincido en que la autoridad de aplicación debe ser el Ministerio, pero la verdad es que los usuarios deberían tener una mayor participación, no solamente en un órgano de un consejo consultivo que a su vez asesora al Ministerio y a los otros organismos. En este sentido, considero que debería haber una mayor posibilidad de que los usuarios sean parte de ese consejo, para defender –y quién mejor que ellos– sus derechos.

En las provincias ya hemos vivido situaciones de quebranto en las obras sociales. En Salta, en 1995, estaba quebrado el Instituto Provincial del Seguro, justamente por haber vendido riesgos; tenían sucursales para vender seguros generales. Allí los vivos aseguraban vehículos accidentados. La provincia hacía juicios, que a veces los ganábamos, pero como eran insolventes, finalmente teníamos que pagar los honorarios de los abogados que nos habían defendido al principio. Por lo tanto, terminamos liquidando los seguros generales, fortaleciendo la obra social en lo que es la prestación de salud, concertando los precios –esa eterna puja–, y así pudo la obra social dar mejor servicio.

También debo decir que la noble expresión del senador por Neuquén, sobre un seguro integrado, es una cosa muy difícil de aplicar. Lo intenté por muchos años y hay una gran resistencia. Pero no por ello dejaremos de pensar que tiene que haber un sistema de salud más justo, en el cual el Estado solamente tenga la misión de dar un buen servicio.

Digo esto, porque hoy sabemos quién va a ser la autoridad de aplicación para el sector

privado, pero quién es la autoridad de aplicación para los hospitales que no funcionan, para los centros de salud que no andan en todo el país; quién es la autoridad de aplicación para que haya agentes sanitarios eficientes y detecte los problemas de desnutrición y otras enfermedades prematuramente. Eso no lo estamos tratando en este proyecto de ley. No creamos que vamos a solucionar todo, sino que tal vez estemos haciendo un pequeño aporte.

Por lo expuesto, si la comisión acepta las modificaciones más razonables, si este proyecto es modificado, en ese caso votaríamos afirmativamente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Osuna.

Sra. Osuna. – Señor presidente: acá se han planteado cuestiones muy importantes y creo que se va conformando una alta coincidencia de respaldo al marco general que este proyecto plantea, cuyo objeto justamente es la regulación del servicio de medicina prepaga.

Me voy a referir puntualmente a los artículos 4º, 27 y 28, relacionados con la autoridad de aplicación. Y lo quiero hacer, porque me parece que un aspecto sustantivo del espíritu que ha motivado esta norma tiene que ver con este proceso en el que el Estado va recuperando su poder regulatorio y de intervención a favor de los derechos humanos, de los derechos de las personas. Y me estoy refiriendo particularmente al derecho a la salud, que es reconocido por nuestra Carta Magna y claramente por convenios que nuestro país tiene firmado, es decir que tienen estatus constitucional. Entonces, en ese marco y en ese avance reivindicatorio de los derechos de los usuarios, este proyecto viene perfecto, oportuno y bien, porque actualmente los contratos entre las prestadoras y los usuarios se desarrollan en un absoluto vacío regulatorio.

Entonces, al destacar puntualmente lo relativo a la autoridad de aplicación y los derechos de los consumidores –artículos 27 y 28–, esta norma reivindica lo relacionado con las leyes 24.240, de defensa del consumidor, y 25.156, de defensa de la competencia, y calza justamente con ellas dando respuesta al mencionado vacío.

Hoy, todos los inconvenientes y conflictos derivados de la prestación del servicio o de las dificultades que se plantean con los usuarios o clientes, en realidad están regidos por los propios contratos o por las normas generales de los contratos establecidas en el Código Civil. Y no solamente eso, porque también está el agravante de que los usuarios o clientes no participan de la definición de la letra de los contratos ni tienen chance alguna de discutir o modificar la oferta que hacen las propias prestadoras.

En el caso de esta ampliación a los beneficios que provienen de las normas citadas –la de defensa del consumidor y defensa de la competencia–, sin duda alguna se dará un paso importante con relación al no reconocimiento de ciertos tratamientos de salud, al aumento de cuotas o precios abusivos, a la cartelización y cláusulas abusivas, a la publicidad engañosa y al incumplimiento de contratos, que son aspectos que exclusiva y puntualmente se encuentran reconocidos en las dos normas precitadas.

En ese sentido, quisiera reivindicar además lo que fija la norma con relación a un ámbito de coordinación y de trabajo como es el Consejo Permanente de Concertación. De ningún modo creo necesario que los usuarios participen toda vez que las leyes citadas establecen claramente cuáles son las pautas a las cuales los usuarios se pueden acoger para defenderse en el caso de que se den las situaciones nombradas, que todos conocemos.

Por otra parte, quiero dejar aclarado que, en oportunidad de la visita del ministro Manzur a la Comisión, no fue solicitada por él una modificación al artículo 4º. Tengo aquí la versión taquigráfica en donde consta que fue requerido sobre el texto de la sanción de la Cámara de Diputados y el ministro al respecto dijo: “Así es”. Eso significa que, desde su postura, de alguna manera respaldó el artículo que deseamos enfáticamente destacar como un avance fundamental en materia de regulación y defensa y protección de los usuarios de

medicina prepaga.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano. – Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer el trabajo de los asesores de los quince senadores que integran la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública porque, a partir del análisis de la presente norma, han surgido inquietudes diversas. Pero a fin de que durante el comienzo de las sesiones ordinarias del próximo año sea tratada la iniciativa por la Cámara de Diputados, ellas no serán incluidas en el presente texto.

No obstante, quiero señalar que algunas de esas inquietudes tienen que ver con lo que ha planteado el señor senador Juez, a quien le prometimos que con la firma de todos los senadores lo vamos a tratar en la Comisión. Me refiero a que las empresas de medicina prepaga y los agentes del seguro de salud, es decir, los que están comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661, cuando un afiliado del grupo familiar cumple los 21 años de edad, no puedan dar de baja a quien padece enfermedades crónicas o de baja incidencia y alto costo.

Si hoy un afiliado de una obra social titular tiene un hijo con una patología crónica y cumple 21 años, es dado de baja. Por eso, me parece que esta norma debe significar un paso adelante con el fin de corregir o nivelar hacia arriba aquellas cuestiones que hoy siguen demostrando iniquidades.

La segunda cuestión que deseo señalar tiene que ver con la referencia que realizó la senadora Di Perna, relativa al artículo 10. Al respecto, tenemos que hablar con absoluta sensatez. Frente al hecho de que las empresas de medicina prepaga, con esta norma, tengan la obligación de tomar a aquellas personas con patologías crónicas o de baja incidencia y de alto costo, uno confía en el criterio de la autoridad de aplicación, porque el propio artículo 10 plantea que dicha autoridad fijará aranceles diferenciales en ese caso. Sin embargo, en algunas situaciones esto significará que ciertas personas, a diferencia de otras, no puedan finalmente suscribirse al sistema de medicina prepaga.

De todas maneras, me parece que una norma siempre es rectificable. Como planteaba el señor senador Lores, tal vez tengamos que tender a unificar el sistema y a fijar para la medicina prepaga las mismas obligaciones y derechos que tienen las obras sociales.

Con respecto a las modificaciones que el bloque de la Unión Cívica Radical ha planteado, a través de la presencia en la Comisión del ministro de Salud y del superintendente, nosotros entendimos que se proponía la modificación del artículo 1º. En ese sentido, no coincidimos –y vamos a votar en tal sentido– con que se excluya a aquellas obras sociales comprendidas en la leyes 23.660 y 23.661.

Voy a mencionar, puntualmente, el caso de OSDE, la cual tiene 1.400.000 afiliados, de los cuales el 50 por ciento es de adhesión voluntaria. Es decir, dicha empresa funciona como obra social y también como prepaga. Por esa razón, entendemos que en este contexto, se debería redactar un padrón de aquellos afiliados de adhesión voluntaria que son prepagos. Me parece que las prerrogativas que tiene como obra social, al no pagar IVA, tener apoyo y recupero a través del APE y no pagar el impuesto a las ganancias, coloca a esa empresa en situación de competencia desleal con relación a otras que funcionan en el mismo sentido.

Nosotros compartimos el criterio que planteó el ministro con relación a la exclusión de las cooperativas y las mutuales, porque la naturaleza jurídica de éstas nada tiene que ver con las empresas de medicina prepaga y porque además los planes que otorgan las cooperativas y las mutuales comprenden prestaciones parciales, normalmente en el primer nivel de atención, es decir, en la atención primaria de la salud. Por lo tanto, si las incluyéramos en esta norma, inmediatamente dejarían de funcionar, porque no tienen la infraestructura para cumplir con la prestación médica obligatoria.

Entonces, en el artículo 1º, el bloque del radicalismo plantea puntualmente excluir a

las mutuales y a las cooperativas.

Respecto del artículo 4º, nosotros entendimos que el ministro planteó en la reunión de la que él participó, que el órgano de aplicación debe ser naturalmente el Ministerio de Salud. La naturaleza de la prestación de una empresa de medicina prepaga es la salud. Y en el área del Ministerio de Salud de la Nación, en la Superintendencia, hay una área de defensa del consumidor. En ese aspecto, comparto lo aquí manifestado por la señora senadora Escudero, en el sentido de que hay que simplificarle el camino al usuario, para que cuando exista algún grado de conflictividad sepa a qué autoridad de aplicación debe dirigirse.

Todos hemos visto la actuación de la Secretaría de Comercio en su relación con las empresas de medicina prepaga. Yo también escuché las declaraciones de Vaca Narvaja refiriéndose a la corporación que forman estas empresas; pero vuelvo a reiterar que todos los incrementos de las cuotas que han sufrido los usuarios de las empresas de medicina prepaga han sido autorizados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Comercio. Por lo tanto, me parece que el antecedente de esta Secretaría regulando la actividad no es bueno. Desde el radicalismo entendemos que debe ser el Ministerio de Salud de la Nación el que esté al frente de este tema.

La tercera cuestión que avalamos se relaciona con lo que plantea el bloque del oficialismo, respecto del artículo 22. Nosotros compartimos el criterio manifestado por el ministro y vamos a acompañar en ese sentido la modificación de dicha norma.

En cuanto a lo que planteaba la señora senadora Sonia Escudero con relación al artículo 9º, nosotros entendíamos que hay dos causas para que un usuario de una empresa de medicina prepaga sea dado de baja: que no pague tres cuotas consecutivas o falseamiento de la declaración jurada.

Ahora bien, la sanción de la Cámara de Diputados no marca un límite de tiempo. Nosotros entendemos que si a un usuario de una empresa de medicina prepaga le surge la obstrucción de una arteria coronaria, la empresa puede decir que esa patología existía y le da de baja discrecionalmente. Nosotros creemos que se debe establecer un plazo de tiempo para que, por ejemplo, la declaración jurada tenga validez durante los primeros doce meses de la afiliación y en el caso de que en ese lapso se produzca una patología por la cual la empresa acuse al beneficiario de que ha falseado la declaración jurada, que no sea la prepaga sino el órgano de aplicación –el Ministerio de Salud–, el que determine y autorice la baja del usuario.

En razón del primer concepto que habíamos manifestado al principio, en cuanto a no incorporar modificaciones que hagan que este proyecto aborte en la Cámara de Diputados, el bloque de la Unión Cívica Radical plantea lo siguiente: que se excluya en el artículo 1º mutuales y cooperativas; que en el artículo 4º se establezca que el órgano de aplicación sea el Ministerio de Salud y el artículo 22 se apruebe tal como lo planteó la bancada del oficialismo.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sr. Fellner. – Señor presidente: en primer término, quiero agradecer las palabras del señor senador Juez, quien muchas veces con su peculiar forma de expresarse se manifiesta con mucho sentimiento y claridad. Él pudo dejar en claro, una vez más, cuál es el eje de esta iniciativa, poniendo como ejemplo lo que le tocó vivir a alguien que ocupa una banca en este recinto. Por ello, una vez más le quiero agradecer la forma en que se pronunció durante esta sesión.

Con respecto al tema de las modificaciones, voy a leer algunas partes de la versión taquigráfica de la reunión a la que concurrió el señor ministro de Salud. En esa oportunidad él dijo que tenía solamente dos modificaciones que plantear: en primer lugar se refirió al artículo 1º, donde sostuvo que lo que él sugería era que solamente se debía regular a la

medicina prepaga. Pero también se menciona a otros componentes del sector de la salud que tienen que ver con la seguridad social. Eso ya está regulado por las normas en la materia.

La otra modificación que expresó claramente fue, justamente, la del artículo 22.

Con respecto al artículo 1º, creo que lo peor que podemos hacer es personalizar en alguien. Es cierto que se habló de una obra social que no sé qué era lo que hacía o dejaba de hacer. Pero yo voy a hablar, por ejemplo, de la obra social de mi provincia: el Instituto de Seguros de Jujuy.

Supongamos que haya una persona que quiera ser adherente, es decir que no trabaja en el Estado jujeño y quiere adherirse a esa institución, porque funciona correctamente. Pues bien, si dejamos el artículo 1º de este proyecto de ley tal como está redactado, resultaría ser que esa persona, que se adhirió en forma voluntaria al Instituto de Seguro de Jujuy y, entonces, entra en un plan de adherentes, deja de pertenecer a la Superintendencia, en virtud de lo normado por las leyes 23.660 y 23.661, y pasa esa persona –que es voluntaria– a otro sistema que tiene que ver con las prepagas, mientras que esa persona estaba ingresando en la categoría de adherente a una obra social provincial.

Entonces, cuando se empieza a enredar el texto de las leyes se cometen estos errores. Por ello, nosotros vamos a proponer que el objeto de esta ley, que figura en el artículo 1º, sea solamente la regulación de las empresas de medicina prepaga, dejando que todo lo demás siga siendo regulado como hasta el momento. Dicen que no está regulado, pero eso no es así. Está regulado, porque hay distintas resoluciones que hablan de los planes complementarios y de los planes para adherentes. Todo eso figura dentro de los agentes de seguros de salud, según establecen las leyes 23.660 y 23.661 y muchísimas otras resoluciones que han dictado el INOS y la Superintendencia de Seguros de Salud. Así que debemos quedarnos tranquilos, porque todo eso está regulado.

Con respecto al artículo 4º, que no es algo sobre lo que habló el ministro de Salud –quien solamente se refirió a dos modificaciones–, voy a leer el texto para que no se confundan. Porque acá pareciera que todo se trata de un solo señor, con un determinado apellido y a él lo tenemos que golpear, porque es el malo de la película. Pero el artículo 4º establece claramente la autoridad de aplicación. Dice: “Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. En lo que respecta a la relación de consumo y a la defensa de la competencia serán autoridades de aplicación las establecidas por las leyes 24.240 y 25.156 y sus modificatorias, según corresponda.”; es decir, defensa del consumidor y defensa de la competencia. Entonces, en ese sentido, no vamos a aceptar ningún tipo de modificación con respecto al artículo 4º.

En cuanto al artículo 22, vamos a proponer su rechazo y dejar solamente “capital mínimo”. Con relación a lo que propuso la señora senadora Escudero respecto del artículo 25, vamos a aceptar la modificación que planteó para las multas.

Le pediría a la señora senadora si por favor puede leer la modificación.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Respecto del inciso b) del artículo 25, propongo la siguiente redacción: “Multa cuyo valor mínimo es equivalente al valor de tres cuotas que comercialice el infractor y el valor máximo no podrá superar el 30 por ciento de la facturación del ejercicio anterior”.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Entonces, señor presidente, para que quede bien claro, el texto del artículo 1º es hasta donde dice “prepagas”; allí se terminaría el artículo 1º.

El artículo 22 directamente se elimina.

Y aceptamos este inciso b) del artículo 25 recientemente leído por la senadora Escudero.

Esas son las modificaciones que el bloque del Frente para la Victoria va a aceptar en este proyecto de ley que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Cano.

Sr. Cano. – En primer lugar, esta iniciativa no contempla a las obras sociales provinciales; esa es una cuestión que tiene que quedar clara.

La segunda cuestión, vuelvo a reiterar, se vincula puntualmente con las obras sociales de conducción, porque hay que hablar con nombre y apellido. Este proyecto de ley, tal cual está, favorece absolutamente a una obra social de conducción contemplada en la Ley 23.660, pero que tiene 50 por ciento de sus afiliados –más de 700 mil– de adhesión voluntaria. O sea que funciona como obra social para los afiliados que vienen de la seguridad social y como prepaga para los afiliados de adhesión voluntaria. Por lo tanto, al no hacer una diferenciación, tiene la ventaja del recupero del APE, no paga ganancias, no paga IVA y estamos claramente beneficiando a una empresa que tiene dualidad en su función.

En consecuencia, esta norma debería incluirla y hacer un padrón diferencial entre los que son afiliados de la seguridad social y los que son afiliados de adhesión voluntaria, es decir, respecto de quienes funciona como prepaga. Esa es la posición del bloque de la Unión Cívica Radical; igualmente respetamos la posición del bloque del oficialismo.

Entonces, nosotros proponemos votar, primero, en general.

Sr. Presidente. – Primero, se va a votar en general y después vamos a votar en particular los artículos en los que haya diferencia.

Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: en el ánimo de que no quede ninguna situación de privilegio, debiéramos encontrar un texto que determine claramente las obras sociales sindicales que son de base solidaria y que están reguladas por la norma específica, que es la Ley 23.660. Entonces, en este caso que usted planteó, senador Cano, ¿qué podríamos decir para que eso quede contenido en el sistema de prepagas?

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Cano.

Sr. Cano. – La redacción del artículo, tal cual viene de la Cámara de Diputados, que excluye del artículo a las fundaciones, mutuales y cooperativas. Las obras sociales sindicales, que están contempladas en las leyes 23.660 y 23.661 no tienen la misma situación que las obras sociales de conducción, que es el caso de OSDE, porque no funcionan como prepaga.

Lo que ocurre es al revés, de las obras sociales sindicales se transfiere corporativamente la cápita o el padrón a las prepagas. Por eso decía al principio de mi alocución que el 50 por ciento de los afiliados de las empresas de medicina prepaga vienen de las obras sociales sindicales.

Yo doy un caso puntual, que es el de una obra social de conducción que tiene el doble rol: está regulada en la seguridad social, pero además tiene adhesión voluntaria y, en consecuencia, respecto de la mitad de su padrón funciona como prepaga. Por eso, el criterio de la iniciativa que viene con sanción de Diputados.

Nosotros no estamos incorporando nada nuevo. Ya lo señala el proyecto de ley que viene en revisión. Se excluye a cooperativas, mutuales y fundaciones, porque la naturaleza jurídica es otra. Hay 2.200.000 beneficiarios de mutuales, cooperativas y fundaciones a quienes se dan prestaciones parciales y no totales.

Sr. Pichetto. – Senador, ¿no se puede establecer que también están excluidas las obras sociales sindicales que no intervengan en el sistema de medicina prepaga?

Sra. Fellner. – No.

Sr. Pichetto. – ¿Por qué no?

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: reitero que están contempladas. Es cierto que no se trata de las obras sociales, pero al estar contemplados los planes adherentes, están contemplados también los planes adherentes que dan las obras sociales de mi provincia y está OSDE. En mi provincia, los planes adherentes están regulados por la Superintendencia de Seguros de Salud. Entramos en otra cosa y esto se trata exclusivamente de empresas de medicina prepaga con fines de lucro. Si tenemos que seguir legislando con otro tipo de norma, hagámoslo, pero no inhibamos aprobar hoy un proyecto que regula la medicina prepaga. Es cierto que no se trata de obras sociales, pero las están integrando mediante los planes adherentes complementarios.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano. – Quiero tomar los conceptos de la senadora Fellner. Ella dijo que el Instituto de Seguros de Jujuy no tiene fines de lucro. Pero cuando la obra social de conducción toma a un adherente –una persona que no tiene cobertura y paga una prepaga–, en ese aspecto OSDE funciona como una prepaga. No es el caso de la Obra Social Provincial de Jujuy, que no tiene fines de lucro. En este caso de OSDE sí tiene fines de lucro y goza de los privilegios de la seguridad social. Repito, no paga ganancias, no paga IVA y recibe el recupero del APE, situación que no tienen las otras empresas de medicina prepaga; y estamos hablando de 700 mil afiliados.

Desde el radicalismo no queremos privilegiar a una empresa en detrimento de otra; queremos regular el tema, tal cual viene de la Cámara de Diputados, excluyendo a fundaciones, mutuales y cooperativas, pudiendo también incluir en el texto que se excluye a las obras sociales sindicales.

Sra. Fellner. – Señor presidente: reitero, estamos como separando una cosa de la otra. No pensemos en lo malo, no sirve. Estamos pensando en que tiene tantos adherentes tal obra social, que actúa a veces como prepaga, a veces como otra, etcétera. Pensemos en lo bueno, en el hombre o en la familia que se afilia; el adherente a una obra social provincial queda contenido en este proyecto de ley.

El artículo dice claramente: los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud –son obras sociales– contemplados en las leyes 23.660 y 23.661 y los planes de adhesión voluntaria que comercialicen las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

Sr. Presidente. – ¿Usted decía incluir hasta “medicina prepaga”?

Sra. Fellner. – Exacto.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: es un error modificar el artículo 1º, porque habla solamente de planes de adhesión voluntaria. Entonces, aquí estamos regulando esos contratos de adhesión voluntaria, que son las prepagas y todas las otras organizaciones que prestan esos planes de adhesión. Y estamos regulando cómo van a ser esos convenios, el derecho a la información, protegiendo a la parte débil de estos contratos de adhesión. Me parece que el artículo está bien redactado tal como viene de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano. – Señor presidente: vamos a dar un ejemplo. La Mutualidad de la provincia de Tucumán se crea a expensas de los empleados públicos, que pagan una cuota de 22 pesos y se les otorga prestaciones parciales y préstamos en casas de comercio. La naturaleza de la mutual y la cooperativa no es solamente brindar salud. Son planes parciales. Ahora bien, si incluimos a las mutuales y a las cooperativas en esta norma las obligamos a cumplir con el programa médico obligatorio, por lo que inmediatamente se hace inviable que sigan funcionando las mutuales y cooperativas que están reguladas por el INAES, que depende del Ministerio de Desarrollo Social. Las mutuales y cooperativas no pueden estar reguladas por la

actividad de la medicina prepaga.

Sr. Pichetto. – Aceptamos la propuesta que acaba de hacer el senador Cano. Las mutuales, cooperativas, fundaciones y obras sociales sindicales quedarían excluidas de la redacción.

Sr. Presidente. – O sea que la redacción llegaría hasta “las leyes 23.660 y 23.661”.

Sr. Cano. – El texto quedaría así: “La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes de Seguro de Salud contemplados en las leyes 23.660 y 23.661”.

Se excluye cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones; y obras sociales sindicales.

Sr. Presidente. – Termina en “23.661”.

¿Están de acuerdo?

Sra. Fellner. – Sí, señor presidente, yo no había entendido, ahí sí.

Sr. Presidente. – Se van a votar los pedidos de inserción.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.¹

Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto en consideración.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 59 votos por la afirmativa. Unanimidad.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°¹*

Sr. Presidente. – Queda aprobado en general.

En consideración el artículo 1°. Hay una modificación consensuada en este artículo.

Senador Cano: por favor, lea el artículo 1°.

Sr. Cano. – Quedaría redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.– Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las leyes 23.660 y 23.661. Quedan excluidas las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones; y obras sociales sindicales.”

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 59 votos por la afirmativa. Unanimidad.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°¹*

Sr. Presidente. – Queda aprobado el artículo 1° en la forma expresada por el senador Cano.

Senadora Fellner: el senador Cano había propuesto la modificación del artículo 4°.

¿Usted la acepta?

Sra. Escudero. – Nosotros también habíamos propuesto una modificación al artículo 4°. Así que propongo que se voten los artículos 2° y el 3° y que después votemos por separado el artículo 4°.

Sr. Presidente. – En consideración los artículos 2° y 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 59 votos por la afirmativa. Unanimidad.

¹ Ver el Apéndice.

¹ Ver el Apéndice.

– *El resultado de la votación surgen del Acta N°....¹*

Sr. Presidente. – Senadora Montero: sírvase manifestar su voto a viva voz.

Sra. Montero. – Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada). – En consecuencia, son 60 los votos afirmativos.

Sr. Presidente. – Quedan aprobados los artículos 2° y 3°.

No hay acuerdo por el 4°.

En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra la senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: para el artículo 4° proponemos la siguiente redacción: “Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación”.

Hasta ahí sería a favor; el resto, en contra.

Sr. Presidente. – ¿Votamos la modificación? ¿Votamos el texto como viene de la Cámara de Diputados?

Varios senadores. – Como está redactado. Sin modificaciones.

– *Varios senadores hablan a la vez.*

Sr. Cano. – En el sentido que planteó la senadora Escudero: en el artículo 4°, como órgano de aplicación, solamente el Ministerio de Salud de la Nación.

Sra. Negre de Alonso. – La Comisión de Legislación General también apoya la modificación del artículo 4°.

Sra. Fellner. – ¿Cómo la Comisión de Legislación General?

Sra. Negre de Alonso. – Como presidenta de la Comisión de Legislación General exactamente firmé en disidencia el artículo 4° en el dictamen de ayer, y el artículo 22.

Sr. Pichetto. – Mantenemos el texto.

El color verde ratifica la aprobación de Diputados.

Sr. Guinle. – Ratifica el artículo 4° que viene de Diputados.

Sr. Presidente. – Se votará primero el texto que viene de Diputados: su ratificación.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 34 votos por la afirmativa y 26 votos por la negativa.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°...¹*

Sr. Presidente. – Aprobado, entonces, el artículo 4°.

Sr. Secretario (Estrada). – Hay que dejar constancia en este caso, dado que vuelve a la Cámara de Diputados, que en este artículo exactamente...

Sr. Presidente. – No ha sido modificado.

Sr. Secretario (Estrada). –... no se ha alcanzado los dos tercios de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Nacional. Sí en el resto de lo votado hasta ahora, excepto este artículo.

Varios señores senadores. – ¡No tiene modificación! Queda ratificado.

Sr. Presidente. – No ha sido modificado.

Sr. Secretario (Estrada). – ¡Ah! Se votó el de Diputados. Está bien, entonces: no hay problema. Creí que estaban votando las modificaciones.

– *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sr. Presidente. – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Que se vote el artículo 5°, que no tiene modificaciones, y después el artículo 6° por separado, pues está vinculado con el artículo 4°.

Nosotros vamos a votar en contra del artículo 6°.

Sr. Cano.- En el inciso l) de este artículo se elimina la mención a las leyes 20.337 y 20.321.

Sr. Pichetto. – Votemos el artículo 5°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 60 votos por la afirmativa. Unanimidad.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°...¹*

Sr. Presidente. – Aprobado, entonces, el artículo 5°.

A continuación, se votará el artículo 6° tal como viene redactado de la Cámara de Diputados.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 51 votos por la afirmativa y 9 votos por la negativa.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°...¹*

Sr. Presidente. – Aprobado, entonces, el artículo 6°.

No hay problemas hasta el artículo 22. Senador Cano: ¿estaba de acuerdo con eliminar el artículo 22 también?

Sr. Pichetto. – ¿Por qué no votamos hasta el artículo 21?

Sr. Presidente. – Entonces, hasta el artículo 21 y luego la eliminación del artículo 22.

Sr. Cano.- En el artículo 21 se propone eliminar el último párrafo: “En el caso de las mutuales y cooperativas a que se refiere el artículo 1° de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social”.

Sr. Presidente. – En consideración, los artículos 7° a 21, con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 60 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°...¹*

Sr. Presidente. – Quedan aprobados los artículos 7° a 21.

Se va a votar la eliminación del artículo 22.

Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero.- Señor presidente: para ser coherentes con la forma en que venimos votando, habría que votar el 22 –sanción de la Cámara de Diputados– en forma negativa.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner.- Señor presidente: ¿por qué no votamos la eliminación del 22 y el resto como está?

Sr. Presidente. – ¿Tomamos entonces la propuesta de la senadora Escudero? Es decir, el rechazo del artículo 22.

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 22.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 61 votos por la negativa, que implican superar los dos tercios previstos en el artículo 81 de la Constitución Nacional.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°...¹*

¹ Ver el Apéndice.

Sr. Presidente. – Queda rechazado el artículo 22.

Pasamos a votar el resto de los artículos: es decir, del 23 al 32.

Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano.- En el artículo 23 se propone eliminar el último párrafo: “Las mutuales y cooperativas que comercialicen planes de adhesión voluntaria deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registro con fines de su fiscalización y control”.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero.- Señor presidente: tenía una sugerencia en el artículo 27, "Derechos de los usuarios", en el sentido de incorporar dos derechos: el derecho a obtener una resolución de los conflictos en forma rápida y expedita por parte de la autoridad de aplicación; y el derecho a la información completa respecto de las condiciones de la contratación.

Asimismo, en el artículo de las multas también tenía una modificación. Me refiero al artículo 25, inciso b).

Sr. Presidente. – En ese había acuerdo.

Senadora Escudero: ¿mantiene la moción de la modificación que hizo recién?

Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner.- Señor presidente: ¿por qué no votamos todo lo que queda, con la modificación del artículo 25, inciso b), que es lo que vamos a aprobar?

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero.- Señor presidente: si no se acepta la modificación, dado que implica incorporar algo, no tiene sentido sostenerla.

No me opongo a lo que está. Simplemente, quería agregar dos nuevos derechos.

Sr. Presidente. – En consecuencia, votaríamos el resto de los artículos, con las modificaciones del artículo 23, tal como lo señaló el senador Cano, y del artículo 25, inciso b), tal como lo redactó la senadora.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 60 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°...¹*

Sr. Presidente. – Aprobado en general y en particular. Vuelve a Diputados para su consideración.¹

12

C.D.-60/09

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

Sr. Secretario (Estrada). – Corresponde considerar el proyecto de ley de salud mental.

Conforme lo que manifestara el presidente de la Comisión de Salud, el senador Cano, lo que se somete a consideración es la sanción que viene de la Cámara de Diputados, expediente CD 60/09.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: Por nuestro bloque, va a hablar la vicepresidenta de la Comisión.

Si tenemos rapidez, podemos votar pronto este tema.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Negre.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: tenemos que votar el tratamiento sobre tablas y, como no tiene dictamen de Presupuesto, hay que constituir la Cámara en comisión.

¹ Ver el Apéndice.

1. Ver el Apéndice.

Hay que habilitar con los dos tercios.

Sr. Presidente. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

1

CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

Sr. Presidente. – Por implicar gastos el asunto en consideración, corresponde constituir la Cámara en comisión para formular dictamen y designar autoridades.

Si hay asentimiento, se ratificarán las autoridades de la mesa.

– *Asentimiento.*

Sr. Presidente. – Queda constituida la Cámara en comisión y confirmadas las autoridades para la conferencia.

2

CONFERENCIA

Sr. Presidente. – Queda abierta la conferencia.

Tiene la palabra el senador Cano.

Sr. Cano. – Señor presidente: este proyecto tiene sanción de la Cámara de Diputados y desde el 12 de octubre cuenta con dictamen de la Comisión de Salud.

Esta iniciativa toma en cuenta la constitución de la Organización Mundial de la Salud, en la que se establece un principio internacional fundamental en virtud del cual el goce del grado máximo de salud que se puede lograr no es solamente un estado o condición de la persona sino también uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, de religión, de ideología política, condición económica o social. Esto fue adoptado por la Conferencia Internacional de la Salud celebrada en Nueva York en 1946; por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del más alto nivel posible de salud física y mental; y por el Protocolo de San Salvador, que en el marco de la Organización de los Estados Americanos –la OEA– protege el derecho a la salud.

– *Murmullos en el recinto.*

Sr. Presidente. – Silencio, por favor.

Sr. Cano. – La protección de la salud, como un derecho inalienable de todo ser humano, se encuentra consagrada en 18 de las 35 Constituciones de los Estados miembros de la OPS. Sin embargo, la situación de la salud en el mundo presenta estadísticas preocupantes.

Para la OMS, en 2000 las primeras cinco causas de morbilidad fueron infecciones respiratorias, problemas perinatales, HIV-SIDA, la depresión y la diarrea infantil. Las estimaciones para 2020 muestran que las causas serían problemas cardíacos, depresión, accidentes de tránsito, trastornos cerebro-vasculares y problemas pulmonares.

El número de adultos, en millones, en América latina y en el Caribe que padecen enfermedades mentales: depresión mayor, 31,1 por ciento; alcoholismo, 31,1 por ciento; ansiedad generalizada, 8,8 por ciento; trastorno obsesivo compulsivo, 6,1 por ciento; trastorno de angustia, 5,4 por ciento; psicosis no afectiva, 5,4 por ciento; abuso de drogas, 5,1 por ciento; trastorno bipolar, 4,7 por ciento.

Como se puede observar, los problemas más importantes en la región en temas de la salud mental son la depresión grave y el alcoholismo. La relación entre los problemas relacionados con el alcohol es seis veces mayor que el de las drogas ilegales: 30 millones de personas contra 5 millones. Sin embargo, cuando se evalúan las políticas que los países implementan en este campo casi no se habla del alcohol, pero sí se resalta el uso indebido de drogas.

Volvemos al problema de la brecha entre las personas con problemas de salud mental y aquellas que logran acceder a un tratamiento adecuado. En los países desarrollados entre un

35 y un 50 por ciento de las personas con problemas no tienen acceso a cobertura. En los países en desarrollo esa cifra oscila entre un 75 y un 85 por ciento. Esto habla de la magnitud de lo que representa para el país tener una política directriz en materia de salud mental.

En la República Argentina las estadísticas muestran, según un informe elaborado por el CELS en el año 2007, que aproximadamente 25.000 personas están detenidas en instituciones psiquiátricas argentinas. Un 80 por ciento de estas personas son encerradas durante más de un año y, en muchos casos, lo son de por vida. Dos tercios de las camas psiquiátricas pertenecen al subsector público. El 75 por ciento de las personas en el sistema público de salud mental se encuentran en instituciones de mil camas o más.

El informe mundial de la salud de la OMS del año 2001 reconoce, a la luz de los avances científicos y técnicos, que en las reformas sociales y las nuevas legislaciones en el mundo no hay motivo ético o científico que justifique la exclusión de personas con padecimientos mentales de la sociedad. En concreto, a lo que se convoca es a desarrollar servicios basados en la comunidad.

Según la Organización Panamericana de la Salud la atención en el hospital psiquiátrico representa una respuesta médica y social inapropiada a trastornos mentales, que perpetúan el estigma y el aislamiento. En la actualidad, las leyes nacionales de internación involuntaria no cumplen con estándares internacionales que protejan a las personas y que no satisfacen adecuadamente las garantías procesales.

Por su parte, en las instituciones psiquiátricas argentinas se han constatado graves hechos de abuso y negligencia, incluyendo en algunos casos muertes investigadas, exposición a privación sensorial mediante aislamiento y diversos actos de violencia física. Asimismo, se evidencian falta de recursos, mal estado de las instituciones y ausencia de mecanismos de supervisión pública.

Se trata entonces, señor presidente, de formular una ley que dé cuenta de un cambio de paradigma que pase de entender a la persona con discapacidad y enfermedad mental como objeto de asistencia o sujeto de derecho.

El proyecto en discusión representa importantes avances en la temática en salud mental. Reconoce las adicciones como trastornos mentales que requieren atención. Esto es un avance, en cuanto el alcoholismo hace estragos en la salud de nuestra población.

Establece lo que denomina “abordaje interdisciplinario” en cuanto que reconoce que los trastornos mentales tienen origen en causas biológicas, psicológicas y sociales; y de ahí la respuesta de todas estas áreas.

Otro punto relevante es la prohibición de construcción de nuevos neurosiquiátricos y la progresiva transformación funcional de los ya existentes. Esto permitirá, por un lado, reorganizar las instalaciones ya existentes, y utilizar modalidades más eficientes y accesibles de atención.

El proyecto además pone un marcado énfasis sobre las garantías necesarias de los derechos humanos de los pacientes y de los acuerdos internacionales sobre la atención de salud mental. Establece que la asignación presupuestaria debe ser conmensurable con la carga de los trastornos mentales y se aspira a que el 10 por ciento del presupuesto en Salud sea destinado al área de salud mental.

Fomenta la investigación y la formación de personal en las universidades. Frecuentes son los programas universitarios que omiten otorgar a la salud mental la importancia que tiene, por la formación que es inadecuada para atender las necesidades de nuestra población.

Por último, propone un órgano de revisión cuyo fin es asegurar que nuestra población reciba de los profesionales bien capacitados una atención respetuosa a los requerimientos de salud.

Otro punto importante a rescatar es la amplitud de aplicación de este proyecto: regirá sobre todo el territorio argentino; y todas las normas provinciales y de colegios deberán adecuarse a esta normativa.

También regirá allí donde hayan normas de los gobiernos locales o de colegios profesionales, y logrará sentar las bases para un sistema de salud articulado a efectos de ofrecer garantías y calidad de atención de manera igualitaria a cualquier ciudadano argentino.

La cuestión de los psicofármacos también es un punto relevante y engorroso a discutir en la medida en que no sólo se juegan los intereses de las empresas farmacéuticas sino también su mala distribución y la cultura de la automedicación. Al respecto, mi provincia tiene algunos antecedentes nefastos con relación al uso inadecuado de medicación como lo que representó una situación en el Instituto de Menores de Tucumán, donde se administraban medicamentos como chalecos químicos. Sin embargo, el problema de los psicofármacos sólo se podrá solucionar con una legislación específica que determine que sólo el profesional puede prescribirlos y cómo debe hacerlo; cómo se distribuyen y comercializan; cuáles son los fabricados en nuestro país; cuáles no lo son, así como su costo de venta al público.

Existen algunos antecedentes al respecto, como la ley 25,649 de nuestro país, que reglamenta la prescripción de medicamentos por nombre genérico, la cual habilita a muchos ciudadanos a acceder económicamente a medicamentos seguros y necesarios para su tratamiento; o las leyes de patente de medicamentos de Brasil y Cuba.

Es cierto que esta ley marco no resuelve el problema debido a su intención y amplitud, aunque es difícil pensar que el abordaje interdisciplinario que propone el proyecto sobre el tratamiento farmacológico sea factible para la mayoría de los casos con respecto a la prescripción y al consumo.

Consideramos también que la tarea de reglamentación de la presente norma por parte del Ministerio de Salud de la Nación representará un verdadero desafío para la posibilidad de su aplicación. Al respecto, deseo manifestar la preocupación en algunos aspectos de esta ley.

En lo relativo a las adicciones, falta incluir en la norma las adicciones comportamentales -adicciones no químicas- como las que representan el juego compulsivo, las adicciones a Internet, compras, etcétera, entre otras patologías sociales que tiene gran difusión en la actualidad.

Con respecto a la internación, debe aclararse que se trata de un recurso terapéutico excepcional, transitorio y de corta duración. Asimismo, cabe aclarar que deben realizarse preferentemente en hospitales generales. De hecho, la realidad de las diferentes provincias es muy dispar y no todas poseen hospitales generales adecuados para la aplicación de esta norma.

Por último, hago referencia también al órgano de remisión previsto. Al respecto, deben aclararse cuáles son los requisitos exigidos a sus miembros, quién los designará, la duración de su mandato, su remuneración y la posibilidad de prever delegaciones provinciales de dicho organismo.

Esta, entre otras cosas, representa una serie de sugerencias que personalmente remitiremos al Ministerio de Salud para la reglamentación de la norma en cuestión.

En resumen: durante muchísimos años los políticos y la sociedad vienen prometiéndole a quienes padecen trastornos mentales una vida mejor. Sin embargo, estas promesas no se cumplen en la práctica. Tal vez sea el momento de reformular políticas en materia de salud mental.

La gente que tiene trastornos de salud mental exige cuatro derechos que son absolutamente críticos: derecho a la libertad, que es la equidad –Oy acá la justicia es fundamental para que no sean condenados ni detenidos–; derecho a la dignidad, que son las

condiciones humanitarias en que deben vivir; derecho a la igualdad, que significa darles todos los derechos que todos los demás ciudadanos gozan en este país; y derecho a la capacidad de tomar decisiones, como es el derecho a un tratamiento, el derecho a la atención médica, el servicio de salud mental.

El decálogo con el cual finalizó el Año Mundial de Salud Mental muy sintéticamente planteó para todas las regiones qué es lo que tendríamos que hacer: dispensar tratamiento en la atención primaria, aspecto que es fundamental. Nosotros podemos tener una ley marco que regule políticas directrices en materia de salud mental, pero es fundamental fortalecer el primer nivel de atención, de manera tal que en el primer nivel de atención toda la población tenga acceso a la cobertura: asegurar la disponibilidad de psicotrópicos; dispensar atención a la comunidad; educar a las personas sobre el tema; involucrar a las familias de los consumidores; establecer políticas y programas, legislaciones y desarrollar recursos humanos y capacitarlos; establecer vínculos con otros sectores –la intersectorialidad–; vigilar la salud mental de la comunidad; y gestionar nuevas investigaciones.

Esta debe ser nuestra tarea para los próximos años y hoy iniciamos un nuevo camino con la aprobación de esta norma.

Nosotros, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, queremos dejar aclarado que algunas de las cuestiones que hemos planteado iban a significar modificaciones a la ley que viene sancionada por la Cámara de Diputados. Conceptualmente estamos de acuerdo con el espíritu de la ley y, en virtud de ese acuerdo, de ese nuevo cambio de paradigma en materia de salud mental, hemos tenido el compromiso del director de Salud Mental y Adicciones de que estos temas van a ser contemplados en la reglamentación.

De la misma manera, me parece también que esta norma viene de la mano con una decisión que nosotros apoyamos, que ha tomado el Poder Ejecutivo, de crear la Dirección de Salud Mental y de Adicciones.

El tema de adicciones debería involucrarnos a todos y seguramente el año que viene vamos a tratar numerosas iniciativas que están en el seno de la Comisión de Salud.

13

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE LABOR

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Como el quórum está medio complicado, pido un favor especial a la Cámara por un tema institucional. Se refiere a la autorización a la presidenta para salir del país.

Ya tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Si es posible, cumpliríamos con un requisito.

Sr. Presidente. – Si hay asentimiento, así se hará.

– *Asentimiento.*

14

C.D.-68/10

PERMISO A LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN PARA AUSENTARSE DEL PAÍS DURANTE 2011

Sr. Presidente. – Leemos el dictamen. Comisión de Asuntos Constitucionales consideró el proyecto de ley en revisión por el cual se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2011 cuando razones de gobierno así lo requieran; y por los motivos que dará el miembro informante aconseja la aprobación del expediente C.D.- 68/10.

De acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la

Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Artículo 1°.- Acuérdate autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2011 cuando razones de gobierno así lo requieran.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Corresponde, en primer lugar, votar el tratamiento sobre tablas.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación el proyecto en consideración.

Sra. Negre de Alonso. – Es un proyecto de ley; habría que votarlo...

Sr. Presidente. – ¿Hay unanimidad?

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Es aprobado por unanimidad.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.¹

15

C.D.- 60/09

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

2

CONFERENCIA

(Continuación)

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: quiero expresar mi agradecimiento al señor presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública porque bajo la presidencia del senador Cano se han aprobado tres normas fundamentales. Me refiero, en primer término, a la ley antitabaco; acabamos de hacerlo con la de medicina prepaga y, ahora, con esta norma en consideración, que ha movilizó a muchísima gente.

Recuerdo que bajo la presidencia de la senadora Giri se hicieron las primeras rondas de opiniones con diversos profesionales de la Salud en cuanto a este tema. Además, hubo abrazos al Congreso de la Nación y otra serie de medidas que no voy a puntualizar ahora.

No quiero explicar de nuevo lo que muy bien ha mencionado el señor presidente de la Comisión. Simplemente, quiero decir algunas cosas que se escucharon de parte de gente que vino en forma reiterada a hablarnos y darnos su opinión. En particular, quiero destacar algo que me quedó muy grabado, mencionado por alguien que era familiar de una persona con padecimientos mentales. Dijo que la norma era un avance enorme para la Argentina en todo lo que significa salud mental. Ella dijo que se necesitaba a todos: psiquiatras, psicólogos, terapeutas ocupacionales y a todos los que pudieran ayudar. En ese sentido, quiero decir que el proyecto de ley no va contra alguien sino que se trata de dar pasos para avanzar en algo que no está bien en la Argentina.

Se ha escuchado atentamente a los terapeutas ocupacionales. Es verdad que hay un error en un inciso de un artículo. Allí se alude a labor terapia y debería decir terapeutas ocupacionales. Como lo dijo el senador Cano, y para llevar tranquilidad a los terapeutas ocupacionales, quiero destacar que se ha hablado con la gente del Ministerio de Salud de la Nación, que será la autoridad de aplicación, para que dicho error sea salvado en la reglamentación de la norma. Por supuesto, fueron pedidas las disculpas del caso.

Quiero finalizar repitiendo esas palabras: los necesitamos a todos; pero es necesario

¹ Ver el Apéndice.

dar un paso adelante e importante en lo que significa salud mental.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Di Perna.

Sra. Di Perna. – Señor presidente: queremos la mejor ley de salud mental para nuestro país, sobre todo, quienes venimos de las provincias patagónicas que ya cuentan con normas provinciales de salud mental y un importante camino transitado en la desmanicomialización y en la reinserción social de los pacientes con sufrimiento mental.

Los asesores de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública han trabajado todo el año en el análisis del proyecto de ley que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados. También se ha tenido la oportunidad, en la reunión plenaria de comisiones y en otras que se hicieron en el Cuerpo, de escuchar a distintos actores y sectores de los trabajadores de la salud mental que no fueron consultados cuando este proyecto fue tratado en la Cámara de Diputados.

El proyecto, que cuenta con sanción de la Cámara de Diputados, es muy semejante a un proyecto de ley de salud mental de Brasil y a otro similar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: dos normas que no pueden ser aplicadas a pesar de que tienen ya un importante tiempo desde que fueron sancionadas.

Nosotros consideramos la necesidad de que nuestro país tenga una ley nacional de salud mental que sea aplicable. Por eso, se ha trabajado en algunas modificaciones de ciertos artículos del proyecto con sanción de la Cámara de Diputados. Se trata de un dictamen en minoría respecto del cual voy a proceder a enumerar cuáles artículos son los que consideramos deben modificarse.

Respecto del artículo 1º, nosotros creemos que los derechos que están mencionados allí aparecen suficientemente garantizados en la Constitución nacional y en los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional a partir de 1994. Desde esa óptica, esta ley no es de salud mental sino que tiende a resguardar los derechos de los pacientes. Por lo tanto, consideramos muy importante definir los criterios básicos de las políticas públicas de promoción y protección de la salud mental.

En observancia de los derechos humanos resguardados por la Constitución nacional y los tratados internacionales vigentes, el Estado nacional debe garantizar la asistencia integral médica, psiquiátrica, psicológica, psicoterapéutica y social de las personas con padecimientos mentales, así como cualquier otra asistencia adicional para ellas y para sus familiares.

Con respecto al artículo 3º, nuestra objeción es que plantea el título “definición” y no brinda definición alguna sino que se limita a expresar aquello que no debe ser. Por lo tanto, el objeto de la ley queda indefinido. De tal modo que este es otro artículo que sugerimos modificar, definiendo claramente los alcances de las políticas de salud mental y del concepto de institucionalización. Consideramos que este concepto, en la ley sancionada por la Cámara de Diputados, se confunde reiteradas veces con el de internación. Por lo tanto, sostenemos que las políticas desarrolladas en el campo de la salud mental deben contemplar las acciones de promoción, prevención, atención, rehabilitación y reinserción social de las personas con padecimientos mentales, fijándose la prioridad en los grupos etarios vulnerables, en particular niños, adolescentes y adultos mayores.

Asimismo, creemos que en el texto de la ley debe quedar expresamente prohibida la institucionalización de los pacientes con padecimientos mentales en establecimientos públicos o privados del sistema sanitario en todo el territorio nacional; y también dejar en claro que se entiende por institucionalización la reclusión, guarda o cualquier medida similar sobre las personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación y reinserción social del ser humano. A tales efectos, la autoridad de aplicación deberá crear el Programa

Básico Obligatorio de Salud Mental, que deberá ser prestado por el sistema público de Salud, por las obras sociales u organismos que cumplan iguales funciones, y por las empresas de medicina prepaga.

En el artículo 3°, la objeción es que no corresponde la clasificación a que se hace referencia ya que no existen drogas legales e ilegales en el campo de la salud. Esa definición no existe en el campo de la salud. Por lo tanto, sugerimos que la política de salud mental debe incluir las adicciones. Las personas con adicciones tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley, y los profesionales e instituciones que los asistan por ese trastorno tienen las obligaciones que se establecen en esta ley.

En el artículo 5°, donde se determinan los principios, también sugerimos las siguientes modificaciones: a) considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado; b) garantizar los derechos humanos de los pacientes, familiares y trabajadores de la salud; c) asegurar la no estigmatización y/o no discriminación por padecer o haber padecido enfermedades mentales; d) garantizar que ninguna persona con padecimiento mental sea objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni sea privado arbitrariamente de su propiedad; e) presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones, salvo prueba de lo contrario; f) considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa incapacidad para desarrollar otras; g) preservar la dignidad del paciente; h) aplicar técnicas científicas que ayuden a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejoren la calidad de vida de las personas; i) disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto período solamente si un médico psiquiatra idóneo determina que, como consecuencia de dicha enfermedad, existe una seria probabilidad de daño inminente para esa persona o para terceros; j) garantizar que las personas con padecimientos mentales que no cuenten con familia puedan ser contenidas en centros de puertas abiertas; k) prevenir, abordando los problemas específicos sobre salud mental de los actores sociales y promoviendo políticas orientadas a la construcción de redes sociales; l) desarrollar programas de salud mental que promuevan la intervención de la familia como contenedora y protagonista en el proceso de reinserción social de las personas con padecimientos mentales.

En el artículo 6°, se establece que están obligados a adecuarse a esta ley todos los servicios y efectores de salud, pero no dice cuáles son esos efectores. También se habla de interdisciplina y se debe decir cuáles son las disciplinas comprendidas en esa interdisciplina. Por lo tanto, sugerimos explicitar los servicios, los efectores, las disciplinas y los plazos.

En el artículo 4°, se dice que el Estado reconoce a las personas con padecimientos mentales los siguientes derechos...

Sr. Presidente. – La señora senadora Fellner le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Di Perna. – Sí.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: en virtud de la hora y del tiempo que llevamos estando acá, sobre todo teniendo en cuenta que después de éste debemos tratar otros temas, sería muy bueno que la señora senadora vaya redondeando sus ideas.

Ella está leyendo algo que todos conocemos, que es su proyecto de ley. Hemos dicho que no vamos a aceptar modificaciones, por lo que leer todo el proyecto de ley...

– *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sra. Escudero. – ¡Se le está coartando el uso de la palabra!

Sra. Fellner. – Señora senadora: ¡usted sabe perfectamente que en el Senado no se puede leer! Este es un lugar de discusión y no una sala de lectura, como alguna vez escuché por ahí.

Entonces, creo que nos tenemos que respetar entre todos, senadora.

Sr. Presidente. – Continúe, senadora Di Perna.

Sra. Di Perna. – Este no es mi proyecto de ley. Es un dictamen en minoría que se propuso en la reunión de las comisiones ampliadas. Y estoy leyendo porque estoy planteando puntualmente cuáles son las diferencias con el proyecto ya sancionado

Por otro lado, pienso que es una falta de respeto considerar que por la hora no podemos tratar un proyecto de semejante envergadura como es una ley nacional de salud mental. De manera que creo que tenemos que tomarnos todo el tiempo y no sacar esto a las disparadas, porque es algo que tiene que ver con la vida de muchísimas personas en nuestro país.

Si usted me permite, voy a completar y, luego, escuchar a la senadora.

Sr. Presidente. – Cuando termina la senadora Di Perna, le doy la palabra, senadora.

Sra. Di Perna. – El artículo que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados dice que el Estado reconoce a las personas con padecimientos mentales determinados derechos. Nosotros creemos que hay que modificar que quien reconoce los derechos es la Constitución, los códigos, las leyes. El Estado, lo que debe hacer es garantizar el pleno uso y goce de esos derechos y garantías adquiridos.

Sr. Presidente. – Senadora Di Perna: le pide una interrupción la senadora Alperovich, ¿se la concede?

Sra. Di Perna. – Cómo no.

Sr. Presidente. – Senadora Rojkes de Alperovich, tiene la palabra

Sra. Rojkes de Alperovich. – Señor presidente: tengo entendido que no tenemos dictamen ni de mayoría ni de minoría. No sé cuál es el dictamen de minoría consensuado.

Sr. Presidente. – Senadora Negre de Alonso: ¿nos podría aclarar esta cuestión?

Sra. Negre de Alonso. – Sí, señor presidente. Tenemos, si se quiere, dos predictámenes. Ninguno de los dos consiguió todas las firmas: el dictamen que acaba de explicar el senador Cano con la senadora Fellner y un dictamen, también de minoría, que hemos firmado otros senadores y que es el que está explicando la senadora Di Perna. Es decir, no hay dictamen para ninguno de los dos y por eso hemos tenido que habilitar sobre tablas y poner la Cámara en comisión, porque éramos cuatro comisiones.

Sr. Presidente. – Está en comisión la Cámara.

Sra. Negre de Alonso. – La senadora Di Perna está proponiendo las modificaciones. Si se la dejan exponer, después, el presidente de la Comisión de Salud podrá asentir o no, y avanzaremos; pero tenemos que proponer las modificaciones.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Fellner.

Sra. Fellner. – No quiero que quede sentado que yo estoy diciendo que, por la hora, no podemos tratar este proyecto de ley, por las palabras que dije. No lo voy a permitir. Eso no es así. Lo que le estoy pidiendo a la senadora es que nos explique, en vez de hacer una lectura de artículos con modificaciones.

Para todos sería mucho mejor y entenderíamos más. Al menos a mí, que estoy tan consustanciada con este proyecto y lo conozco tanto, me resulta muy difícil seguir una lectura proponiendo modificaciones diciendo que es un dictamen, un predictamen. Para eso está la Secretaría, que nos lee cuando precisamos que nos aclare lo que votamos.

Solamente, quería que quede constancia de esto y le pido disculpas si le he faltado el respeto, senadora; creo que no lo he hecho; solamente, se trata de que todos podamos entender.

Sr. Presidente. – Continúe, senadora Di Perna.

Sra. Di Perna. – Voy a continuar explicitando artículo por artículo, y hay varios que van

juntos.

En cuanto a la modalidad de abordaje, que incluye los artículos 8°, 9°, 10 y 11 del proyecto de ley, lo que se objeta es que este aspecto tiene que ser determinado por la ciencia y el arte de curar. Con lo cual, la modalidad de abordaje debe ser promovida por la cátedra universitaria.

La interdisciplina ya es una conquista de la ciencia y su preeminencia sobre otras formas de trabajo se basa en la acción mancomunada desde la diversidad de incumbencias profesionales. Aquí se hace referencia a la interdisciplina nuevamente, sin especificar las disciplinas involucradas.

En el artículo 10, se coloca el término “discapacidad”. Nos preguntamos, ¿se piensa en la enfermedad mental como en una discapacidad? La discapacidad no es enfermedad. Los efectos de este concepto se pueden ver en la Colonia Montes de Oca, basada en este corrimiento de los conceptos “discapacidad” y “enfermedad”.

Se sugiere que la modalidad de abordaje sea reglamentada por la autoridad de aplicación, con el respeto estricto de que todo tratamiento que requiera la internación de una persona será excepcionalísimo y estará basado en el concepto de crisis psicológica o psiquiátrica, cuya gravedad de lugar a la internación transitoria. Sólo podrá ser dispuesta por un médico psiquiatra idóneo y en ningún caso deberá tener las características de la institucionalización, definida en los términos de la presente ley.

Sr. Presidente. – La senadora Bongiorno le pide una interrupción.

Sra. Di Perna. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Bongiorno.

Sra. Bongiorno. – Señor presidente: estuve tratando de seguir lo que estaba leyendo la senadora.

Había una comparación entre enfermedad mental y discapacidad. Si bien la discapacidad no es una enfermedad, hay enfermedades mentales que traen como consecuencia discapacidad. Eso hay que tomarlo con muchísimo cuidado. No soy médica, pero algo he estudiado del tema. Eso quiere decir que debemos tener mucho cuidado, porque cuando se usan los términos de manera borrosa pueden influir en las leyes que tienen que ver con la discapacidad, las pensiones; o podemos estar tocando algún otro instituto.

Por eso quería ver si me lo puede explicar o si entendí mal, porque se me hace un poco imposible seguir la lectura a libro...

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Di Perna.

Sra. Di Perna. – Señor presidente: en el artículo 10 del proyecto de ley en revisión, se coloca el término “discapacidad”. Entonces, se produce esta confusión entre “discapacidad” y “enfermedad”. Esta es una de las objeciones que hacíamos.

Respecto del artículo 12, consideramos que realiza una descalificación prejuiciosa de la competencia profesional especializada y de aspectos psicofarmacológicos básicos, oponiéndose al artículo 208 del Código Penal y a varios artículos de las leyes 17.132 y 23.277, induciendo a cometer delito de ejercicio ilegal de la medicina.

La prescripción de fármacos es un acto médico, no interdisciplinario. Por lo cual, los profesionales no médicos de la salud mental no pueden tener un lugar en las decisiones terapéuticas psicofarmacológicas. Se sugiere que la prescripción de la medicación se basará en criterios clínicos y farmacológicos para lograr mejoría, remisión sintomática o recuperación completa del paciente. Su indicación debe ser racional, precisa, metódica, actualizada, informada, consentida y documentada en la historia clínica.

Cuando se habla del equipo interdisciplinario, en el artículo 13, se considera innecesario a los fines del presente proyecto de ley, ya que lo que describe tiene que ver con

estructuras de salud de cada jurisdicción. Cada provincia tiene sus características particulares.

Cuando se habla de internaciones, en el artículo 14, que la ley no promueva pasar de internaciones abusivas –resultado de malas prácticas reconocidas e inaceptables– a las externaciones abusivas en las que se niega el recurso terapéutico adecuado y se produce el abandono del paciente.

Sr. Presidente. – La senadora Bongiorno le pide una interrupción.

Sra. Di Perna. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Bongiorno.

Sra. Bongiorno. – Cuando hablaba de que cada jurisdicción provincial establecerá los equipos multidisciplinarios, ¿no hay un estándar en cuanto a quiénes deben integrar los equipos multidisciplinarios?

Sra. Di Perna. – Hay estándares. Lo que no hay es disponibilidad de recursos humanos de manera pareja en las distintas provincias del país.

Sra. Bongiorno. – Porque ¿qué sentido tiene que estemos aplicando términos como “equipo multidisciplinario” si, por ejemplo –como dice la senadora, y es cierto–, en muchas provincias cuesta conseguir profesionales especializados? Vamos a tener un equipo multidisciplinario conformado de una manera en Jujuy... Y una provincia como, por ejemplo, la nuestra, Río Negro...

Sra. Di Perna. – El artículo 16 objeta nuevamente la internación como acto médico. En ella se plantea siempre el diagnóstico diferencial. Es un acto médico, porque debe plantearse el diagnóstico diferencial entre las enfermedades orgánicas, cerebrales o generales, como intoxicaciones, traumatismos craneanos, neoplasias, hemorragias intracraneales, trastornos endocrinológicos, cardiovasculares, etcétera, con repercusión en la conducta, y enfermedades mentales llamadas funcionales, siendo el médico general y el psiquiatra en particular el profesional capacitado para hacer este diagnóstico.

Las leyes 17.132...

Sr. Presidente. – Senadora Di Perna: le pide una interrupción la senadora Parrilli.

Sra. Bongiorno. – Perdón, presidente: acaba de mandarme un mensaje un profesional que estaba siguiéndonos por Internet y dice: “Un enfermo mental tiene una discapacidad – discapacidad mental–; no así un discapacitado es un enfermo mental”.

Ahí estamos confundiendo los términos en cuanto a la utilización en este artículo.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra la senadora Parrilli.

Sra. Parrilli. – Estoy tratando de seguir la exposición, pero ella habla del artículo 16, y yo acá, en el artículo 16, veo que dice: “Créase el Plan Nacional de Salud Mental en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación”. Y usted está haciendo referencia, no sé, a otro artículo 16. No entiendo; no la puedo seguir.

– *Varios senadores hablan a la vez.*

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra la senadora Rojkes de Alperovich.

Sra. Rojkes de Alperovich. – (*Fuera de micrófono*) ...el artículo 10 dice...

Sr. Presidente. – Ponga el sonido, senadora.

Sra. Rojkes de Alperovich. – “Por principio rige el consentimiento informado para todo tipo de intervenciones, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la presente ley. Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir la información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión”.

Sr. Presidente. – Continúe, senadora Di Perna.

Sra. Di Perna. – La verdad es que me perdí en el tema que iba, con tantas consideraciones... Decía que objetaba nuevamente la internación como acto médico, como diagnóstico diferencial de una serie de patologías con repercusión en la conducta.

Esto no está considerado de esta manera en el proyecto que tiene media sanción de la Cámara de Diputados.

También se objeta el tema de la internación, diciendo que el tema sanitario es, antes que nada, un tema legal. Con este criterio, serían los jueces los que tienen que decidir sobre internaciones prolongadas de otras enfermedades crónicas que existen y que hay en todos los hospitales, como TBC, pacientes terminales, infecciosos, enfermos oncológicos. La conducta médica es determinada, en última instancia, en el proyecto de Diputados, por no médicos, que son los jueces, y la responsabilidad del Ejecutivo de garantizar la salud pública se encuentra invadida por el Poder Judicial. Este es otro de los aspectos que objetamos.

Con respecto al tema de las internaciones involuntarias, se señala como recurso terapéutico excepcional, pero no se establece el criterio sanitario que determina esas internaciones. No establece la causa de su existencia y la define por la negativa, es decir, cuando no es posible la atención ambulatoria.

Se cuestiona que la internación involuntaria es autorizada o no por el juez, que reemplaza el criterio médico y al funcionario tratante a cargo del servicio público. Además, se faculta a quienes no saben de tratamientos a hacer peritajes externos. En el inciso c), se otorga al propio juez la facultad de externar.

Nosotros sugerimos que la institución que realiza la internación debe comunicar al juez competente dentro de las 24 horas de dispuesta la internación. A las 48 horas, se puede agregar un informe de evolución, con el criterio sanitario correspondiente; y el juez, en un plazo máximo de cinco días corridos de notificado, puede requerir informes ampliatorios o indicar peritajes psiquiátricos siempre que no perjudique al paciente.

El perito psiquiatra debe informar al juez cuando no estén dadas las condiciones exigidas por la ley. En caso de continuidad de la internación involuntaria, el juez debería solicitar informes con una periodicidad no mayor de 30 días; y transcurridos los 90 días, si luego del tercer informe continuase la internación involuntaria, el juez deberá pedir al Ministerio Público de la Defensa la designación de peritos psiquiatras que no hayan intervenido hasta el momento. El alta, la externación o los permisos de salida son facultades del equipo de salud. Cuando se trate de una internación involuntaria, el juez deberá ser informado de esto y no ser el juez quien disponga.

Cuando se habla de la infraestructura, lo que se objeta es que el proyecto que viene de la Cámara de Diputados deja a los manicomios existentes tal como están, no fija plazos ni metas para su clausura como tales y tampoco se prohíbe la ampliación de esos manicomios, como en el Borda o en el Moyano. Es muy poco probable que el gobierno nacional o la mayoría de los gobiernos provinciales construyan instituciones sanitarias nuevas. Creemos que hay que fijar plazos y metas como recursos para lograr el objetivo propuesto, ya que no será posible tampoco la externación si no se construyen dispositivos complementarios como centros de día, casas de medio camino, centros de salud, etcétera.

Se objeta también la creación de un órgano revisor, en virtud de que generaría un aumento de gastos y burocracia innecesaria que no resolvería los abusos o incumplimientos. Se sugiere que los integrantes profesionales y no profesionales del equipo de salud sean responsables de informar al Ministerio Público y al juez competente sobre cualquier sospecha de irregularidad que implicara un trato indigno o inhumano a personas bajo tratamiento o limitación indebida de su autonomía.

Con respecto a las derivaciones que se realicen fuera del lugar de la residencia de la persona con padecimiento mental, deben garantizar su contención social y afectiva. Es necesario, también, que el equipo interdisciplinario evalúe este aspecto previamente y realice un informe cuatrimestral de novedades. La información se debe elevar al Ministerio Público y

no crear un órgano de revisión.

Se sugiere también que el Ministerio de Salud de la Nación, que es la autoridad de aplicación de la presente ley, debe establecer las bases de un plan nacional de salud mental, acorde con los principios establecidos.

Aumentar la participación de la salud mental en las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud de la Nación no debe implicar la disminución nominal de las demás partidas y debe asignarse prioritariamente a cubrir el déficit de recurso humano capacitado en las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también a la capacitación permanente de los equipos interdisciplinarios. Porque sin el recurso adecuado, en cantidad y en calidad, es imposible llevar adelante este proyecto de ley.

También, debe exigírseles la obligatoriedad a las obras sociales y a las prepagas de llevar adelante el Programa Básico Obligatorio de Salud Mental, como se indica en la presente ley. Y consideramos que la autoridad de aplicación debe imponer sanciones en casos de incumplimiento.

Existen otras modificaciones, pero como las senadoras muestran diferencias respecto de algunos artículos, quizás podría tenerse en cuenta el proyecto contenido en el dictamen en minoría. Asimismo, creemos que el artículo 482 del Código Civil y la ley 22.913 deben ser derogados.

Señor presidente: consideramos que los aportes que han realizado los profesionales de diversas áreas de la salud y los jueces en este Senado deben ser tenidos en cuenta. Como decía al comienzo de mi exposición...

– *Murmullos en las bancas.*

Sr. Presidente. – Les pido a los senadores que hagan silencio.

Por favor, senadora Di Perna, por una cuestión de tiempo, vaya redondeando.

Sra. Di Perna. – Señor presidente: queremos y necesitamos la mejor ley de salud mental para nuestro país. Aquí se mencionó recientemente a Ramón Carrillo, el primer ministro de Salud de la Argentina. Él decía que no existía la medicina sin la medicina social. Y no existe la medicina social sin un profundo compromiso del Estado en lo social.

Obviamente, esta ley de salud mental significa un fuerte compromiso del Estado nacional, que deberá llevar adelante innumerables modificaciones para instrumentarla y dar respuesta a tantos pacientes que la necesitan.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Lores.

Sr. Lores. – Señor presidente: no reiteraré una serie de cosas que ya manifestaron los senadores preopinantes.

Solamente, quiero anticipar mi voto afirmativo en general respecto del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados. Asimismo, quiero también que conste en la versión taquigráfica la disidencia respecto del inciso a) del artículo 16 con la que firmé el dictamen en mayoría. Se trata del artículo que se refiere a la internación de pacientes.

El artículo 16 dice que la internación de pacientes deberá hacerse con la firma de dos profesionales, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra. Por las razones que apuntó la senadora Di Perna, creo que en todos los casos de internación tiene que figurar la firma de un médico psiquiatra, acompañada de la de otro integrante del equipo de salud mental, preferentemente un psicólogo. ¿Por qué digo esto? Porque hay una serie de patologías orgánicas que se manifiestan a través de signos o síntomas de enfermedad mental o de trastornos de conducta. Y por lo que entiendo, el único profesional capacitado para hacer diagnósticos diferenciales que eviten cometer errores en el diagnóstico es, precisamente, el médico. En este caso, el médico psiquiatra.

Hay cuadros cardiovasculares, intoxicaciones, patologías tumorales del encéfalo, etcétera,

que se manifiestan de entrada, a veces, con sintomatología de patología mental.

Por esta razón, señor presidente, propongo la modificación de este artículo. Y, en todo lo demás, adhiero a lo que expresó el miembro informante de la mayoría.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Rojkes de Alperovich.

Sra. Rojkes de Alperovich. – Señor presidente: seré breve en virtud de la hora. Antes que nada, quiero agradecer a todas las instituciones y a toda la gente que trabajó para que esta ley sea posible. En el recinto, se encuentran el señor Morgado, uno de los autores de la ley, y el licenciado Gorbach. Hay que mencionar el trabajo realizado por los asesores de la Comisión de Salud y, sobre todo, el aporte de todas las organizaciones que han colaborado.

Señor presidente: quisiera leer, con su autorización, esto que dice que, acorde con el compromiso que se ha tomado con esta ley, ya desde su creación, hace apenas seis meses, la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, viene llevando adelante, junto a veinte provincias, el Programa Nacional de Patologías Mentales Severas y Prevalentes contando, hasta fin de año, con un presupuesto de 24 millones de pesos. Este Programa desarrolla cuatro líneas de financiamiento para las provincias. Primero, formación de equipos de salud mental en hospitales generales, para urgencias e internaciones, en situaciones de crisis. Segundo, equipamiento de centros de promoción psicosocial, con el fin de afirmar emprendimientos laborales productivos, empresas sociales, cooperativas de trabajo, formación laboral para personas usuarias, capacitación y equipamiento para casas de medio camino, y centros de trabajo y vivienda. Tercero, estrategias de externación para las personas internadas de larga data, y estrategias de inclusión social por medio de becas para cada persona usuaria del servicio mental. Cuarto, remodelación y equipamiento de hospitales para habilitar salas de observación e internación. Evidentemente, estas cuatro líneas están construyendo en lo concreto la viabilidad para la aplicación progresiva de esta ley.

Pido permiso para insertar, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: Quiero explicar un poco qué significa esta ley o cuál es su ámbito de aplicación. Esta ley incorpora al derecho argentino todos los principios consagrados en las convenciones internacionales que hemos ratificado, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Pero como el Estado nacional no tiene hospitales, las provincias tendrán que ajustar sus leyes locales a esta especie de ley modelo que marca un nuevo paradigma desde el punto de vista de los derechos humanos de las personas que tienen alguna discapacidad mental. Por eso me parece que es tan importante lo que plantea, es tan importante el cambio que plantea, que todas las deficiencias técnicas que tiene –y son muchas– pierden importancia frente a este norte que nos propone un cambio de paradigma. Y va a llevar muchos años seguir adelante con él y aplicarlo en cada una de las provincias argentinas.

Como éste es un tema de las provincias, quise que mi posición, aquí, fuera la posición de la provincia. Y tuve una reunión con las comisiones de Salud de las dos cámaras de mi provincia, con el director del hospital neuropsiquiátrico, con la gente del Ministerio de Salud que está a cargo de salud mental, con el Ministerio Público. Todos me dijeron que tenemos que apoyar esta iniciativa y sacar la ley, porque el hecho de tener una ley nacional va a ayudar a las provincias y a la gente que está comprometida con el cambio y la desinstitucionalización de los enfermos a acelerar estos cambios. Por eso estoy aquí, justamente, y hemos trabajado para que esto, en definitiva, salga.

Creo que es importantísimo lo que plantea esta ley que, por primera vez y por ley, se considera al adicto un paciente del sistema de salud. El adicto problemático es un paciente del

sistema de salud. De esta forma, estamos dando respuesta a la cantidad de madres y padres que a lo largo y ancho del país están peregrinando con sus hijos y no saben adónde ir porque el sistema de salud los venía expulsando, porque las adicciones nos las trataba el hospital público. Esa es la respuesta que estamos dando. Pero de ningún modo –quiero que quede claro– puede ser interpretada como una despenalización de los delitos que cometan los adictos, porque cuando el adicto comete un delito de tráfico de estupefacientes, no se lo libera de la responsabilidad penal. Lo que estamos diciendo es que el sistema de salud lo tiene que tratar, pero de ningún modo estamos despenalizando la comercialización o tráfico de estupefacientes que realice el adicto para pagar su adicción. Me parece importante dejarlo planteado.

Respecto de la cuestión de las incumbencias profesionales, que también está surgiendo en el debate, quiero que quede absolutamente claro que no estamos modificando incumbencias profesionales. Las leyes de incumbencias profesionales siguen vigentes. De modo que este sistema interdisciplinario o multidisciplinario que estamos planteando no significa una modificación de incumbencias. El médico es el único que puede recetar psicofármacos. El único que puede medicar es el médico, conforme a las incumbencias. Con esto no estamos abriendo la posibilidad de que un psicólogo pueda hacer recetas de medicamentos. No es así. Es una mala interpretación de la ley.

Tampoco la ley plantea el cierre de los hospitales neuropsiquiátricos, como parece que es el gran temor de los trabajadores de los hospitales. Lo que está diciendo la ley es que no se pueden crear nuevos hospitales. Lo que tenemos que hacer es transformar los hospitales gradualmente.

El otro norte de la iniciativa es que las internaciones tienen que ser en hospitales generales. ¿Por qué debe ser así? Porque cuando el enfermo mental llegue al hospital general le van a hacer un chequeo completo, con lo cual podrán descubrirle algún tumor o un desbalance químico o algo que le esté provocando la enfermedad mental. Por eso es importante esta medida, que es una tendencia mundial. Por eso es bueno que estemos diciendo que tenemos que transformar el sistema. No estamos diciendo que la transformación va a ser obligatoria a partir del momento de la sanción de la ley. Estamos diciendo que ese es el norte y tendremos todos que adecuarnos a este cambio tan importante. Otro tema importantísimo es el presupuesto. Se establece la obligatoriedad de que el 10 por ciento del presupuesto de salud tiene que aplicarse a la salud mental.

Están las recomendaciones a las universidades. Aquí se habló mucho de que sólo el psiquiatra puede conducir el departamento de salud mental. Ojalá tuviéramos tantos psiquiatras en el país para poner un psiquiatra en cada hospital en que abramos un departamento de salud mental. No los tenemos. Las universidades tendrán que ocuparse de que haya más psiquiatras y más gente preparada. Pero de ninguna manera queremos decir que sólo el psiquiatra puede conducir el departamento de salud mental. Lo puede hacer cualquier persona, porque la tarea administrativa la puede hacer cualquier persona. Lo importante es que cada departamento de salud tenga un psiquiatra. En el interior de mi provincia, en donde nos sea muy difícil encontrar un psiquiatra, entonces tendrá que haber uno que vaya de hospital en hospital para atender todos los casos. Desde ese punto de vista me parece que la ley es correcta.

Otro tema que quiero resaltar es el órgano de revisión con participación de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud. Por un caso muy cercano he tenido la oportunidad de conocer el esfuerzo que están haciendo los familiares y de ver cómo desde las organizaciones la interacción de los familiares con los médicos y con el hospital ayuda realmente a que los enfermos puedan rescatar sus capacidades y encontrar una salida más

fácilmente. Yo rescato esa participación porque, además, ayuda a que los familiares puedan aceptar la enfermedad y puedan ayudar a ese tratamiento.

Por eso, me complazco en que estemos en esta última sesión dando un paso tan importante para la salud de los argentinos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Fuentes.

Sr. Fuentes. – En honor a la coherencia en la expresión de temas que están vinculados a las adicciones, decir que cerramos a canto la tipificación penal –en función de la referencia al avance que constituye esta ley, al tratar desde una categoría de derechos plenos y reconocimientos de la adicción como una enfermedad– soslaya una cuestión central del derecho. Siempre el derecho penal es fundamentalmente la parte más densa, pétrea, de nuestro ordenamiento jurídico; es aquella que más tardíamente se modifica.

Si vamos a encarar el tema de las adicciones desde esta óptica de igualdad, de tratamiento de derecho reconociendo la enfermedad y los condicionamientos que la enfermedad genera sobre el libre albedrío y la voluntad, decir ya que vamos a cerrar el tratamiento penal de los adictos, estableciéndolo de manera pétrea, me parece que estamos faltando al necesario debate y a la honestidad intelectual entre nosotros.

Considero que el tema de la drogadicción en cuanto implica enfermos que deben ser tratados, no puede ser considerado con una vara única e idéntica en todos los casos. Por lo tanto, en el avance de esta ley necesariamente se abre la discusión en el seno del derecho penal posteriormente. Decir lo contrario es faltar –en este caso– a lo que es nuestra obligación como legisladores de entender que el mundo cambia y que hay necesidades distintas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Filmus.

Sr. Filmus. – Señor presidente: pido permiso para insertar mi discurso, pero quiero agregar después de lo que han señalado muchos colegas acá, la importancia que tiene el tratamiento y la aprobación de este proyecto de ley, tanto para la salud mental como, particularmente, para los derechos humanos. Y plantear como sociólogo y como ex presidente durante muchos años del Colegio de Sociólogos y por haber presentado acá, en este mismo Congreso, años atrás, la Ley del Ejercicio Profesional, la importancia que tiene tratar estos temas también desde la implicancia sociológica y las implicaciones sociales que tiene el tema de la salud mental.

En el artículo donde se plantea el tema del equipo interdisciplinario, como legislador quiero agregar que en ese equipo tiene que haber sociólogos para poder discutir en una forma interdisciplinaria e integral el tema de la salud mental.

Realmente creo que como hemos hecho con las prepagas y como estamos haciendo con muchos otros temas, estamos ampliando el horizonte de los derechos en la Argentina, y esto es un avance notable.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: yo también voy a solicitar permiso para insertar, pero quiero hacer algunas referencias. La senadora Di Perna, desde las provincias patagónicas, con una larga experiencia en la desinstitucionalización, se refería a lo que ella planteó desde el punto de vista médico, porque ella es médica. Pero quiero decir que también desde la experiencia en San Luis hace dieciséis años se planteó la desinstitucionalización de los enfermos mentales. Dieciséis años con un programa muy exitoso, de un fuerte respeto a los derechos humanos, de integración familiar y de apoyo desde el estado provincial a las familias con esta problemática. Y eso se encuentra plasmado en el proyecto que presentamos con el senador Rodríguez Súa.

No podíamos estar en contra de una ley de salud mental porque quien es hoy senador fue quien implementó esa política. Y quien hoy es vicegobernador de la provincia, que ha recibido premios internacionales por la defensa de los derechos humanos de los enfermos de

salud mental, debe ser la misma persona que llevó adelante algunas de estas políticas en las provincias patagónicas.

He leído las versiones taquigráficas porque no he participado de todas las reuniones de la Comisión de Salud, pero ayer escuché testimonios muy dolorosos y reclamos de sectores médicos, fundamentalmente de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, no se puede desconocer que todo de lo que se habló ha sido una realidad en la República Argentina. En San Luis lo experimentamos así como también experimentamos las reservas y las reacciones de la sociedad a esta implementación. Finalmente, en el año 2006 se dictó la norma a que hice referencia.

Indudablemente, no es un camino fácil. Una de las senadoras habló del cambio de paradigma. Obviamente que lo es, y para todos. Desde ya que esto constituye un cambio de paradigma para la familia, a la que le es más fácil tener internada a la persona, pero también para la sociedad y para la comunidad, que la rodea. Para todos lo es.

Señor presidente: vamos a acompañar en general el proyecto de ley y apoyaremos las modificaciones solicitadas por la senadora Di Perna. Finalmente, en honor a la brevedad, quiero solicitar la inserción de mi discurso. En ocasión del tratamiento en particular, veremos si se admiten o no las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pérsico.

Sr. Pérsico. – Señor presidente: simplemente quiero dejar expresada una postura que tiene mucha gente en San Luis. Para nosotros la solución no es cerrar los institutos, los hospicios, sino internar lo menos posible. No hay que ser extremistas en nada. En San Luis, haber cerrado los hogares escuela y los hospicios significó dejar abandonada a mucha gente que tenía problemas de salud y no tenía a su psiquiatra o un lugar público donde tratarse.

La norma en consideración expresa otra cosa. Expresa que la internación es la medida más extrema, pero no se descarta. Hay muchos casos donde se necesita un tiempo mínimo de atención médica, de tratamientos y de cuidados. No nos equivoquemos con lo de San Luis porque fue gravísimo haber cerrado de un día para el otro todos los hospicios y dejar a toda esta gente en la calle. Conozco el caso de muerte por abandono y por no ser tratados.

No quiero disentir con la senadora porque respeto su postura, pero a veces hay que tener un término medio o cuidar la salud ya que, por querer ser innovadores, se cometen errores como en San Luis. Las transformaciones requieren un tiempo y necesitan una adecuación. Reitero que esto generó problemas de vida de mucha gente que no tuvo acceso a lugares de contención. Se me presentaron muchos casos como senador.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: por supuesto que disiento totalmente con el senador Pérsico. No son hospicios. Llamar al lugar donde están internados los enfermos de salud mental de esa forma, de alguna manera, es faltar a la dignidad.

Con relación a la desinstitucionalización de niños, es lo que dice la Convención del Niño. Se trata de programas de familias solidarias. Desde ya que trajo problemas, pero los chicos tenían candados con llave en las habitaciones. Fue un problema desinstitucionalizar a los niños. ¡Gracias a Dios que lo pudimos hacer! Tenemos familias solidarias.

Tampoco se puede afirmar que no hay contención. Hay hospitales de día; hay hospitales de noche; hay hospitales completos; en fin, existe todo un programa de seguimiento, que tiene dieciséis años.

De todas maneras, estamos en posiciones políticas diferentes y tenemos miradas distintas. ¡Qué va a hacer!

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: le agradezco a usted y al presidente de la Comisión de

Salud, señor senador Cano.

La verdad es que muy pocas veces tuvimos un proyecto de ley con tan amplio consenso y con tanta gente involucrada. Se dijo que nos habían dicho algunas cosas, pero la verdad es que hay que pensar en todas las adhesiones que ha tenido este proyecto, desde la OPS hasta la OMS, y sobre todo del COFELESA, del Consejo Federal de Legisladores de Salud de la República Argentina. Quiere decir que los legisladores de salud de todas las provincias han adherido también a este proyecto de ley.

Así que estamos muy seguros de lo que significa este proyecto que cuenta con sanción de la Cámara de Diputados, razón por la cual nuestro bloque lo va a apoyar tal cual viene sancionado. Estamos seguros de que brinda una definición amplia de lo que es la salud mental, incluyendo su aspecto social, la presunción de capacidad de toda persona y la prohibición de la discriminación y estigmatización a través de un diagnóstico psiquiátrico.

Además de eso, lo fundamental es que se asegure el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos por parte de aquellas con padecimiento mental.

Por todo ello, señor presidente, reitero que vamos a votar afirmativamente este proyecto tal como viene sancionado por la Cámara de Diputados, agradeciendo a todos los que han participado en su tratamiento y volviendo a repetir las palabras del principio de aquella persona que se presentó en la Comisión de Salud, en la última audiencia: nos necesitamos todos, absolutamente todos, para terminar con las cosas que están sucediendo con la salud mental en la Argentina.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: solicito autorización para insertar.

Sr. Presidente. – Se van a votar los pedidos de inserción.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobados.¹

Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: propongo que se vote primero en general –me parece que estamos todos de acuerdo– y en segundo término, si no se aceptaran modificaciones, que se permita a quienes no estamos de acuerdo dejar constancia de nuestro voto negativo.

Ya quedó plasmada en la versión taquigráfica la adhesión a lo que ha manifestado la senadora Di Perna; pero simplemente pido que se nos permita poder apretar el botón rojo.

Sr. Presidente. – En consecuencia, primero se votará en general y, después, todo en particular, en una sola votación. Esa es la idea.

Queda cerrada la conferencia y volvemos a la sesión.

3

VOTACIÓN

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Artaza.

Sr. Artaza. – Señor presidente: solicito autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente. – Se va a votar el pedido de abstención formulado por el senador Artaza.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

¹ Ver el Apéndice.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 47 votos afirmativos y una abstención.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°.....¹*

Sr. Presidente. – Queda aprobado en general.

Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: pido que el presidente o la vicepresidenta de la comisión se expidan sobre las modificaciones propuestas por la senadora Di Perna, a las que yo he adherido.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Cano.

Sr. Cano. – Señor presidente: nosotros vamos a votar a favor del proyecto tal cual viene sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Di Perna.

Sra. Di Perna. – Señor presidente: dado que no hay aceptación de las modificaciones que se han propuesto, pido que se autorice mi abstención en la votación en particular, porque considero que esta norma no será aplicable tal como viene sancionada por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Se va a votar el pedido de abstención formulado por la señora senadora Di Perna.

– *Se practica la votación.*

Sr. Presidente. – Aprobado.

Sr. Secretario (Estrada). – Y el senador Artaza continúa en su abstención.

Sr. Presidente. – Sí, también.

Tiene la palabra el señor senador Lores.

Sr. Lores. – Quiero insistir en que quede constancia de mi disidencia en el caso del inciso a) del artículo 16.

Sr. Presidente. – Queda constancia en la versión taquigráfica.

Se va a votar en particular en una sola votación.

– *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 44 votos afirmativos, 3 negativos y 2 abstenciones.

– *El resultado de la votación surge del Acta N°.....¹*

Sr. Presidente. – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.¹

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: nosotros nos vamos a retirar.

Sr. Sanz. – Nosotros también.

Sr. Presidente. – Se levanta la sesión.

– *Es la hora 0 y 29 del jueves 25 de noviembre de 2010.*

JORGE A. BRAVO

¹ Ver el Apéndice.

Director General de Taquígrafos
